



REGLAMENTO INTERNO
INSTITUTO ALEMÁN DE OSORNO

OSORNO, 01 de MARZO 2026

Los Carrera 818, Osorno www.dso.cl



ÍNDICE

I. VISIÓN.....	4
II. MISIÓN	4
III. PRINCIPIOS RECTORES DEL INSTITUTO ALEMÁN DE OSORNO	5
IV. PERFIL DEL ESTUDIANTE	6
V. PERFIL DEL PROFESOR	7
SEGUNDA PARTE. DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO ESCOLAR	9
TÍTULO I. NORMAS GENERALES	9
TÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL	12
TÍTULO III. DE LA ADMISIÓN.....	18
TÍTULO IV. DE LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y DE LA JORNADA ESCOLAR.....	20
TÍTULO V. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	26
TÍTULO VI. DE LA GESTIÓN TÉCNICO PEDAGÓGICA	34
TÍTULO VII. DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	37
TÍTULO VIII. DE LA RESPONSABILIDAD ESCOLAR.....	47
TÍTULO IX. DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD	64
TÍTULO X. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES.....	71
TERCERA PARTE: NORMATIVA APLICABLE A NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA	77
I. REGLAS GENERALES.....	77
II. HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO Y JORNADA ESCOLAR	79
III. MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE Y LA SALUD EN EL INSTITUTO	80
CUARTA PARTE: PROTOCOLOS ESCOLARES GENERALES	87
I. PROTOCOLO DE SALIDAS Y GIRAS DE ESTUDIO.....	87
II. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	91
III. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACTOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL O DE ABUSO.	94
IV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES	109
V. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE.....	114
VI. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR	117
VII. PROTOCOLO DE MALTRATO Y ACOSO A O ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	123



VIII. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA	128
IX. PROTOCOLO CAMBIO DE IDENTIDAD DE GÉNERO	133
X. PROTOCOLO INTERNO DE INTERVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL	137
XI. PROTOCOLO DE ACCIÓN SOBRE DETERIORO POR MAL USO DE ARTEFACTOS TECNOLÓGICOS Y/O INMOBILIARIO	152
XII. PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA RESPONDER A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE LOS ESTUDIANTES.....	154
XIII. PROTOCOLO DE MEZCLA DE CURSOS.....	172
XIV. PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DEL USO DE TELÉFONOS MÓVILES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS	178
XV. PROTOCOLO PARA EL CAMBIO DE CURSO DE LOS ESTUDIANTES.....	182
XVI. PROTOCOLO DE APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.....	185
QUINTA PARTE: PROTOCOLOS DE EDUCACIÓN PARVULARIA	188
I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS	188
II. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES.	192
III. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE CONNOTACIÓN O DE ABUSO SEXUAL.....	197
IV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	209
V. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES DE PÁRVULOS....	214
VI. PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS	222
VII. PROTOCOLO DE TRASLADO DE BUS INTERNO NIVEL KINDERGARTEN	225
VIII. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL-CONDUCTUAL EN EL CONTEXTO ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA	228
IX. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MEDIDAS DE USO DE BAÑO, PAÑALES Y DE CAMBIO DE ROPA.....	234
X. PROTOCOLO DE RECEPCIÓN Y ABORDAJE DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN EDUCACIÓN PARVULARIA.....	236



PRIMERA PARTE: FUNDAMENTOS DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El Instituto Alemán de Osorno fue fundado el 26 de enero de 1854, siendo reconocido por el Gobierno de Chile el 23 de mayo de 1855. De acuerdo con los estatutos aprobados por el Decreto Supremo del 9 de septiembre de 1873, el Instituto Alemán de Osorno es una corporación sin fines de lucro, que tiene por objeto mantener establecimientos de instrucción de párvulos, primaria y secundaria.

IDENTIDAD DEL INSTITUTO ALEMÁN DE OSORNO

I. VISIÓN

La institución “Instituto Alemán de Osorno” es una comunidad educativa donde todos los estamentos se comprometen, de forma sustentable en el tiempo, con la formación de jóvenes, capaces de contribuir al desarrollo de sí mismo y del prójimo, en un mundo globalizado y en una sociedad del conocimiento, con la finalidad de que se desenvuelvan con confianza y creatividad frente a los desafíos que les plantee el futuro, integrando elementos de la cultura chilena y alemana.

II. MISIÓN

La institución “Instituto Alemán de Osorno” es una comunidad educativa mixta y laica, que propende a la formación multicultural, enfatizando el encuentro con el idioma y la cultura alemana.

Para lograr el objetivo de entregar una educación de calidad a todos sus estudiantes, se integran la formación humana y académica de excelencia, a través de la implementación de un modelo pedagógico que favorezca e invite a todos los integrantes de la comunidad a asumir una actitud activa y permanente de aprendizaje, que contribuya a su realización personal, al entendimiento mutuo, al respeto por la diversidad y al cuidado del medio ambiente.



III. PRINCIPIOS RECTORES DEL INSTITUTO ALEMÁN DE OSORNO

El Instituto Alemán de Osorno, inspirado en los principios declarados por la Asociación de Colegios de Habla Alemana en Chile del año 2004 y en los de la Organización del Bachillerato Internacional, declara:

1. El Instituto Alemán de Osorno se sustenta en una reconocida tradición de calidad, siendo una institución en permanente aprendizaje y constante mejoramiento con visión de futuro.
2. El encuentro con el idioma y la cultura alemana constituye un elemento central de nuestra formación multicultural e intercultural.
3. La convivencia al interior de nuestra comunidad escolar se debe caracterizar por el respeto mutuo, el sentido de responsabilidad, la honestidad, la tolerancia y la permanente búsqueda de justicia.
4. Nuestros profesores y profesoras son pedagogos competentes, lo que se debe reflejar en la mediación de saberes actualizados, por medio de una didáctica acorde al proyecto educativo y que favorezca una educación de calidad.
5. La motivación permanente de los estudiantes permitirá que actúen con autonomía responsable, siendo protagonistas de su propio aprendizaje y competentes en lo social y lo emocional.
6. El acto educativo del Instituto Alemán de Osorno tiene como una de sus metas formar jóvenes informados y ávidos de saberes, capaces de contribuir al desarrollo de sí mismos y del prójimo en un mundo globalizado y en una sociedad del conocimiento.
7. La participación de los apoderados, como colaboradores en nuestro rol formador, es condición para poder cumplir con éxito el compromiso educacional asumido.
8. Para privilegiar el aprendizaje permanente de la organización, desarrollamos un proceso de evaluación continua, con procedimientos internos y externos según necesidades e intereses.
9. El perfeccionamiento es parte fundamental del desarrollo de nuestra gestión de calidad y contempla los resultados de las evaluaciones.
10. Una gestión de calidad considera como base, evidencias evaluativas y en permanente perfeccionamiento para el mejoramiento de la misma.
11. En nuestro quehacer, respetamos las normativas chilenas y alemanas que nos competen.

12. Mediante una óptima implementación, tanto en lo referente al personal como a la infraestructura, el sostenedor de nuestro colegio garantiza que estos principios se hagan realidad en forma sustentable a través del tiempo.

IV. PERFIL DEL ESTUDIANTE

El Instituto Alemán de Osorno busca formar, a través de su proceso educativo, un sujeto gestor de su propia persona y cultura, favorecedor del desarrollo de sus potencialidades intelectuales y valóricas como una alternativa de crecimiento personal y social, descubridor de su propia vocación y coherente con el ejercicio de esta.

La educación integral, exige el pleno y armónico desarrollo de la persona del estudiante en sus cuatro dimensiones: saber, saber hacer, saber ser y saber convivir con los demás; por tanto, el perfil que privilegia el modelo de hombre y mujer que promueve la institución, considera los siguientes rasgos:

1. **Responsables con su persona:** con el medio social-ambiental, con su trabajo y con todo aquello que implique el bien común.
2. **Tolerantes:** preparados para enfrentar la adversidad, los cambios y dispuestos a respetar ideas, creencias o prácticas de los demás cuando sean diferentes o contrarias a las propias.
3. **Autónomos:** con confianza en sí mismos frente a los desafíos, manejando herramientas que les permitan una autodeterminación y el empleo responsable de la libertad.
4. **Creativos:** aceptando los desafíos como una oportunidad de aprendizaje y de crecimiento para poner en práctica las herramientas adquiridas en el proceso de aprendizaje- enseñanza.
5. **Laboriosos:** cumpliendo exitosamente con las exigencias de un mundo globalizado, a través del manejo de herramientas comunicacionales, científicas y tecnológicas, tales como: los idiomas español, alemán e inglés, la investigación y tecnologías de información y comunicación (TICs).
6. **Líderes:** en cuanto al modelo e inspiración que proyecta y refleja su persona en su entorno inmediato y comunidad, mostrando una actitud vanguardista frente a las exigencias del futuro.
7. **Indagadores:** desarrollan su curiosidad natural. Adquieren las habilidades necesarias para indagar y realizar investigaciones, y demuestran autonomía en su aprendizaje.



Disfrutan aprendiendo y mantendrán estas ansias de aprender durante el resto de su vida.

8. **Informados e instruidos:** exploran conceptos, ideas y cuestiones de importancia local y mundial y, al hacerlo, adquieren conocimientos y profundizan su comprensión de una amplia y equilibrada gama de disciplinas.
9. **Pensadores:** aplican, por propia iniciativa, sus habilidades intelectuales de manera crítica y creativa para reconocer y abordar problemas complejos, y para tomar decisiones razonadas y éticas.
10. **Buenos comunicadores:** comprenden y expresan ideas e información con confianza y creatividad en diversas lenguas, lenguajes y formas de comunicación. Están bien dispuestos a colaborar con otros y lo hacen de forma eficaz.
11. **Íntegros:** actúan con integridad y honradez, poseen un profundo sentido de la equidad, la justicia y el respeto por la dignidad de las personas, los grupos y las comunidades. Asumen la responsabilidad de sus propios actos y las consecuencias derivadas de ellos.
12. **De mentalidad abierta:** entienden y aprecian su propia cultura e historia personal, y están abiertos a las perspectivas, valores y tradiciones de otras personas y comunidades. Están habituados a buscar y considerar distintos puntos de vista y dispuestos a aprender de la experiencia.
13. **Solidarios:** muestran empatía, sensibilidad y respeto por las necesidades y sentimientos de los demás. Se comprometen personalmente a ayudar a los demás y actúan con el propósito de influir positivamente en la vida de las personas y el medio ambiente.

V. PERFIL DEL PROFESOR

Considerando los fundamentos que sustentan el Proyecto Educativo del Instituto Alemán de Osorno ("PEI") y en función de los objetivos propuestos para el logro de la educación definidos por el Instituto Alemán de Osorno, los profesores que pertenecen a esta institución deben cultivar los siguientes aspectos:

Ámbito Ético

1. Desempeñar su ejercicio profesional de acuerdo con los valores morales y humanistas expresados en este documento.



2. Manifestar respeto a sí mismo y a los demás, así como también favorecer la autocrítica y la tolerancia ante la crítica externa.
3. Ejercer una libertad responsable por sobre los intereses personales.
4. Reflexionar en forma permanente sobre su quehacer pedagógico y estar abierto a los cambios e innovaciones necesarios.
5. Contribuir y privilegiar por medio del ejercicio profesional, el desarrollo del respeto por la diversidad y el entendimiento mutuo.
6. Manifestar coherencia entre la vocación pedagógica y el ejercicio profesional.
7. Utilizar la honestidad como herramienta para el desempeño profesional y reconocerla como un pilar que favorece las relaciones personales al interior del establecimiento.

Ámbito socioafectivo

1. Cultivar buenas relaciones personales en términos armónicos, justos y solidarios con todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Construir vínculos de confianza con los distintos miembros de la comunidad educativa a través de un trato respetuoso.
3. Reconocer la necesidad de dar y recibir ayuda, trabajando en equipo y cultivando la solidaridad.
4. Generar espacios que permitan a los estudiantes desarrollar el autoconocimiento y la confianza en sí mismos, con el objetivo de que se integren a su medio y establezcan relaciones sociales positivas.
5. Manifestar vocación de servicio hacia los estudiantes, con generosidad en su entrega profesional.
6. Valorar y aceptar los aportes de la comunidad educativa, en beneficio de su crecimiento personal.
7. Gestionar, desde sus comportamientos sociales, acciones que favorezcan el prestigio y las altas expectativas de logros educativos al interior y exterior del establecimiento.

Ámbito profesional

1. Ejecutar las responsabilidades pedagógicas, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en los documentos oficiales de la Institución.

2. Demostrar experticia en el manejo de los saberes propios de la disciplina que debe mediar en sus estudiantes.
3. Formular situaciones pedagógicas que fomenten la construcción del conocimiento en los estudiantes, en concordancia con el enfoque curricular vigente.
4. Estimular la indagación en sus estudiantes, planteando situaciones pedagógicas desafiantes para generar nuevos conocimientos.
5. Ser exigente consigo mismo en la búsqueda de instancias de perfeccionamiento que colaboren y favorezcan su crecimiento profesional.
6. Gestionar el proceso de aprendizaje – enseñanza en un contexto de diversidad de los estudiantes, respetando los ritmos de aprendizaje de los mismos.
7. Utilizar metodologías innovadoras, por medio de recursos pedagógicos que involucren el uso de las Tic's.
8. Reflexionar de manera periódica sobre las acciones derivadas de la práctica profesional, reflejándose en el mejoramiento de la calidad de los aprendizajes de sus estudiantes.
9. Discriminar en el ejercicio del proceso de aprendizaje – enseñanza los roles que le competen al profesor y a la familia en el logro de los saberes (saber, saber ser, saber hacer y saber convivir con los demás) que le corresponde mediar.
10. Utilizar con eficacia, eficiencia y pertinencia los espacios pedagógicos (físicos y temporales) asignados para el proceso de aprendizaje – enseñanza.

SEGUNDA PARTE. DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO ESCOLAR

TÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 1. Las relaciones entre el Instituto Alemán de Osorno y los miembros de la comunidad educativa, así como la buena convivencia escolar, sus infracciones y sanciones, y el procedimiento sancionatorio aplicable, se regirán por las disposiciones del presente reglamento interno y de convivencia escolar.

Artículo 2. Las normas de este reglamento se inspiran en el proyecto educativo del Instituto Alemán de Osorno, en la Constitución Política de la República de Chile, así como en la



normativa legal nacional e internacional aplicable en materia educacional, especialmente contenida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Universal de los Derechos del Niño, y en la Ley N°20.370 sobre Ley General de Educación.

Ninguna de las disposiciones de este reglamento podrá interpretarse en contravención a lo dispuesto en la normativa legal vigente o de forma tal que impida, limite o restrinja el efectivo ejercicio de los derechos y deberes que sus normas establecen.

Artículo 3. El Instituto Alemán de Osorno reconoce que la educación es un proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas, cuya finalidad es alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Dicho proceso se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

Artículo 4. Las disposiciones de este reglamento no modifican la regulación legal en el ámbito de las relaciones paterno filial de los estudiantes del Instituto Alemán de Osorno. En consecuencia, la calidad de apoderado no podrá afectar los derechos del padre y de la madre del estudiante, sin perjuicio de lo que ordene el juez competente.

Artículo 5. Para los fines del presente reglamento, salvo que de su texto se desprenda un significado diverso, se entenderá:

1. Por “Instituto” o “colegio”, el Instituto Alemán de Osorno.
2. Por “buena convivencia escolar”, la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. De la buena convivencia escolar, así como de los órganos encargados de su resguardo y promoción que se trata en el Título VII.



3. El “ciclo” o “ciclo escolar” es el nivel de enseñanza en que se agrupan dos o más años de enseñanza preescolar, básica, media o ambos. Los ciclos escolares del Instituto son “Kindergarten”, que comprende los cursos de nivel medio menor a kinder en la educación preescolar; “Grundschule”, que comprende los cursos de primero a quinto año de enseñanza básica; “Mittelstufe”, que comprende los cursos de sexto año de enseñanza básica a primer año de enseñanza media; y “Oberstufe”, que comprende los cursos de segundo a cuarto año de enseñanza media.

Artículo 6. Los plazos que se establecen en este reglamento son de días hábiles, cualquiera sea la denominación que se utilice. Son días inhábiles los sábados, domingos y festivos. Si un plazo vence un día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Artículo 7. Las comunicaciones de carácter particular que deban efectuarse a los padres, apoderados o sostenedores se harán por escrito y se notificarán personalmente a través de la libreta de comunicaciones, de paneles en espacio comunes del establecimiento o mediante correo electrónico dirigido a la Dirección electrónica institucional de cada estudiante(a) y correo electrónico proporcionada por el padre, madre y/o apoderado o sostenedor al Instituto en cualquier gestión previa.

La notificación de las comunicaciones de carácter general dirigidas a la comunidad educativa se entregará en alguna de las formas establecidas en el inciso anterior, a través de su publicación en la página web del Instituto o mediante circulares impresas.

La notificación hecha por algún medio electrónico se entenderá efectuada el mismo día de su inserción o despacho por ese medio y comenzará a correr el día siguiente hábil de efectuada la notificación.

Las notificaciones que procedan, las practicará la autoridad que dictó el acto o resolución que se trata de notificar o la secretaría de la Dirección del Instituto.



TÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

I. Estructura institucional y sus roles

Artículo 8. La “comunidad educativa” del Instituto es la agrupación de personas que, inspiradas en principios, valores y propósitos comunes, conforman la institución educativa “Instituto Alemán de Osorno”. Integran la comunidad educativa los estudiantes, padres, apoderados, profesionales de la educación, los asistentes de la educación, el equipo docente directivo y el sostenedor del Instituto.

Artículo 9. El “equipo docente directivo” es el equipo integrado por el Director(a), quien lo preside, los Subdirectores de Ciclo y Coordinador(a) de Asuntos Estudiantiles; su rol es velar por el cumplimiento de aspectos académicos y formativos al interior del Instituto y ejercer las facultades que se establecen en el Reglamento.

Artículo 10. El “consejo general de profesores” es el órgano integrado por todos los profesores y educadores, así como por los profesionales asesores y presidido por el Director o por un miembro del equipo directivo designado por el Director. Su rol es analizar situaciones académico-formativas, junto con sugerir intervenciones que permitan la resolución de problemáticas asociadas a las áreas antes indicadas.

Artículo 11. El “consejo de ciclo” es el consejo integrado por el Subdirector del ciclo respectivo y por los profesores que imparten clases en éste. Su rol es organizar y planificar el quehacer pedagógico y administrativo en cada ciclo de enseñanza.

Artículo 12. El “Subdirector(a) del ciclo” es el docente de nivel superior que se ocupa de la Dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación en el ciclo a su cargo. Su función principal es liderar, dirigir, supervisar y evaluar la implementación del Proyecto Educativo Institucional en su ciclo, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección.

Artículo 13. El “coordinador(a) de programa” es el docente responsable de coordinar al personal docente y administrativo del Colegio con el objetivo de cumplir con todas las disposiciones reglamentarias, normas y procedimientos impuestos por la Organización del Bachillerato Internacional para el Programa respectivo. Asegurar la correcta implementación del programa motivando y liderando a su equipo docente en los lineamientos y filosofías del IB (PEP, PAI, DP).

Artículo 14. El “consejo de profesores de curso” es el consejo integrado por todos los profesores del curso, por el Subdirector(a) de ciclo y por el Profesor jefe, quien lo preside. Su rol es analizar y resolver las problemáticas evidenciadas en cada curso.

En caso de ser requerido, será función de este consejo, en colaboración con el Equipo de Convivencia Escolar y el Equipo de Formación Integral. establecer los lineamientos para una reestructuración de un nivel, si se considera pertinente por razones académicas o conductuales de los grupos.

Artículo 15. El “equipo de formación integral (EFI)” es el grupo de profesionales cuyo rol es apoyar la labor pedagógica y formativa de los profesores y educadoras a través de la asesoría permanente, con el fin de asegurar el óptimo aprendizaje psicoeducativo para todos los estudiantes.

Artículo 16. El “profesor jefe” es el profesor encargado de dirigir y coordinar las actividades educacionales, formativas y comunicacionales de los estudiantes, profesores, padres y apoderados de un determinado curso.

Artículo 17. El “profesor de asignatura” es el profesor cuyo rol es llevar a cabo directamente y de manera sistemática los procesos de enseñanza-aprendizaje y de formación, generando un ambiente propicio para que el estudiante sea protagonista de su propio aprendizaje. Su función comprende el diagnóstico, planificación, ejecución, evaluación e



información de los procesos y de las actividades educativas complementarias en cada uno de los cursos.

Artículo 18. “Encargado de Convivencia Escolar” es el funcionario del Instituto responsable de implementar el plan de gestión de convivencia, con sus respectivos protocolos, coordina al equipo de convivencia y ejerce las facultades establecidas en este reglamento y en la normativa interna del Instituto.

Artículo 19. El “apoderado(a)” es el representante académico del estudiante ante el Instituto y responsable de cumplir las acciones dispuestas por el colegio y sus autoridades en el proceso educacional y formativo de su pupilo(a).

Artículo 20. El “asistente de la educación”, es el trabajador que desarrolla las siguientes funciones: De carácter profesional, realizada por profesionales no afectos al Estatuto Docente, para cuyo desempeño debe contar con el título respectivo, para docencia, que es aquella de nivel técnico, complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza-aprendizaje, incluyendo las labores administrativas que se lleven a cabo en las distintas unidades educativas del Instituto, para lo que debe contar con licencia media y, en su caso, con un título de nivel técnico otorgado por un establecimiento de educación media técnico- profesional o por una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Estado y de servicios auxiliares, correspondiente a las labores de cuidado, protección y mantención del Instituto, para cuyo desempeño se deberá contar con licencia de educación media.

Artículo 21. El “sostenedor” es la persona que celebra con el Instituto el contrato de prestación de servicios educacionales o pacta su renovación, y contrae las obligaciones contenidas en él, así como las demás obligaciones de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente.

Artículo 22. El “estudiante(a)” es el niño, niña o joven con matrícula vigente en el Instituto.

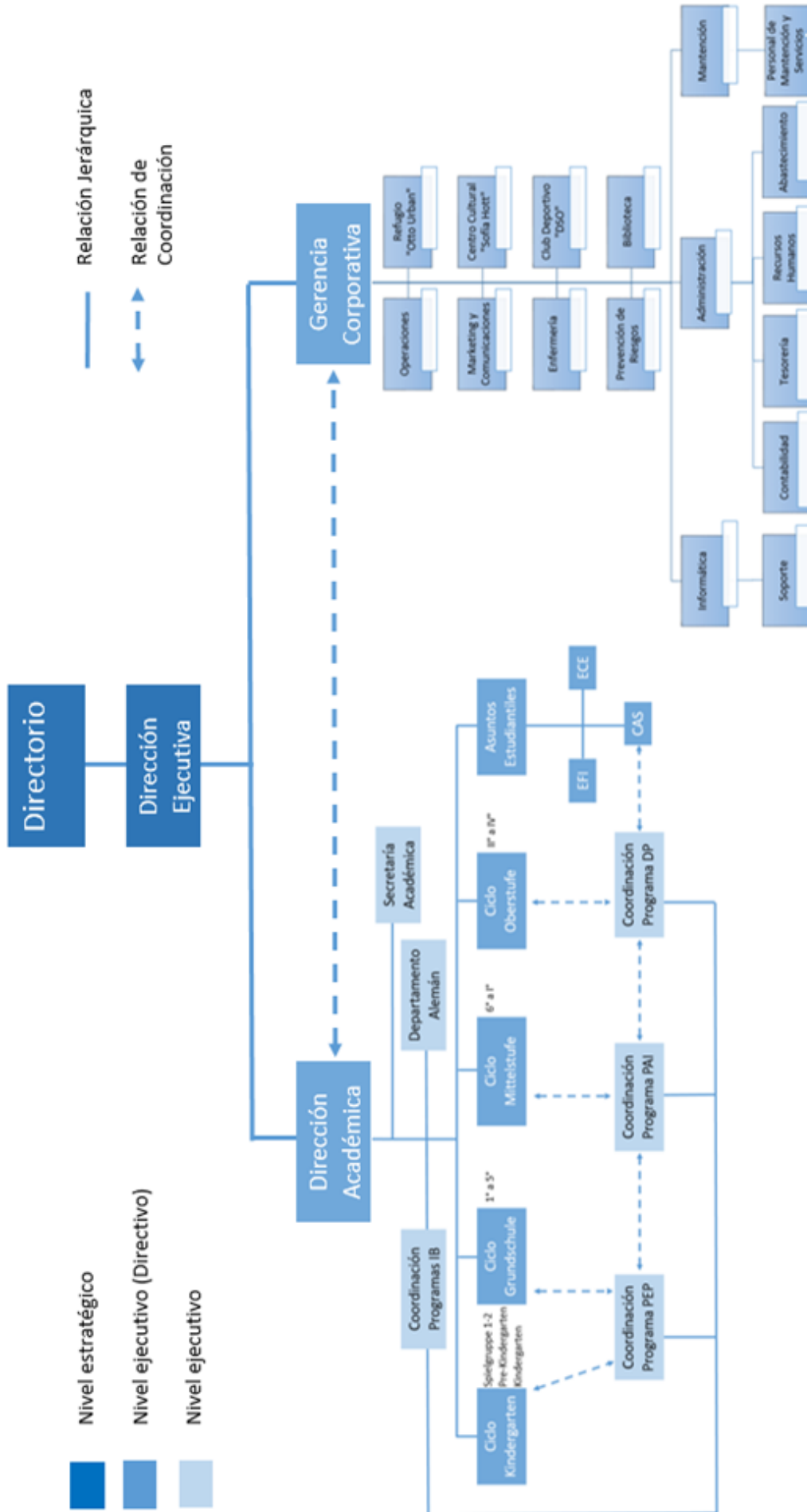


El estudiante de intercambio es el estudiante procedente del extranjero, el cual se incorpora a la comunidad educativa del Instituto por un período de tiempo limitado dentro de un año escolar o que continúa sus estudios en Chile, integrándose formalmente al Instituto al año escolar siguiente.

Todos los estudiantes de intercambio se deben matricular en el Instituto, en donde serán ingresados en el registro de matrícula y en el libro de clases respectivos.

Las palabras “estudiante”, “estudiante” o “niño” utilizadas sin distinción de sexo, se entenderán comprender ambos sexos, a menos que por la naturaleza de la disposición o el contexto se limiten manifiestamente a uno solo. Por el contrario, las palabras niñas, alumna y otras semejantes que designan el sexo femenino, no se aplicarán al otro sexo, a menos que este reglamento las extienda expresamente a él.

Artículo 23. La estructura orgánica de la Dirección y/o administración del Instituto está conformada de la siguiente forma:



II. Instancias de participación y mecanismos de coordinación entre los miembros de la comunidad educativa

Artículo 24. El Instituto Alemán de Osorno reconoce y garantiza la existencia y funcionamiento de las distintas instancias de participación de los miembros de la comunidad educativa, así como su derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad con la normativa vigente.

Artículo 25. Los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a expresar su opinión; los padres, madres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo, y de aportar al desarrollo del proyecto educativo institucional; los profesionales y técnicos de la educación, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen para el progreso del establecimiento; y los asistentes de la educación tienen el derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.

Artículo 26. Los miembros de la comunidad educativa del Instituto Alemán de Osorno gozan del derecho de libre asociación, asegurando constitucionalmente y consagrado en la normativa educacional. El ejercicio de este derecho será, fundamentalmente, a través del Centro de Estudiantes y del Centro de Padres y Apoderados, Consejo de Profesores, Consejos Escolares, Comité de Buena Convivencia Escolar y Comité de Seguridad Escolar. La organización y funcionamiento de cada uno de estos organismos se regularán en sus propios estatutos y protocolos de actuación.

La coordinación entre los miembros de la comunidad educativa se sujetará a los procedimientos y acciones que establezcan los estatutos o protocolos de actuación de los respectivos órganos en que se organicen los miembros de la comunidad escolar conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes.

El Instituto Alemán de Osorno reconoce y garantiza a los miembros de su comunidad educativa el derecho de comunicarse y de formular peticiones a los demás miembros de la comunidad educativa y, especialmente, a las autoridades del Instituto, en forma individual



o en forma colectiva a través de la orgánica institucional adoptada por el colegio, sin otra limitación que la de proceder en términos respetuosos y convenientes.

TÍTULO III. DE LA ADMISIÓN

Artículo 27. El proceso de admisión al Instituto Alemán de Osorno asegura el respeto a la dignidad de los estudiantes y sus familias, de conformidad con las garantías reconocidas en la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile, en especial aquellos que versen sobre derechos de los niños y que se encuentren vigentes. En ningún caso el proceso de admisión escolar podrá implicar discriminaciones arbitrarias.

Artículo 28. Para ser admitido al Instituto, no será requisito la presentación de antecedentes socioeconómicos de la familia del postulante, tales como nivel de escolaridad, estado civil y situación patrimonial de los padres, madres o apoderados.

Artículo 29. La admisión se realizará garantizando la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades. La admisión será siempre objetiva y transparente, publicándose el proceso en medios electrónicos, en folletos o murales públicos. La política de admisión se publicará en la página web del Instituto.

Artículo 30. Al momento de la convocatoria, se informará, en los casos que corresponda y conforme a la ley:

- a. El número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
- b. Los criterios generales de admisión. El plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.
- c. Los requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar. Los tipos de pruebas a las que serán sometidos los postulantes y/o tardes de observación, según los ciclos.
- d. El monto y las condiciones de cobro por participar en el proceso.



- e. El proyecto educativo del establecimiento, sin perjuicio de su publicación en la página web del Instituto.

Artículo 31. Realizado el proceso de admisión, el Instituto publicará en un lugar visible y opcionalmente en un medio electrónico la lista de admitidos. A quienes no resulten admitidos o a sus apoderados, cuando lo soliciten, se les entregarán los resultados, firmados por el encargado del proceso de admisión del establecimiento.



TÍTULO IV. DE LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y DE LA JORNADA ESCOLAR

I. Presentación personal

Artículo 32. Los estudiantes tendrán siempre una correcta presentación personal, tanto al interior como fuera del colegio, con ocasión de actividades curriculares o extracurriculares.

La correcta presentación personal comprende el uso de vestimenta adecuada y el cuidado de la higiene personal, acordes con la calidad de miembros de la comunidad educativa del Instituto Alemán de Osorno.

Artículo 33. El uso de maquillaje y de esmalte de uñas será siempre el adecuado al contexto escolar.

Artículo 34. Los hombres usarán el pelo corto, (corte tradicional sin cortes de moda, ni rapado) y deberán presentarse correctamente afeitados.

II. Uniforme escolar

Artículo 35. Los estudiantes deben presentarse correctamente vestidos al Instituto, sólo con el uniforme escolar reglamentario, libre de accesorios tales como incrustaciones, teñidos extravagantes, piercing, expansiones y los varones no deben usar aros.

Artículo 36. El uso del uniforme es obligatorio para todos los estudiantes del Instituto. Su uso adecuado forma parte de la correcta presentación personal de los estudiantes, tanto al interior del establecimiento como fuera de éste, especialmente con ocasión de su participación en actos oficiales a los que asistan en representación del colegio.

Excepcionalmente y por razones debidamente justificadas por los padres o apoderados, el Director podrá eximir a los estudiantes, por un determinado tiempo, del uso total o parcial del uniforme escolar.



Artículo 37. Los apoderados podrán adquirir el uniforme escolar al oferente y de la marca que libremente elijan.

Artículo 38. Es responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad escolar el control del uso correcto del uniforme escolar. Estarán especialmente facultados para efectuar dicho control los integrantes del Equipo Directivo, Encargados de Convivencia Escolar, los profesores jefes y los profesores de asignatura.

Artículo 39. El uniforme escolar estará integrado por las siguientes prendas:

1. Para la educación preescolar:

- a. Pantalón de buzo color rojo
- b. Polera blanca con el logo del colegio
- c. Polerón gris con el logo del colegio
- d. Zapatillas negras sin luces ni aplicaciones

2. Para la educación básica y media:

2.1. Damas:

- a. Falda oficial o pantalón de mezclilla gris, sin bolsillos en las piernas y con bastilla. Los pantalones no deben estar deshilachados ni rasgados.
- b. Calceta y panty de color gris.
- c. Polera de piqué blanca oficial del Colegio.
- d. Polerón verde institucional.
- e. Parka o polar con o sin manga azul oficial del Colegio.
- f. Zapato o zapatilla negra sin aplicaciones, suela y/o cordones de un color diferente al negro.
- g. Delantal cuadrillé azul con blanco, cuyo uso es obligatorio en los cursos de primero y segundo básico.
- h. Delantal blanco para su uso al interior de los laboratorios de ciencias



2.2. Varones:

- a. Pantalón de mezclilla gris sin bolsillos en las piernas y con bastilla. Pantalones no deben estar deshilachados ni rasgados.
- b. Polera de piqué blanca oficial del Colegio.
- c. Polerón azul oficial del Colegio.
- d. Parka o polar con o sin manga azul oficial del Colegio.
- e. Zapato o zapatilla negra sin aplicaciones, suela y/o cordones de un color diferente al negro.
- f. Cotona beige, cuyo uso es obligatorio en los cursos de primero a cuarto básico.
- g. Delantal blanco para su uso al interior de los laboratorios de ciencias.
- h. Damas y varones de III° y IV° medio podrán utilizar el polerón de la gira, como parte del uniforme escolar.

3. Para educación física:

- a. Buzo y polera del Colegio.
- b. Calcetas blancas.
- c. Damas: calza corta o larga negra.
- d. Varones: short negro.
- e. Zapatillas deportivas

III. Asistencia a las actividades escolares y de la jornada escolar

Artículo 40. Es obligatoria la asistencia a clases, así como a las demás actividades programáticas o extraprogramáticas en que así lo establezca este reglamento. La inasistencia de hasta dos días será justificada mediante comunicación escrita del padre o apoderado, la cual será entregada por el estudiante al profesor a cargo del curso al momento de reintegrarse a clases, quien registrará en la columna de observaciones del libro de clases electrónico.

Artículo 41. La inasistencia durante tres o más días por motivos médicos será justificada con el respectivo certificado que así lo acredite o la justificación presencial del apoderado con el equipo de convivencia escolar, el cual será entregado por el estudiante al profesor a cargo del curso al momento de reintegrarse a clases. Será responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar dejar constancia en el libro electrónico, junto con solicitar al



estudiante, la entrega del respectivo certificado médico en la secretaría académica, de forma de canalizar la comunicación al resto de los docentes, junto con archivar dicha documentación en la carpeta personal del estudiante. Si no se justifica la inasistencia por motivos médicos en la forma indicada, se considerará injustificada la ausencia para todos los efectos que procedan.

Artículo 42. Toda ausencia por más de tres días por motivos no médicos será autorizada por el Subdirector(a) de Ciclo previa solicitud escrita del apoderado, la que presentará al establecimiento, con al menos una semana de anticipación al inicio de la ausencia. No se aplicará esta regla en casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como el fallecimiento de un familiar directo.

Artículo 43. Todo impedimento médico del estudiante para asistir a clases de educación física y/o natación, así como a cualquier otra actividad física, será informado por el apoderado al Subdirector(a) de Ciclo, al responsable de las justificaciones por inasistencias o en secretaría académica a la brevedad, lo que se acreditará con el respectivo certificado médico. Será responsabilidad del Subdirector(a) de Ciclo comunicar a los profesores de asignatura la información presentada y de archivar el certificado médico en la carpeta personal del estudiante.

Artículo 44. La inasistencia a evaluaciones se registrará por el Reglamento de Evaluación.

Artículo 45. La jornada escolar se distribuirá de lunes a viernes en el siguiente horario:

Primera hora	de 07.45 a 08.30 horas
Segunda hora	de 08.30 a 09.15 horas
Tercera hora	de 09.15 a 10.00 horas
Primer recreo	de 10.00 a 10.15 horas
Cuarta hora	de 10.15 a 11.00 horas



Quinta hora	de 11.00 a 11.45 horas
Segundo recreo	de 11.45 a 12.00 horas
Sexta hora	de 12.00 a 12.45 horas
Séptima hora	de 12.45 a 13.30 horas
Receso	
Octava hora	de 15.00 a 15.45 horas
Novena hora	de 15.45 a 16.30 horas
Recreo	de 16.30 a 16.45 horas
Décima hora	de 16.45 a 17.30 horas
Décima primera hora	de 17.30 a 18.15 horas

La jornada escolar se desarrollará de lunes a viernes en los horarios, considerando los recreos y recesos, señalados. Se suspenderá en las fechas indicadas en el cronograma académico anual que se informe a la autoridad educacional respectiva.

Artículo 46. Los estudiantes de los ciclos Grundschule, Mittelstufe y Oberstufe (1° básico a IV° medio), no podrán retirarse del Instituto antes del término de su respectiva jornada escolar (mañana o tarde) sin previa comunicación escrita del apoderado, ya sea en la libreta de comunicaciones o vía correo electrónico, la que será presentada por el estudiante al Subdirector(a) de Ciclo o al Encargado de Convivencia Escolar o al Coordinador de Asuntos Estudiantiles, quién firmará la autorización de salida en la libreta de comunicaciones del estudiante o dará respuesta al correo electrónico. El retiro de los estudiantes del establecimiento debe ser realizado de manera presencial por el apoderado en la secretaría académica y se dejará constancia en el libro de registro de salida.



Artículo 47. Si durante la jornada escolar el estudiante presenta síntomas de enfermedad o sufre un accidente, se comunicará a su apoderado para su retiro por el acceso de Calle Baquedano.

Artículo 48. Los profesores de asignatura controlarán la asistencia y puntualidad de los estudiantes durante la jornada escolar.

Artículo 49. Los estudiantes de educación básica y media que lleguen atrasados al inicio o durante la jornada escolar, deberán ingresar por calle Los Carrera, registrándose el atraso en la Secretaría Académica en la libreta de comunicaciones y en el sistema de gestión interna.

Artículo 50. Los estudiantes de sexto año de enseñanza básica a cuarto año de enseñanza media que lleguen atrasados hasta las (8:00 hrs) recibirán un pase para ingresar inmediatamente a clases, posterior a este horario esperarán en la oficina de ECE hasta el cambio de hora.

Después de la primera hora de clases (08:30 hrs), deben ingresar con el aviso y la justificación del apoderado y permanecerán en la oficina de ECE hasta el cambio de hora, salvo que tengan una evaluación agendada en el calendario de pruebas.

Artículo 51. El justificativo que presente el estudiante que ingrese atrasado a clases se registrará en el sistema de gestión escolar interno.

Artículo 52. Si se acumulan tres atrasos en un semestre, el estudiante será amonestado por escrito mediante correo electrónico que el Equipo de Convivencia Escolar enviará al apoderado.

Si se acumulan seis o más atrasos en un semestre, el Equipo de Convivencia Escolar citará al apoderado, quien deberá firmar un compromiso de cumplimiento de la jornada escolar de su pupilo, así como de la puntualidad en el ingreso a clases.



El incumplimiento de la carta de compromiso será causal de suspensión de las actividades lectivas y no lectivas por un día.

Artículo 53. Los estudiantes que estén en las dependencias del Instituto y lleguen atrasados a cualquier hora de clases, serán derivados a la oficina de convivencia escolar del ciclo quienes dejarán constancia del atraso en el sistema de gestión escolar.

Artículo 54. Las áreas de recreos y baños asignadas a los diferentes niveles del colegio deben ser respetadas por todos los miembros de la comunidad educativa. Los pasillos son de libre circulación, estando prohibido su uso para juegos que involucren elementos peligrosos.

Las diferentes áreas del Instituto están especificadas en el Plan Integral de Seguridad Escolar vigente en el Instituto, el cual constituye un instrumento complementario que forma parte del integrante de este reglamento.

En los recreos, los estudiantes deben permanecer fuera de la sala de clases. Cuando las condiciones climáticas lo requieran, los estudiantes podrán permanecer en los pasillos o en sus salas de clases, previa autorización del profesor que realiza el turno de vigilancia.

TÍTULO V. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 55. Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los derechos y estarán sujetos a los deberes que se indican en los artículos siguientes.

I. Derechos y Deberes de los Estudiantes

Artículo 56. Son derechos de los estudiantes, los siguientes:

1. Recibir un trato respetuoso y digno, sin prejuicios ni discriminaciones arbitrarias. Todos los estudiantes tienen derecho a un trato imparcial, atendiendo a sus respectivas



necesidades. Las diferencias en los resultados académicos deben responder siempre a los intereses, habilidades y desempeños personales de los estudiantes, y no a consideraciones que impliquen discriminación arbitraria.

2. Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.
3. Ser oído en un clima de diálogo constructivo.
4. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y expresar su opinión.
5. Participar en las actividades que el colegio organice y proponga.
6. Crecer y desarrollarse en un ambiente sano y positivo.
7. Solicitar y recibir ayuda de los demás miembros de la comunidad educativa en caso de ser requerida.
8. Recrearse y descansar en los tiempos y lugares destinados para ello.
9. Actuar con libertad para expresar sus opiniones y emitir juicios responsablemente.
10. Recibir una formación integral conforme a los valores y principios consagrados en el proyecto educativo del Colegio y de acuerdo con los planes y programas del Ministerio de Educación.
11. Recibir oportunamente la información de las actividades que le competan directa o indirectamente.
12. Participar con sus pares en una adecuada formación personal y comunitaria en los diversos aspectos de esta.
13. Los demás derechos que acuerden las leyes, especialmente los contenidos en la ley N° 20.370, sobre Ley General de Educación.

Artículo 57. Son deberes de los estudiantes:

1. Identificarse como estudiante, respetando la institución que integra y representa, así como a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
2. Asumir responsablemente las obligaciones académicas y conductuales.



3. Escuchar y respetar las opiniones y juicios de los demás miembros de la comunidad educativa.
4. Contribuir a favorecer y desarrollar acciones que mejoren el clima de la convivencia al interior de la comunidad educativa.
5. No dañar ni atentar contra la integridad física y psíquica y la dignidad de los demás miembros de la comunidad educativa y de terceros.
6. Alcanzar los mejores rendimientos en los subsectores de aprendizaje según su capacidad, esfuerzo y mantener un buen nivel académico.
7. Presentarse oportunamente con los útiles y materiales solicitados por el Instituto para el adecuado desarrollo de sus actividades.
8. Presentarse puntualmente al inicio de la jornada y de cada clase, aseado, con el uniforme oficial completo y en buen estado, tanto a las actividades académicas como a las de extensión curricular con carácter obligatorio, previstas por el colegio.
9. Comportarse adecuadamente dentro y fuera del colegio, según las indicaciones dadas en materia académica, disciplinaria o de convivencia.
10. Representar con decoro y respeto al colegio en los eventos para el que sea elegido.
11. Preservar, cuidar y mantener en buen estado el recinto escolar y sus bienes, así como el material didáctico, enseres, equipos y dotación en general, e instar a los demás miembros de la comunidad educativa a que actúen en tal sentido.
12. Solicitar o presentar oportunamente al profesor jefe, los permisos o los justificativos por inasistencias o atrasos a las actividades académicas y a las de extensión curricular obligatoria.
13. Respetar los símbolos patrios y del Colegio.
14. No ingresar a las dependencias del Instituto, portar, ni facilitar el porte de objetos cortopunzantes, armas de fuego o de fantasía y cualquier otro objeto ajeno al quehacer educacional, capaz de producir daños a la integridad física o psíquica de las personas o un razonable temor de verse expuesto a ellos.
15. No usar durante el desarrollo de la jornada escolar, al interior de las salas de clases y mientras éstas se desarrollan, objetos o artículos eléctricos o electrónicos de cualquier especie, que no estén expresamente autorizados, tales como, entre otros, teléfonos, equipos de audio o de imágenes y computadores personales.
16. No ingresar al colegio montos significativos de dinero ni objetos de valor. Sin perjuicio de las sanciones que procedan en caso de contravención de lo dispuesto en este



número y en el que antecede, la pérdida de dichos objetos o valores será de exclusiva responsabilidad del estudiante.

17. No ingresar al colegio, portar ni facilitar, a cualquier título, material pornográfico impreso, o no, y cualquier otro objeto que atente contra la dignidad de las personas y contra los principios y valores del Instituto Alemán de Osorno.
18. No fumar en las dependencias del colegio.
19. No ingresar, portar, consumir y facilitar, a cualquier título, alcohol en las dependencias del colegio.
20. Los estudiantes que se presenten al colegio con signos o evidencias de haber consumido alcohol o drogas no ingresarán a clases. Permanecerán en las dependencias del Instituto que se designen para el sólo efecto de ser retirados por sus padres o apoderados, sin perjuicio de la aplicación de la sanción reglamentaria que proceda.

Si la conducta del estudiante fuese constitutiva de delito, se procederá a realizar la denuncia respectiva conforme a la legislación vigente.

II. Derechos y Deberes de los Padres, Apoderados y Sostenedores

Artículo 58. Son derechos de los padres y apoderados:

1. Recibir un trato adecuado, respetuoso y cordial de parte de todo el personal de la institución.
2. Ser respetado en su condición de apoderado, recibiendo una atención deferente y cortés por parte de quienes representan algún estamento del colegio.
3. Que se respete a su hijo o hija como persona única, con características irrepetibles, para lograr su potencial desarrollo humano.
4. Informarse del proceso de formación de sus hijos en el colegio, de manera continua o cuando la situación lo amerite.
5. Conocer y participar en la construcción y ajustes del Proyecto Educativo Institucional.
6. Recibir periódicamente información respecto al desarrollo integral de su hijo a través de los informes de personalidad.
7. Ser atendido por los profesores o directivos del Instituto cuando lo hayan solicitado con el debido respeto y antelación y respetando el conducto regular.
8. Participar activamente en las actividades del Centro de Padres y Apoderados.

9. Elegir y ser elegido miembro directivo en los Centros de Padres.
10. Presentar reclamos respetuosos sobre la evaluación, comportamiento, sanciones o trato recibidos por sus hijos, siguiendo para ello el conducto regular de la estructura académica y administrativa del colegio.
11. Los demás derechos que le acuerden las leyes, especialmente los contenidos en la ley N° 20.370, sobre Ley General de Educación.

Artículo 59. Son deberes de los padres, apoderados y sostenedores, según corresponda:

1. Educar a sus hijos.
2. Informarse y conocer el Proyecto Educacional del Instituto, los planes y programas, los reglamentos y demás normas de funcionamiento del colegio, y cumplirlas.
3. Apoyar el proceso educativo de sus hijos.
4. Cumplir las obligaciones contraídas con el colegio.
5. El sostenedor deberá, especialmente, cumplir las obligaciones contraídas con el colegio contenidas en el contrato de prestación de servicios educacionales. Al finalizar el año escolar el Instituto podrá no renovar la matrícula del estudiante cuyo sostenedor registre deudas de escolaridad.
6. Brindar un trato respetuoso a los demás integrantes de la comunidad educativa.
7. Compartir los propósitos y la orientación básica del Proyecto Educativo Institucional, apoyando el tipo de educación adoptada en dicho proyecto.
8. Conocer y cumplir el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.
9. Actuar con respeto y lealtad hacia el Instituto, y hacia los demás miembros de la comunidad educativa.

El colegio podrá impedir o restringir el acceso a sus dependencias a los padres o apoderados que ejecuten cualquier acto que atente contra la buena convivencia escolar o contra la integridad de los estudiantes o de cualquier otro miembro de la comunidad escolar.

10. Representar al estudiante en calidad de apoderado.
11. Comprender y asumir la calidad de apoderado como misión personal y familiar frente al aprendizaje escolar y formativo de su pupilo o hijo.
12. Asistir a las reuniones a que sea convocado por las autoridades académicas o directivas del Instituto, apoyar sus planes, programas y compromisos didácticos de refuerzo.



13. Apoyar la institución en acciones formativas o disciplinarias, en beneficio de sus pupilos o hijos.
14. Promover y velar por la buena presentación personal, modales y comportamiento de sus hijos.
15. Integrarse y colaborar en acciones programadas por el Instituto y por el Centro General de Padres y Apoderados.
16. Mantenerse informado a través de la plataforma WEB del Instituto del rendimiento escolar y del comportamiento general de su hijo; revisar su agenda y firmar las comunicaciones y documentos extendidos por el colegio.
17. Proporcionar a su pupilo el material escolar requerido por el colegio.
18. Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus pupilos o hijos dentro y fuera del colegio.
19. Informar al profesor jefe, a los integrantes del área de formación y/o a la Dirección del Instituto sobre las circunstancias que puedan afectar a sus pupilos o hijos en el correcto desarrollo de su proceso formativo.
20. No interrumpir a los profesores en horarios de clases.
21. No ingresar a las dependencias del colegio (patio, sala de clases u otros) sin previa autorización.
22. Asistir regularmente a las reuniones, talleres y/o charlas formativas citadas por los profesores, la Dirección o el Centro de Padres y Apoderados, llegando puntualmente a éstas y sin retirarse antes de que concluyan.
23. Informar al colegio de situaciones de violencia, acoso escolar, abuso o maltrato infantil que afecten a un estudiante del colegio, de las cuales tomen conocimiento.
24. Responder de los daños causados por su pupilo o hijo a las instalaciones y bienes de la comunidad escolar.
25. Hacer un uso responsable de las redes sociales.
26. Justificar con la debida anticipación su ausencia o dificultad para asistir a entrevistas, reuniones, charlas, talleres y encuentros.

Artículo 60. En caso de incumplimiento de los deberes o de falta de adhesión al Proyecto Educativo Institucional, el colegio podrá solicitar el cambio de apoderado del estudiante, pudiendo no renovar su matrícula el año escolar siguiente.

III. Derechos y Deberes del Profesor

Artículo 61. Los profesores y educadores de párvulos desarrollarán sus funciones conforme a sus contratos de trabajo y de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional del Instituto Alemán de Osorno.

Artículo 62. Son derechos del profesor, los siguientes:

1. Recibir formación en todas las áreas que contribuyan al logro de la Misión de la Institución.
2. Recibir atención respetuosa, sincera y de diálogo por parte de todos los estamentos de la comunidad educativa.
3. Ser atendido con respeto y atención al presentar sus quejas e inquietudes ante las autoridades del colegio, siguiendo el conducto regular.
4. Recibir información oportuna sobre todas las normas administrativas, pedagógicas y de seguridad que los rigen.
5. Disponer de dependencias debidamente habilitadas, de uso general, para la atención de estudiantes y apoderados.
6. Respeto de su formación e idoneidad profesional en el ejercicio de su profesión docente.
7. Ser evaluado por los miembros de la comunidad escolar a través de procesos informados, organizados y planificados en conformidad con las pautas de la institución.
8. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, en el que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de malos tratos.

Artículo 63. Son deberes del profesor, los siguientes:

1. Ejercer la función docente de forma idónea y responsable, orientar vocacionalmente a los estudiantes cuando corresponda.
2. Respetar las normas del Instituto como los derechos de los estudiantes, y tener un trato respetuoso y sin discriminaciones arbitrarias con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
3. Generar el ambiente adecuado para el proceso de enseñanza-aprendizaje.
4. Concurrir diariamente y en forma puntual a cumplir sus labores docentes, de acuerdo con el horario que le entregue la Dirección del Instituto a comienzo de cada año escolar.



5. Concurrir diariamente con una presentación formal acorde a su función docente.
6. Hacerse cargo del curso que le corresponde en forma puntual y permanecer con él hasta el final de la hora de clases.
7. Preparar sus clases y manejar los contenidos de su asignatura de acuerdo con los estándares pedagógicos y de calidad docente fijados por el Colegio.
8. Promover la participación activa de los estudiantes en el proceso de enseñanza aprendizaje.
9. Cumplir con los procedimientos académico-administrativos inherentes a su función de profesor, dentro de los plazos establecidos, tales como registro de la asistencia de los estudiantes en el libro de clases, registro de observaciones, registro de notas dentro de los plazos establecidos, emisión de informes de notas y de personalidad, actas, planificaciones, material didáctico, etc.
10. Velar por el cumplimiento de las normas del presente reglamento.
11. Solicitar por escrito la autorización correspondiente en la Dirección en caso de ausencia prevista, y dejar el material pedagógico respectivo para que los estudiantes trabajen la asignatura durante su ausencia si fuere autorizada.
12. Avisar a Secretaría, antes del inicio de la jornada, la inasistencia por alguna causa inesperada, con el objeto de que se tomen oportunamente las medidas de suplencia.
13. Mantener una comunicación permanente y fluida con los padres y apoderados de los estudiantes, proporcionándoles información sobre el desarrollo del proceso de aprendizaje-enseñanza y orientación de sus hijos.
14. Mantener al día los documentos relacionados con su función y entregar en forma precisa y oportuna la información solicitada por la Dirección del Instituto.
15. Participar en los Consejos Técnicos-Pedagógicos y/o Formativos que le competan.
16. Asistir a los actos educativos, culturales y cívicos que la Dirección del Establecimiento determine.
17. Asistir a cursos de perfeccionamiento y de capacitación que la Dirección determine.
18. Cumplir con todas las disposiciones que emanan de la ley, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, y el contrato de trabajo.
19. Velar por la sana convivencia en todos los espacios y ámbitos del colegio y en toda otra actividad oficial fuera de él.
20. Mantener estrecho contacto con los profesores jefes respecto de la conducta de sus estudiantes, su evolución y medidas tomadas.



21. Promover permanentemente y reforzar en el alumnado la realización de conductas positivas.

IV. Derecho al desempeño en ambientes salubres e higiénicos y libres de contaminación

Artículo 64. El Instituto reconoce y garantiza el derecho de los miembros de la comunidad educativa a desempeñarse en un ambiente de orden y limpieza, salubre, higiénico y libre de contaminación.

Artículo 65. El jefe de mantención del colegio tendrá a su cargo un equipo de trabajadores de servicio integrado por asistentes o auxiliares de servicio. Corresponderá al equipo de trabajadores de servicio, el aseo, desinfección y ventilación de las dependencias del Instituto, especialmente de sus salas, baños y pasillos, y del material didáctico y mobiliario en general, así como las reparaciones menores que éstas requieran. Estas tareas se ejecutarán con la periodicidad que exija la óptima mantención y uso de las dependencias.

Artículo 66. Con el objeto de evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas, el Instituto contratará la prestación de servicios externos permanentes de sanitización, desratización, desinsectación y control de plagas.

TÍTULO VI. DE LA GESTIÓN TÉCNICO PEDAGÓGICA

Artículo 67. La gestión curricular comprende las políticas, procedimientos y prácticas que lleva a cabo la Dirección, el Equipo Directivo y los docentes del establecimiento para coordinar, planificar, monitorear y evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes del Instituto, incluyendo las acciones tendientes a asegurar la cobertura curricular y mejorar la efectividad de la labor educativa.

Artículo 68. Los programas de estudio aplicados por el Instituto se ciñen a las bases curriculares elaboradas por el Ministerio de Educación, con especial observancia de lo dispuesto por la Ley General de Educación.

Artículo 69. Corresponde al Director y al Equipo Directivo del Instituto coordinar la implementación general de las bases curriculares y de los programas de estudio, para lo cual deberán ejecutar las siguientes acciones:

1. Definir y revisar los planes de estudio del Instituto en función de sus objetivos académicos y formativos.
2. Organizar la asignación de los docentes y horarios de los cursos primando criterios pedagógicos, como la distribución equilibrada de horas por asignatura en la semana, la experiencia de los docentes en sus respectivas áreas, entre otros.
3. Resguardar los tiempos dedicados a la labor pedagógica de los profesores y al aprendizaje de los estudiantes. En esta tarea, la calendarización de las actividades anuales se hará en función de su relevancia educativa, cuidando de evitar la interrupción y suspensión de clases y la celebración de reuniones innecesarias, entre otras precauciones necesarias para la mejor gestión pedagógica.
4. Hacer el seguimiento de la implementación curricular por curso y asignatura para asegurar su cobertura. A dicho efecto llevarán el detalle de los objetivos cubiertos según el reporte de los profesores, la revisión de cuadernos y pruebas, y las observaciones de clases.

Artículo 70. Los lineamientos pedagógicos comunes para la implementación efectiva del currículum serán acordados por el Director y el Subdirector(a) del ciclo respectivo del Instituto, oyendo a los docentes.

Se entiende por lineamientos pedagógicos comunes, las políticas que deben implementarse en más de una asignatura o nivel de enseñanza para desarrollar hábitos y habilidades en los estudiantes, tales como políticas de tareas, de asignación de lecturas en las asignaturas, de uso de la biblioteca, de inclusión de preguntas de desarrollo en las pruebas, entre otras. Tratándose de los lineamientos metodológicos por asignatura, serán establecidos por el Equipo Directivo, oyendo a los docentes, comprendiendo entre éstos el método para aprender a leer.



La adquisición de los recursos educativos se hará en función de las necesidades pedagógicas del Instituto definidas por el Director en coordinación con los Subdirectores de los diversos ciclos del Instituto.

Artículo 71. Las planificaciones anuales para todas las asignaturas por curso serán elaboradas por los profesores del Instituto, calendarizando en ellas los objetivos de aprendizaje que se cubrirán durante el año de acuerdo con el calendario académico del colegio. Las planificaciones se elaborarán de manera que contribuyan siempre a la conducción efectiva de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 72. Corresponde al Director, a la Subdirección de ciclo respectivo y a los coordinadores de los programas, apoyar a los docentes mediante la observación de sus clases y la revisión aleatoria de los cuadernos y otros materiales educativos con el fin de mejorar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 73. El Director y el Subdirector(a) del ciclo respectivo, oyendo a los docentes, definirán la política de evaluaciones en el Reglamento de Evaluación y calendarizarán las evaluaciones más importantes para su adecuada distribución anual.

Con el objeto de asegurar la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje y del proceso de evaluación, el Director y la Subdirección del ciclo respectivo revisarán, con los docentes, las principales evaluaciones, cerciorándose que estén centradas en los objetivos relevantes, que tengan un nivel de exigencia adecuado, que no contengan errores de contenido y de construcción, y que contemplen distintas formas de evaluación, tales como, entre otras, pruebas de desarrollo, pruebas de desempeño, evaluación de portafolios y trabajos grupales.

Durante el desarrollo del proceso de evaluación se observará la definición y el cumplimiento de los plazos para corregir las evaluaciones y retroalimentar a los estudiantes sobre su desempeño.

Artículo 74. El Director y los Subdirectores de ciclo organizarán con los profesores instancias y mecanismos de análisis de los resultados de las evaluaciones, con el fin de:

1. Revisar el grado de cumplimiento de los objetivos de aprendizaje.
2. Revisar el nivel de exigencia de las evaluaciones.
3. Identificar a los cursos y asignaturas que presentan rendimiento bajo lo esperado.
4. Identificar a tiempo a los estudiantes que necesitan reforzamiento y a aquellos en riesgo de repetir.
5. Identificar las metodologías y prácticas que son inefectivas y deben mejorarse. Corresponderá al Director y a los coordinadores académicos respectivos definir e implementar con los docentes del Instituto las estrategias remediales a partir del análisis de los resultados obtenidos. A dicho efecto podrán, recalendarizar las planificaciones cuando se detectan desfases o vacíos, ajustar metodologías y prácticas e implementar medidas de apoyo para los estudiantes que lo requieran.

Artículo 75. En las materias a que se refiere el presente título, el Consejo de Profesores tendrá carácter consultivo.

Artículo 76. La regulación de la promoción y evaluación se encuentra contenida en el documento denominado Reglamento de Evaluación que el Instituto mantendrá disponible en su página web.

TÍTULO VII. DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

I. Principios fundamentales de convivencia

Artículo 77. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de buena convivencia escolar, sana y a recibir la formación integral necesaria para construirlo.

Se entiende por “buena convivencia escolar”, la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el



adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. Su resguardo y promoción constituyen una de las bases fundamentales del Proyecto Educativo Institucional del Instituto Alemán de Osorno.

Artículo 78. Los miembros de la comunidad educativa están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados, así como a promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades con observancia del mutuo respeto y tolerancia.

Artículo 79. Se prohíbe la ejecución, instigación o promoción de la violencia física y psíquica en sus diversas manifestaciones, especialmente el acoso escolar. Los miembros de la comunidad educativa deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento reiterado (más de dos veces entre la interacción entre estudiantes de modo planificado) que afecten a un estudiante de las cuales tomen conocimiento.

Artículo 80. Asimismo, los estudiantes, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Colegio deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar. Para estos efectos constituye acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del Colegio por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

II. Política de Prevención

A. Prevención de actos de acoso escolar y de violencia física y psíquica

Artículo 81. De acuerdo con la ley general de educación, el presente reglamento contempla las siguientes políticas de prevención en materia de convivencia escolar, sin perjuicio de las políticas adicionales cuyo diseño, implementación y control corresponderá, especialmente, al Comité de Convivencia Escolar y al Coordinador de Asuntos Estudiantiles de que tratan las disposiciones siguientes:

1. Para prevenir actos de violencia o acoso escolar, existirá un sistema de turnos de vigilancia durante los recreos, tanto en patios como en las restantes dependencias del colegio, a cargo de los docentes del establecimiento y del Equipo EFI y ECE.
2. El colegio desarrollará anualmente el taller de habilidades socioemocionales, especialmente dirigido a los estudiantes de primero a quinto año de enseñanza básica. Asimismo, dictará en forma anual al menos una charla en materia de prevención de acoso escolar y responsabilidad penal, especialmente dirigida a los estudiantes de sexto año de enseñanza básica a cuarto año de enseñanza media.
3. El colegio ejecutará el plan de orientación dirigido especialmente a los niveles de sexto año de enseñanza básica a cuarto año de enseñanza media, el cual tendrá como objetivo, entre otros, velar por la buena convivencia escolar.
4. Anualmente el colegio dictará charlas sobre la buena convivencia escolar y sobre prevención de la violencia escolar, dirigidas a padres y apoderados del Instituto.

Existirá un sistema de cámaras de seguridad cuyos registros sólo podrán ser examinados en el marco de una investigación disciplinaria, con ocasión del desarrollo de políticas de prevención por parte de las autoridades del colegio, a requerimiento de la autoridad educacional, y, en todo caso, cuando así lo ordene el juez competente.

B. Prevención de hechos y agresiones de connotación sexual

Artículo 82. Se implementarán y observarán las siguientes políticas de prevención de hechos y agresiones de connotación sexual, sin perjuicio de las políticas adicionales cuyo diseño, implementación y control corresponderán, especialmente, al Comité de Convivencia Escolar y al Coordinador de Asuntos Estudiantiles.

1. El Instituto implementará y ejecutará estrategias de información y capacitación dirigidas a la prevención de situaciones de riesgo o vulneración de derechos en el ámbito de la sexualidad, así como a fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los estudiantes como sujetos de derechos y libertades fundamentales.
2. Las estrategias de información y capacitación se contendrán en el “Plan de Prevención de la Agresión Sexual y de Promoción de la Afectividad” del Instituto.
3. Para prevenir actos y agresiones de connotación sexual, existirá un sistema de turnos de vigilancia durante los recreos y en la hora de colación, tanto en patios como en las restantes dependencias del colegio, a cargo de los docentes del establecimiento más equipo EFI y ECE.
4. El Instituto desarrollará anualmente un programa de capacitaciones a cargo de profesionales, las cuales estarán dirigidas a los diferentes actores de la comunidad educativa.
5. Como instrumento de prevención y de fortalecimiento de la afectividad, el Instituto realizará anualmente el taller de habilidades socio emocionales, dirigido a los estudiantes de primero a quinto año de enseñanza básica, y dictará en forma anual al menos una charla en materia de responsabilidad penal orientada a la prevención de la violencia escolar y sexual en el ámbito educativo, especialmente dirigida a los estudiantes de sexto año de enseñanza básica - cuarto año de enseñanza media.
6. El colegio ejecutará el plan de orientación dirigido especialmente a los niveles de sexto año de enseñanza básica a cuarto año de enseñanza media.
7. Existirá un sistema de cámaras de seguridad cuyos registros sólo podrán ser examinados en el marco de una investigación disciplinaria, con ocasión del desarrollo de políticas de prevención de actos de violencia y de agresión sexual por parte de las autoridades del colegio, a requerimiento de la autoridad educacional, y, en todo caso, cuando así lo ordene el juez competente.



8. El Instituto verificará que sus colaboradores y funcionarios actuales o eventuales no tengan inhabilidades para trabajar con menores de edad o ejercer funciones en el ámbito educacional.
9. Las reuniones entre adultos y un estudiante en espacios cerrados distintos a la sala de clases deberán realizarse en presencia de al menos otro adulto o en aquellos casos en que por la naturaleza de la reunión deba realizarse en presencia de solo un adulto, la reunión se realizará en una sala especialmente habilitada para ello que permita la vista parcial al interior de la sala.
10. El aseo de los baños se realizará en los horarios en que no sean utilizados por los estudiantes. Durante los horarios en que los baños estén siendo utilizados por los estudiantes, los adultos sólo podrán entrar en caso de existir algún riesgo para la vida o integridad de algún miembro de la comunidad escolar.
11. Salvo las excepciones señaladas en el presente reglamento y/o en los protocolos especialmente dictados al efecto, los adultos no podrán remover prendas de estudiantes a menos que se trate de una situación que esté en riesgo vital o integridad física del estudiante. Si este no es el caso, el Encargado de Convivencia Escolar, profesor jefe o el encargado de enfermería del Instituto deberá llamar al apoderado para solicitar la autorización del cambio de prenda por parte del adulto o para que retire al estudiante cuando corresponda.

C. Acciones de información y capacitación para la prevención del porte y consumo de alcohol y drogas

Artículo 83. Para los efectos de este reglamento se entiende por “droga” a toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produzca de cualquier modo una alteración natural del sistema nervioso central del individuo, con capacidad de crear dependencia psicológica, física o ambas.

Artículo 84. Con el propósito de prevenir el porte y consumo de drogas y alcohol, durante el año escolar se realizarán actividades preventivas, especialmente formativas.

En la asignatura de orientación o consejo de curso y en todos los cursos de los niveles de educación Preescolar hasta cuarto año de enseñanza media se desarrollarán unidades



temáticas que involucren un trabajo de reflexión con los estudiantes sobre los factores de riesgo, medidas de protección, relaciones interpersonales, toma de decisiones, redes de apoyo y cuidado de sí mismos.

Artículo 85. Las redes de apoyo o derivación a las que se podrá recurrir en caso de requerirlo la buena convivencia escolar, así como la prevención de actos de connotación y violencia sexuales, y la prevención del consumo de alcohol y drogas, estarán siempre disponibles para los miembros de la comunidad educativa del Instituto, tanto de parte de los profesores jefes de cada curso, como en la secretaría de la administración del Instituto.

Corresponderá al Encargado de Convivencia Escolar diseñar y ejecutar un plan de difusión de esta información.

III. Del Comité de Buena Convivencia Escolar

Artículo 86. Habrá un Comité de Buena Convivencia Escolar que estará integrado por el Director del colegio, que lo presidirá, por un profesor de cada uno de los niveles de la enseñanza preescolar, básica y media, respectivamente, por un representante de los apoderados, elegido por éstos, y por un representante de los estudiantes elegido por los estudiantes de quinto año de enseñanza básica a segundo año de enseñanza media.

Para sesionar válidamente, se requerirá la asistencia de la mayoría absoluta de sus integrantes. El órgano se reunirá una vez por semestre.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, corresponderá al presidente ejercer el voto dirimente.

Artículo 87. Corresponderá al Comité de Buena Convivencia Escolar el ejercicio de las facultades que le confiere la ley y, especialmente, las siguientes:

1. Promover la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, en especial a través de la formación de Centros de Estudiantes, Centros de Padres y Apoderados, Consejos de Profesores y Consejos Escolares, con el objeto de contribuir al proceso de enseñanza del Colegio.

2. Estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo institucional del Colegio.
3. Promover la buena convivencia escolar.
4. Prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, conforme a lo establecido en el Párrafo 3º, del Título Preliminar de la Ley N° 20.370, General de Educación.
5. Diseñar planes de prevención de la violencia escolar.
6. Ejecutar programas de capacitación de la comunidad escolar en general, en materia de convivencia escolar.
7. Impartir capacitación al personal directivo, docente, asistentes de la educación y a las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior del Colegio, sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto.
8. Convocar al Consejo de Profesores del Colegio y oírlo, cuando requiera adoptar medidas particulares o no con relación a la convivencia escolar.
9. Elaborar un plan de gestión que exprese las medidas de prevención y promoción que diseñe el Comité, cuya implementación corresponderá al Encargado de Convivencia Escolar a que se refiere el párrafo siguiente del presente Título.
10. Implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de estudiantes, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.
11. Las demás que estén dentro de la esfera de sus atribuciones.

IV. Del Encargado de Convivencia Escolar

Artículo 88. Existirá el cargo de Encargado de Convivencia Escolar, que será designado por el Director del Instituto.

La designación del Encargado de Convivencia Escolar se hará constar por escrito en su contrato de trabajo o en un anexo de éste o en cualquier otro documento formal que permita revisar su nombramiento. El Instituto asignará un número de horas que permita al Encargado de Convivencia Escolar cumplir sus funciones.

Artículo 89. El Encargado de Convivencia Escolar será responsable de la implementación de las medidas que determine el Comité de Buena Convivencia Escolar en su plan de gestión.

Corresponderá al Encargado de Convivencia Escolar, asimismo, las siguientes funciones:

1. Ejecutar las acciones que determine el Comité en relación con la prevención de violencia escolar.
2. Revisar al menos una vez al año el manual “Normas y procedimientos para la prevención de maltrato y violencia escolar” y proponer las modificaciones y actualizaciones que se estimen procedentes.
3. Generar los turnos de patio (recreos) y supervisar su cumplimiento.
4. Supervisar el ingreso de los estudiantes, las actividades de los patios durante el recreo y las actividades escolares durante la jornada escolar.
5. Ejercer las funciones que se señalan en el reglamento interno de convivencia escolar.

V. Protocolo de actuación de general aplicación en casos de violencia o conflictos escolares

Artículo 90. Frente a una situación de violencia o conflicto escolar, se seguirán los pasos y acciones que se describen en los artículos siguientes, sin perjuicio de la aplicación de los protocolos especiales que forman parte del presente reglamento o se contienen en otros documentos.

Artículo 91. En situaciones de violencia escolar constituidas por hechos o conflictos aislados, se seguirán las siguientes acciones

1. Intervención inmediata en el momento. Cada adulto, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de violencia o agresión, tiene el deber de informarse sobre el



conflicto, inmediata y directamente a través de los estudiantes involucrados en el problema.

2. Derivación del caso a Convivencia Escolar (ciclo correspondiente). Una vez que se tome conocimiento del hecho y con la información que se haya recogido se procederá a informar al Encargado de Convivencia Escolar. Esta acción se realizará preferentemente dentro del mismo día de ocurrido el hecho, y, en todo caso, al día escolar siguiente.
3. Corresponderá al Encargado de Convivencia Escolar:
 - a) Hablar con todos los involucrados, de manera de solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados.
 - b) Informar lo ocurrido al Subdirector de Ciclo y al profesor jefe de los estudiantes involucrados.
 - c) De considerarlo necesario, a más tardar el día siguiente de ocurridos los hechos, informará lo ocurrido a los padres o apoderados de los estudiantes involucrados o los citará a entrevista.
 - d) En caso de ser necesario, adoptará las medidas de resguardo que sean necesarias para evitar que los hechos sigan ocurriendo o se reiteren.

Si el conflicto ocurriera durante el recreo, se podrá solucionar en el patio con los profesores de turno o con el Encargado de Convivencia Escolar del ciclo correspondiente, dependiendo de su gravedad.

Artículo 92. En situaciones de violencia escolar constituidas por hechos o conflictos reiterados, que persisten en el tiempo, se seguirán las siguientes acciones:

1. Detectado un caso de hostigamiento, violencia o acoso de un estudiante, que persistiere en el tiempo, se informará el hecho al Encargado de Convivencia Escolar del ciclo el mismo día en que se haya tomado conocimiento del hecho. El Encargado de Convivencia Escolar del ciclo correspondiente hablará con el estudiante afectado dentro del mismo día en que haya recibido la denuncia o más tardar el día escolar siguiente.

El Encargado de Convivencia Escolar informará el hecho al Subdirector(a) de Ciclo y al profesor(a) jefe del afectado. Un representante de Convivencia Escolar hará la

investigación del caso, cuyo resultado informará al equipo conformado por el Subdirector(a) de ciclo, el Encargado de Convivencia Escolar, un psicólogo del colegio y el profesor jefe, quienes analizarán la situación y determinarán si constituye un caso de acoso escolar.

2. Se citará a los padres y/o apoderados del estudiante afectado, a quienes se informará la situación ocurrida y la manera en que se abordará el caso.
3. Se ejecutarán las acciones concretas para detener la violencia escolar detectada y se implementarán las acciones necesarias para impedir su ocurrencia futura.

Artículo 93. Plan de Acción. Se deberá intervenir en cada situación que ocurra con el estudiante involucrado, velando siempre por trabajar con todas las partes.

Toda intervención deberá quedar registrada en un protocolo, el cual deberá ser archivado en la carpeta del estudiante.

Las acciones consistirán en que el equipo de convivencia escolar informará oportunamente al profesor jefe y a los docentes de asignatura correspondientes. Se citará a entrevista a los padres, madres y/o apoderados del estudiante agresor, y se realizará un trabajo directo y seguimiento continuo tanto del estudiante afectado como del agresor. En caso de persistir la situación de violencia, se gestionará la derivación a especialistas externos, resguardando siempre el bienestar y la integridad de todos los involucrados.

Artículo 94. Si el responsable de la violencia, maltrato u hostigamiento es docente o funcionario de la comunidad educativa y el hecho pudiere ser constitutivo de maltrato infantil, abuso sexual o de alguna otra especie de delito, corresponderá al Director, al Subdirector(a) de ciclo, Encargado de Convivencia Escolar o al profesor que tome conocimiento del hecho, denunciarlo a la policía o al Tribunal competente, dentro de las 24 horas siguientes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal. La denuncia realizada por alguno de los obligados en esta disposición eximirá a los demás mencionados.

Artículo 95. En los casos señalados en el artículo anterior y en los demás casos en que no se trata de un hecho que revistiere características de delito el apoderado del estudiante afectado informará al Subdirector(a) de ciclo y/o al Encargado de Convivencia Escolar la

situación ocurrida, lo que deberá constar en un acta firmada por los participantes. En este caso, se seguirán las siguientes acciones:

1. Dentro de un plazo máximo de 5 días contados desde la recepción de la denuncia, el Subdirector(a) de ciclo citará a reunión en la que participarán el Director, el Encargado de Convivencia Escolar, un psicólogo del colegio y el profesor jefe del estudiante, en cuanto no estén involucrados en los hechos denunciados, quienes determinarán si los hechos constituyen hostigamiento, maltrato o violencia, y se determinarán las acciones a seguir.
2. Se informará al apoderado del estudiante afectado las decisiones tomadas y el procedimiento a seguir.
3. El Director del colegio citará al docente o funcionario involucrado a una entrevista privada, con objeto de obtener información acerca de los hechos denunciados. El profesor o funcionario involucrado recibirá apoyo del Departamento de Asuntos Estudiantiles (Psicología, Psicopedagogía y Convivencia Escolar). De haber mérito para ello, se informará de los hechos a las autoridades educacionales y laborales respectivas.

TÍTULO VIII. DE LA RESPONSABILIDAD ESCOLAR

I. Del Reconocimiento escolar

Artículo 96. El reconocimiento de las acciones y actitudes positivas es fundamental en el desarrollo del estudiante. Es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa destacar aquellas conductas positivas que ameritan reconocimiento privado y/o público.

Artículo 97. Anualmente, en cada uno de los cursos de primero básico a cuarto medio, los estudiantes elegirán al “mejor compañero de curso”. El estudiante elegido recibirá un reconocimiento en la ceremonia de fin de año escolar.

Para proceder a la elección, el profesor jefe informará y explicará a los estudiantes que deberán considerar los siguientes indicadores, eligiendo al compañero de curso en quien concurren la mayor o más destacada cantidad de indicadores:



- a. Demuestra iniciativa para buscar soluciones a problemas al interior del curso.
- b. Canaliza información relacionada del curso y es un referente para la guía de actividades académicas y sociales.
- c. Es medurado en su actuar, proponiendo siempre ideas en beneficio de sus compañeros.
- d. Posee habilidades comunicacionales que le permiten mantener relaciones cercanas con los miembros de la comunidad educativa.
- e. Se siente identificado con los lineamientos del colegio, esforzándose por cumplir con el perfil IB.
- f. Es tolerante y respetuoso en el trabajo con diferentes miembros de la comunidad educativa.
- g. Es solidario y demuestra preocupación por sus compañeros.
- h. Apoya y promueve un estilo de vida saludable al interior del curso.

Artículo 98. El Instituto Alemán de Osorno y su comunidad educativa, con el propósito de estimular el esfuerzo de los estudiantes por cumplir el propósito del proceso educativo, que busca formar sujetos gestores de su propia persona y cultura, favorecedores del desarrollo de sus potencialidades intelectuales y valóricas como una alternativa de crecimiento personal y social, descubridores de su propia vocación y coherentes con el ejercicio de la misma, ha instituido un especial reconocimiento mediante la asignación del “Premio Perfil DSO– Ciclo Grundschule/Mittelstufe/Oberstufe”.

Para efectuar la asignación del “Premio Perfil DSO”, se considerarán los siguientes aspectos:

- a. Atributo “Indagador”: i) Demuestra interés por aprender nuevas cosas, ii) Realiza preguntas sobre lo que ha aprendido, iii) Busca respuestas a situaciones que se le presentarán.
- b. Atributo “Buen comunicador”: i) Escucha con atención, ii) Piensa antes de actuar, iii) Busca diferentes formas de expresión.
- c. Atributo “Íntegro”: i) Respeta las reglas en todos los lugares en que se encuentra, ii) Reconoce con honestidad cuando realiza algo incorrecto.
- d. Atributo “Solidario”: i) Trabaja en equipo, ii) Ayuda a otros cuando lo necesitan.



- e. Atributo “Audaz”: i) Defiende sus puntos de vista u opiniones, ii) Evita ponerse en situaciones de riesgo si no cuenta con la supervisión de un adulto
- f. Atributo “Pensador”: i) Antes de tomar una decisión, analiza posibles consecuencias, ii) Cuando se enfrenta a un problema, busca diferentes formas para resolverlo.
- g. Atributo “Equilibrado”: i) Sigue hábitos de higiene y limpieza adecuados, ii) Come alimentos saludables y balanceados, iii) Realiza ejercicios y se mantiene activo(a) físicamente.
- h. Atributo “Reflexivo”: i) Reconoce sus fortalezas y limitaciones, ii) Busca maneras de aprender y estudiar, iii) Reflexiona sobre las cosas que ocurren a su alrededor (vida cotidiana escolar).
- i. Atributo “Mentalidad abierta”: i) Acepta a las personas tal como son, ii) Toma en cuenta las opiniones de los demás.
- j. Atributo “Informado e instruido”: i) Busca aprender sobre su localidad, país y otros lugares del mundo, ii) Se esfuerza por aprender en todas las áreas del conocimiento.

Artículo 99. Las conductas señaladas en el artículo 98, que fueron observadas en los estudiantes de cualquier curso, serán reconocidas por la comunidad escolar, fomentando así el destacado cumplimiento de los valores y principios del Instituto.

Constituyen acciones de reconocimiento de las acciones y actitudes positivas de los estudiantes, las siguientes:

1. Reconocimiento o felicitación oral, que se da dentro o fuera de clase.
2. Anotación positiva, individual o grupal, consistente en el reconocimiento de una conducta sobresaliente de un estudiante o grupo de estudiantes. Este reconocimiento debe comunicarse por escrito al apoderado y debe incorporarse a los registros del colegio.
3. Felicitación semestral, que es otorgada por los profesores jefes en forma escrita a los estudiantes que muestran conductas y actitudes positivas en la sala de clases.



4. Carta de felicitación del consejo de profesores, que se otorga por votación unánime del consejo de profesores para felicitar a los estudiantes que han demostrado compromiso con los valores del colegio. Esta carta es firmada por el coordinador del ciclo respectivo en representación del consejo de profesores.

5. Carta de felicitación por logro académico, que se otorga a los cinco estudiantes con mejor promedio en cada curso, la cual es firmada por el coordinador de ciclo respectivo.

6. Diploma que en el acto de premiación de fin de año el centro de padres entrega al estudiante elegido por sus compañeros y profesores como aquel que mejor representa los valores del colegio dentro de su curso.

Conductas que ameritan reconocimiento para todos los ciclos:

a. Proactividad. Se destacará la actitud positiva y activa que apodere cada estudiante, ante una situación, donde tome el control y se dé inicio al desarrollo de ideas y metodologías para mejorar lo que ocurre a su alrededor, anticipándose a posibles solicitudes.

b. Empatía con los pares. Estudiante que logra percibir las necesidades emocionales de los otros, colocándose en su lugar, entregando apoyo y entregando formas de ayudar a sus pares.

c. Perseverancia. El estudiante muestra una actitud constante hacia la mejora y autosuperación.

d. Tolerancia y Respeto. Se destacará al estudiante(a) que, respete las creencias, ideas, opiniones y/o costumbres de sus compañeros, independientemente de que estas no sean similares a las suyas, propiciando siempre un ambiente de sano diálogo.

e. Solidaridad. Estudiante que se destaca por su espíritu de colaboración y ayuda constante al prójimo, evitando el individualismo y el egoísmo, sin esperar nada a cambio.

Se proponen las siguientes acciones frente a estas conductas:

1. Anotación positiva, donde se registre la conducta destacada, con una breve descripción de la acción.
2. Carta al apoderado, que pueda dar a conocer la conducta destacada de su hijo/a con una breve descripción de la acción.

Descripción de otros reconocimientos:

1. **Premio al Perfil DSO.** Para la asignación de este premio en los ciclos Grundschule, Mittelstufe y Oberstufe, se consideran a los estudiantes que reúnen los atributos del perfil de la comunidad de aprendizaje IB (Indagador, buen comunicador, íntegro, solidario, audaz, pensador, equilibrado, reflexivo, mentalidad abierta, informado e instruido) y el desempeño observable para cada uno de ellos.
2. **Premio al Mejor Compañero.** Reconocimiento al estudiante de 1° básico a IV medio según pauta general considerando los aspectos formativos, sociales y sus indicadores tales como: Empatía, amistad, apoyo y solidaridad.
3. **Premio a la Excelencia Académica.** Se otorga al estudiante de los ciclos Mittelstufe y Oberstufe que han obtenido producto de su esfuerzo y perseverancia al término del año lectivo junto con los mejores resultados académicos.

Estos reconocimientos, se entregan en una ceremonia al término del año escolar con la participación de la Dirección, profesores, padres y apoderados.

II. De las medidas disciplinarias y faltas al RICE

Artículo 100. Como principio rector y formativo, se aplicará el modelo asertivo de autoridad hacia el estudiantado, que combina y equilibra prudentemente autoridad y benevolencia.

Para estos efectos, la autoridad se define como el poder o facultad de tomar decisiones que afecta a un tercero/a y la benevolencia como querer el bien para otro (bien: Salud y resguardo de la dignidad del otro)

Las medidas disciplinarias previstas en este reglamento se aplicarán cuando fueren estrictamente necesarias y, en todo caso, conforme al principio de autoridad y

proporcionalidad, considerando la naturaleza y magnitud de la falta, así como la envergadura del peligro o del daño efectivamente causado.

Sin perjuicio del inicio de un procedimiento de responsabilidad general o de uno establecido en un protocolo, así como la aplicación de medidas de protección urgente, siempre prevalecerá el derecho a la presunción de inocencia

Artículo 101. En el evento de incumplir un estudiante las disposiciones del presente reglamento, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. **Prevención:** Todo educador preverá los posibles riesgos de disciplina y convivencia escolar, generando un ambiente de aprendizaje adecuado y actuando proactivamente en favor de la disciplina y la convivencia escolar, según edad y etapa del desarrollo del estudiantado.
2. **Diálogo:** Todo educador generará instancias de diálogo con los estudiantes con el propósito de llevarlos a la reflexión sobre el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y las consecuencias en caso de transgresión. Para esta instancia diálogo, el educador podrá implementar las siguientes preguntas restaurativas:
 - a. ¿Qué ha ocurrido? (en lugar de preguntar “¿qué has hecho?”)
 - b. ¿Cómo te sientes con lo ocurrido?
 - c. ¿Cómo crees que se siente la otra persona? (en caso de existir un tercero)
 - d. ¿cómo se puede resolver?
 - e. ¿A qué te comprometes, de ahora en más? (compromiso por escrito)
3. **Registro en el libro de clases:** Todo profesor registrará las conductas, tanto positivas como negativas en la hoja de vida del estudiante en el sistema de gestión de información, con el propósito de generar un historial de su desarrollo personal, salvo aquellas de carácter justificadamente confidencial, según determine el Equipo de Convivencia Escolar.
4. **Citación al apoderado:** Todo profesor podrá citar al padre o apoderado para informarle sobre la situación conductual, tanto positiva como negativa, del estudiante. Durante dicha entrevista se establecerán compromisos con la familia y el estudiante para lograr la superación de la actuación desfavorable del estudiante y de esta forma mejorar la convivencia y la disciplina escolar,



fomentando la resolución pacífica de conflictos y mediación, según pertinencia. En caso necesario, el estudiante participará en la entrevista, previa autorización del apoderado. El compromiso quedará registrado en un acta firmada por todos los asistentes, la que se archivará posteriormente en la carpeta del estudiante.

5. **Del seguimiento:** Se acordarán plazos de seguimiento del/los compromisos. La información respecto del seguimiento podrá realizarse mediante cualquier instancia oficial (correo electrónico, entrevistas, etc.) y con un plazo igual o mayor a 15 días hábiles transcurridos el o los compromisos.
6. **Derivación:** La derivación a profesionales externos será en casos debidamente justificados y en respuesta a la gravedad del hecho o a la reincidencia del/los mismo/s. El profesor jefe o educadora, según corresponda, previo informe del o de los profesores de asignatura o de la o las educadoras del nivel parvulario respectivos, solicitará el apoyo de los especialistas del colegio tales como psicólogos u orientadores, psicopedagoga y terapeuta ocupacional, quienes acompañarán al estudiante o párvulo ayudándolo a reparar la dificultad que motiva o lo induce a los actos de indisciplina o falta.

Si fuere necesario, el profesor jefe o educadora podrán solicitar una o más evaluaciones del niño o párvulo, efectuadas por un profesional externo, cuyos resultados serán entregados por escrito a la autoridad que los hubiere solicitado. Asimismo, se podrá requerir que el estudiante o párvulo sea sometido a un tratamiento médico por especialistas, debiendo los padres o apoderados exhibir y entregar al colegio los informes médicos o especialistas que se le requieran para comprobar el avance en el tratamiento del niño.

El requerimiento antes señalado procederá, especialmente, si la conducta del estudiante o párvulo pusiere en riesgo o causare daño a la integridad física o síquica de otro miembro de la comunidad educativa, o perturbare de manera reiterada el normal desarrollo de las actividades pedagógicas de su nivel o curso.

7. Si los padres o apoderados no cumplieren o retardaren el cumplimiento de uno o más de los requerimientos hechos conforme a lo señalado en este artículo y subsistiere el riesgo o daño a la integridad física o síquica de otro miembro de la comunidad educativa, o subsistiere la perturbación de manera reiterada del normal desarrollo de las actividades pedagógicas de su nivel o curso, el Director del Instituto podrá solicitar la medida de protección que proceda al Juzgado de

Familia por abandono del menor o ejercer las demás acciones de protección que procedan ante el Tribunal competente.

8. En los mismos casos señalados en el número anterior se podrá adoptar como medida de protección del o los afectados con la conducta del alumnado, su suspensión de asistencia a actividades escolares, curriculares o no, por un plazo determinado de hasta cinco días hábiles. La medida de suspensión podrá aplicarse nuevamente o renovarse si subsistieren los motivos considerados para aplicarla. En ningún caso la medida de suspensión del párvulo constituirá una sanción disciplinaria.
9. En caso de los Párvulos, la medida de suspensión no podrá ser considerada una medida sancionatoria.

III. De las Faltas

Artículo 102. Atendida su gravedad, las faltas en que incurra un estudiante se clasifican en leves, graves y gravísimas.

Artículo 103. Constituyen faltas leves, las siguientes conductas:

1. Faltar a actividades escolares obligatorias sin justificación.
2. Abandonar la sala de clases sin autorización del profesor.
3. Faltar a una evaluación calendarizada con anticipación, sin justificativo.
4. Manifestar una conducta afectiva de pareja que no corresponde al ambiente propio de las actividades escolares.
5. Hacer uso de internet sin autorización del profesor o de forma no autorizada.
6. Llegar atrasado a clases, ya sea al inicio de la jornada o durante la misma.
7. Vestir uniforme incompleto o en mal estado o no usarlo.
8. Presentarse en el colegio falto de higiene o aseo personal.



9. Presentarse, los hombres, con el pelo largo, es decir, sobre el cuello de la polera o sin afeitarse adecuadamente.
10. Usar las mujeres maquillaje exagerado o uñas pintadas con colores llamativos o presentarse con peinados de fantasía y/o estilos de moda inadecuados, tales como decoloraciones, tinturas, visos, etc.
11. Usar accesorios llamativos, expansiones o incrustaciones en la cara u otras partes del cuerpo.
12. Botar en la sala de clases o las instalaciones del Instituto elementos que deben ser depositados en un tarro de basura.
13. No portar los útiles necesarios solicitados por el profesor.
14. No cumplir con las tareas en forma oportuna, según las indicaciones del profesor.
15. Consumir alimentos o líquidos durante la hora de clases sin la autorización del profesor.
16. No entregar a sus padres o apoderados las comunicaciones enviadas por los profesores y/o dirección del colegio. Ejecutar actos no autorizados o sin justificación con el propósito de ausentarse total o parcialmente de clases, tal como concurrir a enfermería sin necesidad.
17. Interrumpir o perturbar el normal desarrollo de la clase, actos cívicos, ceremonias, premiaciones, charlas, y otros similares, con conversaciones, risas o de otra forma equivalente.
18. No presentar comunicaciones firmadas.
19. En general, todo acto que altere la convivencia escolar sin involucrar daño físico o psicológico a otro miembro de la comunidad escolar, tal como atrasos, olvido de material, no entrar a tiempo a la sala de clases, o utilizar juguetes o cualquier otro objeto de entretenimiento en clases.
20. Manipular un teléfono celular, smartwatch, u otro dispositivo electrónico de comunicación (de voz o datos) y/o de entretenimiento, durante la jornada escolar.

Artículo 104. Constituyen falta grave las siguientes conductas:

1. Verter o dispersar, o ensuciar con sustancias o elementos que afecten la salubridad, higiene de la sala o dependencias del establecimiento, o que causen mal olor o causen otras molestias en otros miembros de la comunidad y/o que impidan el desarrollo normal de las clases u otras actividades.
2. Dañar textos, útiles, materiales o trabajos.
3. Rayar el mobiliario u otros bienes del colegio.
4. Arrojar papeles, tiza, borradores u otros objetos al interior o exterior del establecimiento.
5. Interrumpir, tras la advertencia del profesor, el normal desarrollo de la clase u otra actividad académica, impidiendo el cumplimiento de los objetivos, ya sea conversando, molestando a otros compañeros o gritando en la sala.
6. Sustraer intencionalmente textos, útiles, materiales o trabajos de otros compañeros.
7. Apropiarse y presentar como propia el todo o parte de la elaboración intelectual de otro.
8. No respetar las normas de seguridad de las dependencias del colegio, impidiendo el normal funcionamiento de las actividades al interior del mismo.
9. Romper deliberadamente los muebles u otros bienes o instalaciones del colegio.
10. Utilizar la red del colegio para navegar en páginas o sitios que ofrezcan contenido pornográfico u otras que atenten contra la dignidad de las personas.
11. Presentarse a cualquier actividad del colegio con hálito alcohólico o bajo la influencia del alcohol o de cualquier droga no autorizada.
12. Sustraer, manipular, alterar, ocultar o dañar los registros y libros de clases.
13. Modificar o, en general, adulterar, de cualquier forma, la corrección de una evaluación.
14. Suplantar la identidad propia o de otro durante la aplicación de una evaluación o procedimientos administrativos.
15. Dañar la imagen y el prestigio del Instituto Alemán de Osorno, de cualquier forma y en cualquier actividad, sea o no de representación oficial.
16. Ingresar a la sala de profesores sin autorización de un profesor.
17. Falsificar la firma de otro.
18. Utilizar lenguaje indebido o grosero en el ámbito escolar.
19. Faltar a la verdad, engañar o mentir.



20. Faltar el respeto a cualquier integrante de la comunidad educativa, incumpliendo sus órdenes o instrucciones.
21. Burlarse de un miembro de la comunidad educativa, de una opinión o sentimiento de otro miembro de la comunidad.
22. Realizar juegos bruscos y/o violentos que pongan en peligro la integridad física propia o de otro.
23. Fumar o consumir alcohol en el interior del colegio o en las dependencias de su propiedad, y en actividades oficiales del establecimiento.
24. Copiar, intentar copiar o viciar de cualquier otra forma una evaluación.
25. Adquirir o facilitar a cualquier título instrumentos de evaluación antes de ser aplicados o de concluir su aplicación.
26. Ingresar o permitir el ingreso a las dependencias del colegio de personas ajenas a la comunidad educativa sin autorización previa de la autoridad académica o administrativa respectiva.
27. Inducir o forzar a otro a cometer una falta leve.
28. No entrar a clases estando en el colegio.
29. En general, todo acto no reiterado que atente contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa (estudiante, profesor y/o asistentes de la educación) contra el bien común, o contra la convivencia a través de acciones deshonestas, tal como agresión física o verbal, insultos, intimidación u ofensa a otro; daño de bienes comunes, falsear o corregir calificaciones.
30. Incumplir el compromiso o acuerdo que se hubiere adoptado en cualquiera de los eventos de acumulación de anotaciones negativas.

Artículo 105. Constituyen faltas gravísimas las siguientes conductas:

1. Acoso escolar, esto es, toda agresión u hostigamiento reiterado, realizado por medios físicos, tecnológicos, cibernéticos o cualquier otro, dentro o fuera del colegio, cometido por estudiantes que individual o colectivamente atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que le provoque maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal grave tomando en cuenta su edad y condición.



2. Maltrato escolar, esto es, toda acción u omisión intencional realizada por cualquier medio, incluso a través de medios tecnológicos o cibernéticos, dentro o fuera del Colegio, cometido contra otro estudiante, siempre que:
 - a. Produzca un menoscabo o daño en la integridad física o psíquica, en la vida privada, en la propiedad o en otros derechos fundamentales de la víctima, o que produzca en ésta un razonable temor de verse expuesta a él;
 - b. cree un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo hacia la víctima;
 - c. dificulte o impida, de cualquier manera, el desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico de la víctima.
3. Burlarse de manera reiterada e intencionada de uno o más compañeros.
4. Ofender con mensajes o dibujos que contengan insultos, descalificaciones, groserías, entre otros, a cualquier integrante de la comunidad educativa.
5. Grabar, fotografiar o registrar sin autorización previa, de cualquier forma y por cualquier medio, visual o auditivo, actividades lectivas o no en que participen miembros de la comunidad educativa; o difundirlos por cualquier medio causando daño a las personas.
6. Desarrollar proselitismo político o religioso, dentro de las dependencias del establecimiento.
7. Manipular en forma indebida elementos químicos o de seguridad dentro del establecimiento, intencionalmente.
8. En general, todo acto reiterado que atente contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delitos, tal como acoso escolar, robos, abuso sexual y tráfico de drogas.
9. Fotografiar, copiar, sustraer pruebas, guías o cualquier instrumento de evaluación, aplicados o no, u otros documentos, datos o información de los profesores, equipo de asuntos estudiantiles por cualquier medio y con cualquier propósito.



10. Portar elementos cortopunzantes, armas o cualquier otro tipo de elementos que representen un riesgo a la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.

11. Inducir o forzar a otro a cometer una falta grave o gravísima.

12. Abandonar el recinto escolar sin autorización, lo que se notificará al apoderado, quien deberá asistir al colegio al día siguiente junto al estudiante para suscribir la carta de compromiso respectiva; sin perjuicio de la aplicación del procedimiento de responsabilidad y medidas educativas o formativas y disciplinarias que procedan atendida la gravedad de la falta cometida.

Artículo 106. Los hechos constitutivos de faltas graves o gravísimas se comunicarán de inmediato a los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados.

IV. De las Medidas Pedagógicas o Formativas

Artículo 107. Las medidas pedagógicas o formativas permiten que el estudiante tome conciencia de las consecuencias de sus actos, que aprenda a responsabilizarse de ellos y que desarrolle compromisos genuinos de reparación del daño causado. Constituyen medidas pedagógicas, entre otras:

- 1.** Diálogo personal pedagógico y correctivo, por el que el profesor explica y representa al estudiante infractor su conducta, conminándolo a enmendarla.
- 2.** Diálogo grupal reflexivo, por el que el profesor explica y representa a los estudiantes infractores involucrados sus conductas, conminándolos a enmendarlas.
- 3.** Servicios en beneficio de la comunidad educativa, tales como colaboración en la limpieza u orden de las dependencias del colegio; y ayuda en el cuidado de estudiantes menores.
- 4.** Servicios pedagógicos, tales como recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al del infractor, ser ayudante de un profesor según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca, y ayudar a estudiantes menores en la realización de sus tareas.



5. Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.

V. De las Medidas Disciplinarias

Artículo 108. Las infracciones a este reglamento podrán ser sancionadas con la aplicación de una o más de las siguientes medidas disciplinarias, sin perjuicio de las medidas pedagógicas que también se podrán aplicar:

1. Amonestación verbal, consistente en el llamado de atención y representación verbal al estudiante de su falta cometida. Puede aplicar cualquier integrante de la comunidad educativa, tanto en el interior del colegio, como en su entorno exterior cuando el estudiante porta el uniforme oficial del colegio.
2. Amonestación por escrito, consistente en la censura por escrito, dirigida al padre o apoderado, de la falta cometida por el estudiante y/o anotación negativa en el libro de clases.
3. Acciones de reparación, consistentes en la ejecución por parte del estudiante infractor de acciones reparadoras del daño causado, con el objeto de llevarlo a la reflexión sobre la infracción cometida.
4. Suspensión de asistencia a actividades curriculares diversas de clases en aula, o a actividades extracurriculares tales como salidas a terreno, deportivas, actos oficiales, viaje a Antillanca, viaje de intercambio, entre otros, incluso a la ceremonia de licenciatura en el caso de los estudiantes de cuarto medio.
5. Suspensión de asistencia a clases en aula por un tiempo no superior a cinco días, el que podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo, por causa justificada.

En este caso, así como en el evento de suspensión de asistencia a otras actividades curriculares diversas de clases en aula, referidas en el número que antecede, el estudiante quedará sujeto a la obligación de realizar un trabajo en el hogar con la finalidad de inducirlo a la reflexión en conjunto con su grupo familiar sobre la falta cometida. El trabajo será revisado por un integrante del Equipo de Asuntos



Estudiantiles, que será designado en función de la falta cometida, quien efectuará una entrevista personal con la finalidad de reforzar el cambio de conducta.

6. Condicionalidad, consistente en la sujeción de la vigencia de la matrícula del estudiante al cumplimiento de determinadas condiciones durante un período de tiempo no inferior a cuatro meses ni superior a ocho meses, que debe ser revisada al final de cada semestre y el consejo de profesores de curso examinará el cumplimiento de las condiciones impuestas. La condicionalidad es un proceso de apoyo y monitoreo de la conducta integral del estudiante por parte de las áreas de convivencia escolar, orientación y, en caso necesario, también de psicopedagogía.

En este contexto, el establecimiento se compromete a:

- Designar a un profesor tutor que acompañará al estudiante durante el proceso de apoyo y seguimiento.
- Generar instancias periódicas de seguimiento mediante reuniones entre el tutor, el estudiante y su apoderado, con el fin de monitorear avances y brindar orientación oportuna.

De la misma manera, el estudiante y su apoderado se comprometen a:

- Asistir de manera responsable a las reuniones previamente acordadas con el tutor.
- Que el estudiante asuma un compromiso explícito con la mejora de su conducta, demostrando disposición para avanzar positivamente y superar la situación de condicionalidad.
- Que el apoderado cumpla con las solicitudes realizadas por el establecimiento o el tutor, ya sea mediante el acompañamiento con profesionales externos o el cumplimiento de los acuerdos establecidos.

Si a un estudiante le es aplicada la medida de condicionalidad, no podrá representar al colegio en actividades deportivas, culturales o académicas en los meses que le corresponda cumplir dicha medida.

El objetivo de esta medida es que el estudiante reflexione sobre su comportamiento y asuma la responsabilidad de sus acciones, al mismo tiempo que se protege el bienestar y la seguridad de la comunidad escolar.

Durante la vigencia de su matrícula en el colegio, el estudiante podrá registrar como máximo una condicionalidad por cada uno de los ciclos de enseñanza básica y



media. Si excediere dicho límite, podrá imponerse la medida disciplinaria del número siguiente de este artículo.

7. No renovación de la matrícula del estudiante el año escolar siguiente a aquél en que se aplique la sanción.

8. Expulsión. La expulsión es la separación inmediata y definitiva del estudiante del colegio, aplicada en cualquier momento del año académico en curso o del correspondiente al año escolar siguiente si se hubiere pagado la matrícula de este último período. La aplicación de esta medida disciplinaria será comunicada a la autoridad educacional respectiva.

Artículo 109. La infracción constitutiva de falta leve podrá ser sancionada con una o más de las medidas pedagógicas del artículo 107 y una o más de las medidas disciplinarias descritas en los números 1 a 3 del artículo anterior.

Artículo 110. A la infracción constitutiva de falta grave se aplicará una o más de las medidas pedagógicas del artículo 107 y una o más de las medidas disciplinarias descritas en los números 1, 2, 3, 4 y 5. Del artículo 108.

Artículo 111. A la infracción constitutiva de falta gravísima se le podrán aplicar una o más de las medidas pedagógicas descritas en el artículo 107 y una o más de las medidas disciplinarias descritas en los números 1 al 8 del artículo 108.

Artículo 112. A toda infracción a las normas del presente reglamento que no tenga señalada una sanción específica se aplicará una o más de las medidas pedagógicas del artículo 107 y se castigará con una o más de las medidas disciplinarias descritas en los números 1 a 6 del artículo 108.



Artículo 113. La aplicación de alguna de las medidas disciplinarias señaladas en los números 7 y 8 del artículo 108 impedirá permanentemente la reincorporación del estudiante al colegio.

Artículo 114. Se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases de las medidas pedagógicas y de las medidas disciplinarias que se le apliquen.

Las medidas pedagógicas y/o disciplinarias que se impongan se aplicarán dentro de los márgenes que corresponda, tomando en consideración las siguientes circunstancias atenuantes y agravantes:

1. La edad, el desarrollo psicoafectivo, evolutivo y las circunstancias personales, familiares y sociales del infractor.
2. Haber actuado el infractor por motivos nobles o altruistas.
3. El haber tenido buena conducta anterior.
4. El haber sido inducido a cometer una falta por alguien de mayor edad.
5. Haber manifestado arrepentimiento.
6. Haber intentado reparar de modo autónomo/proactivo el mal causado.
7. La calidad de reincidente en infracción de la misma especie o en otras infracciones semejantes. Se entenderá que hay reincidencia cuando se cometan tres o más faltas en un período de tres meses en un mismo o diferente semestre académico.
8. El perjuicio que pudiere derivarse de la infracción.
9. La cooperación que el infractor prestará para esclarecer su situación.
10. El grado de negligencia o intención que hubiere mediado en el acto u omisión.
11. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
12. Colocar en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica a la persona sobre quien se ejerce la acción.
13. Otros antecedentes análogos a los anteriores o que parezcan justo tomar en consideración atendida la naturaleza de la infracción y sus circunstancias.

TÍTULO IX. DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD

I. Reglas Generales

Artículo 115. Todo comportamiento del estudiante contrario a los Reglamentos y normativas del Instituto será registrado, por escrito, por la persona que lo observó, en el Libro de Clases correspondiente y en la ficha académica electrónica.

En el registro se indicará la gravedad de la falta incurrida (leve, grave o gravísima), precisando si la observación registrada es positiva o negativa.

Si la falta cometida fuere leve se informará al profesor jefe del curso al que pertenece el estudiante. Si la falta cometida fuere grave o gravísima se informará al profesor jefe, al apoderado y al Encargado de Convivencia Escolar.

En el evento de acumulación de anotaciones se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El estudiante que registre 3 anotaciones negativas por una misma conducta (reiterada), se reunirá con el profesor jefe y se informará al apoderado.
2. El estudiante que registre 6 anotaciones negativas será citado a entrevista con su apoderado por el profesor jefe. En la reunión se revisarán las faltas cometidas, y se adoptarán los acuerdos y compromisos que procedan, de lo que se dejará constancia escrita en el acta o protocolo de la entrevista.

Artículo 116. La investigación de hechos constitutivos de falta y el establecimiento de las responsabilidades se realizarán previo reclamo del afectado o de oficio por la autoridad competente, siendo está debidamente justificada.

De toda actuación de la investigación se dejará constancia escrita en un acta que se agregará a un expediente. Los terceros ajenos a la investigación no podrán tener acceso al expediente, a excepción de la autoridad competente cuando corresponda.

Artículo 117. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las

decisiones adoptadas y el derecho a impugnarlas. El investigador procederá siempre en forma objetiva, pertinente/asertiva, estando prohibido emitir juicios u opiniones sobre los hechos investigados que pudieren comprometer su imparcialidad y declarando previamente cualquier conflicto de interés, si aplicase.

Artículo 118. En todo conflicto de convivencia escolar, el Instituto promoverá la mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativas para la solución pacífica de los conflictos de convivencia escolar.

Para estos efectos, la mediación es un procedimiento mediante el cual un docente del Instituto, desde una posición neutral, ayuda a los involucrados en un conflicto a buscar y llegar a un acuerdo o a la resolución del conflicto, restableciendo la relación entre los participantes y acordando las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias. Este sistema podrá incluir la intervención de profesores, encargados de convivencia escolar, equipo de formación y coordinador de ciclo.

El proceso de mediación será propuesto tanto para prevenir la comisión de faltas, como en el evento de haberse cometido. La mediación podrá ser provocada por cualquiera de los involucrados en un conflicto, sus apoderados o un docente.

La mediación sólo será procedente si todos los involucrados en el conflicto aceptan participar.

Se podrá omitir el procedimiento disciplinario si la mediación concluye con un acuerdo o resolución del conflicto, restableciendo la relación entre los participantes y acordando las reparaciones correspondientes cuando éstas sean necesarias, salvo que la falta cometida constituya un atentado a la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad escolar o una falta gravísima, en cuyo caso la conclusión de la mediación en los términos indicados constituirá una circunstancia atenuante de responsabilidad.

Artículo 119. Si el afectado fuera un estudiante, se le brindará protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le otorgará protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones.

Artículo 120. Si el sindicato como responsable de la amenaza o daño a la integridad física o psíquica o a la indemnidad sexual del estudiante fuere un trabajador dependiente del Instituto, se adoptarán las medidas necesarias para evitar todo contacto entre éste y el estudiante mientras dure la investigación y se establezca su responsabilidad.

Para dicho efecto se podrá alterar la naturaleza de los servicios o el sitio o recinto en que ellos deban prestarse, a condición de que se trate de labores similares y que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, sin que ello importe menoscabo para el trabajador, sujetándose en tal caso a lo dispuesto por el artículo 12 del Código del Trabajo.

Si el trabajador señalado en el inciso anterior fuere un profesional de la educación, para la alteración de los servicios o el sitio o recinto en que deban prestarse, se considerarán, especialmente, sus funciones de docencia de aula y sus actividades curriculares no lectivas.

II. Procedimiento de general aplicación

Artículo 121. El procedimiento que se señala a continuación será el procedimiento de general aplicación y sus disposiciones se aplicarán de forma supletoria en los procedimientos especiales que puedan contemplar los protocolos de actuación.

Las infracciones a las normas del presente reglamento se investigarán conforme a las etapas que se describen en los párrafos siguientes con el objeto de cumplir y respetar la garantía del justo y debido proceso:

Artículo 122. Inicio del procedimiento. Todo procedimiento sancionatorio podrá iniciar por denuncia de un miembro de la comunidad escolar o de oficio por parte del Encargado de Convivencia Escolar y/o otra autoridad del Instituto. La denuncia debe contar con antecedentes que la justifiquen. Al iniciar un procedimiento en el que sea parte un estudiante, y se tengan antecedentes o indicios del hecho, se notificará a sus padres o apoderados. La notificación se hará dentro del plazo máximo de dos días hábiles desde que se haya recibido la denuncia o se haya tomado conocimiento del hecho, por cualquier medio idóneo, de lo que se dejará constancia escrita y deberá agregarse al expediente.

Artículo 123. Facultad para suspender al estudiante. El Director del Instituto tendrá facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas en este reglamento y que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.

Artículo 124. Encargado de realizar la investigación y las medidas investigativas. La investigación será efectuada por uno o más integrantes del equipo de convivencia escolar, quienes entrevistarán a los involucrados, pudiendo solicitar información a terceros o disponer cualquier otra medida que estime necesaria para el esclarecimiento de los hechos y determinar las responsabilidades que procedan, así como las circunstancias que pudieren atenuar o agravar dicha responsabilidad.

Se podrán utilizar los sistemas de cámaras de seguridad cuyos registros sólo podrán ser examinados en el marco de una investigación disciplinaria, a requerimiento de la autoridad educacional, y en el caso de que un juez competente lo ordene.

Con dicho objeto podrá decretar, asimismo, la entrevista con los padres o apoderados de los estudiantes involucrados u ordenar que el profesor jefe, el orientador o el psicólogo del Instituto se entreviste con el estudiante y/o con su apoderado con el fin de reunir información sobre los hechos.

De igual manera, durante el curso de la investigación, cualquiera de los estudiantes involucrados y sus apoderados podrán presentar por escrito los antecedentes tendientes a esclarecer los hechos como la responsabilidad del infractor.

Artículo 125. Duración de la investigación. La investigación se efectuará en el plazo de 5 días contados desde que se haya elegido al encargado de la investigación. Este plazo podrá renovarse hasta por 5 días hábiles, mediante resolución fundada por parte del investigador.

Concluida la investigación el investigador emitirá un informe proponiendo el archivo de los antecedentes por no estar acreditada la comisión de la falta investigada o formulará cargos en contra del estudiante investigado.

Artículo 126. Notificación del resultado de la investigación. Una vez finalizada la investigación, la persona responsable de llevarla a cabo deberá notificar al apoderado vía correo electrónico y/o por otra vía que se haya acordado y al estudiante los cargos formulados cuando correspondiere.

Artículo 127. Presentación de descargos. Dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del resultado de la investigación el apoderado junto al estudiante podrá presentar sus descargos y presentar los medios probatorios que estimen pertinentes. También podrán solicitar las medidas probatorias que consideren necesarias e idóneas para sostener sus descargos, pudiendo solicitar la prórroga del plazo para presentar descargos, lo que se otorgará si la solicitud tiene fundamentos que la ameriten.

Artículo 128. Término de la etapa investigativa. Una vez cumplidos los trámites señalados en el artículo anterior, el encargado de la investigación remitirá los antecedentes de la investigación a la autoridad que deba resolver de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo siguiente.

III. De la Resolución de la Investigación y de las autoridades facultadas para aplicar medidas formativas o educativas y medidas disciplinarias

Artículo 129. Resolución del asunto. Una vez cumplidos los trámites descritos en el párrafo anterior, el Encargado de Convivencia Escolar, resolverá dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde que le haya sido remitido el expediente, este plazo será prorrogable por 5 días más. El Encargado de Convivencia Escolar podrá disponer de nuevas medidas de prueba o requerir nuevos antecedentes para resolver el asunto.

En su resolución, el Encargado de Convivencia Escolar deberá disponer la absolución del estudiante investigado o aplicar la medida formativa o educativa y la medida disciplinaria que procedan.



Artículo 130. Fundamentación de la resolución. La decisión adoptada conforme al artículo anterior será siempre fundada y se adoptará conforme al mérito de los antecedentes.

Artículo 131. Resolución de las faltas leves. La resolución recaída en la investigación de un hecho constitutivo de falta leve será dictada por el profesor jefe del estudiante involucrado. Si los estudiantes involucrados fueran varios y pertenecieran a diversos cursos, resolverá el Encargado de Convivencia Escolar del ciclo escolar a que pertenezca cualquiera de dichos cursos.

Artículo 132. Resolución de las faltas graves o gravísimas. La resolución recaída en la investigación de un hecho constitutivo de falta grave o gravísima será dictada por el Encargado de Convivencia Escolar.

Artículo 133. Notificación de la resolución. La resolución se notificará a todos los involucrados como responsables de los hechos o como afectados, a sus padres y/o apoderados o sólo a estos últimos, conforme al inciso primero del artículo 7.

IV. De los Recursos

Artículo 134. Impugnación de la resolución. La resolución que resuelva la investigación conforme al párrafo anterior sólo será susceptible del recurso de apelación.

El recurso será fundado y lo interpondrá el estudiante agraviado o su padre o apoderado según corresponda, por escrito, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución recurrida. La presentación podrá hacerla el recurrente en forma electrónica mediante correo dirigido en una primera instancia al Subdirector(a) de ciclo respectivo, quien después de analizar los antecedentes resolverá en un plazo máximo de cinco días, prorrogable por otros 5 días mediante decisión fundada. Lo resuelto por el Subdirector, será susceptible del recurso de apelación a la instancia superior, que es el Director del colegio.



Artículo 135. Apelación de la resolución del Subdirector de ciclo. El recurso de apelación que se presente contra la resolución del Subdirector de ciclo se deberá presentar en la secretaría de la Dirección para que sea conocido y resuelto por el Director del establecimiento dentro del plazo de 5 días contados desde el día siguiente de su recepción. Este plazo será prorrogable por otros 5 días por decisión fundada.

Artículo 136. Resolución inapelable. La resolución del Director que se pronuncie sobre el recurso de apelación no será susceptible de recurso alguno.

Artículo 137. Revisión de sanciones por parte del Directorio. De no interponerse el recurso de apelación contra la resolución que imponga la sanción de no renovación de matrícula o de expulsión, o si se rechazare el recurso de apelación interpuesto, el Director informará al Directorio del Instituto a objeto de que éste revise que se hubieren respetado los derechos de los involucrados en el procedimiento aplicado. Si del examen no resultare observación alguna, el Directorio ratificará la sanción impuesta, lo que hará dentro del plazo de cinco días contados desde que se hayan remitido los antecedentes. En caso contrario ordenará se reponga el procedimiento al estado de corregir el defecto observado, hecho lo cual procederá a un nuevo examen del procedimiento aplicado.

La resolución del Directorio se adoptará por mayoría de votos. Estará inhabilitado para participar en la deliberación y acuerdo el miembro del Consejo Administrativo cuyo pupilo o hijo sea objeto de la sanción que deba ratificarse.

Artículo 138. Notificación de la resolución del Directorio. La resolución del Directorio se notificará al apoderado y al profesor jefe del curso dentro del plazo de cinco días y no será susceptible de recurso alguno.

V. De las medidas disciplinarias aplicables al personal del Instituto

Artículo 139. Si como consecuencia de actos u omisiones de un trabajador del Instituto que sean constitutivos de falta a la probidad, acoso sexual, malos tratos, acciones

imprudentes y/o temerarias, u otros actos lesivos se afectare a un estudiante del Instituto o se afectare la seguridad o el normal funcionamiento del establecimiento educacional o se incurra en un incumplimiento grave de las obligaciones que impone su contrato laboral, se podrá poner término de forma inmediata a su contrato laboral conforme a las normas laborales vigentes.

TÍTULO X. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

I. Protocolo de actuación ante hechos de Maltrato Infantil

Artículo 140. Definiciones. El maltrato se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sean en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar.

El maltrato también puede ser ejecutado por omisión (entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño o niña, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos).

Algunos aspectos que debemos considerar como señales de alerta ante casos de maltrato infantil, son:

- a. Aislamiento o dificultad para establecer vínculos afectivos con los compañeros/as y los adultos del colegio.
- b. Sueño, cansancio, apatía.
- c. Cambios bruscos del estado de ánimo.
- d. Ansiedad, desmotivación generalizada.
- e. Despreocupación del apoderado frente a responsabilidades académicas.
- f. Presencia de lesiones o contusiones en la piel (moretones, mordeduras, quemaduras, marcas).
- g. Presencia de heridas en lugares poco frecuentes y heridas infectadas.

- h. Desmotivación respecto de las tareas escolares, significativa disminución en rendimiento académico.
- i. Demandar excesiva atención.
- j. Síndrome de Munchausen por padres.
- k. Dificultades para caminar.
- l. Ropa interior rasgada o manchada.
- m. Quejarse de dolor o picazón en zonas íntimas.
- n. Zonas íntimas hinchadas o con lesiones no atribuibles a accidentes.
- o. Enfermedades de transmisión sexual.
- p. Conducta y lenguaje no correspondiente a la edad.

Artículo 141. Denuncia. Todos los funcionarios del Instituto estarán facultados para recibir denuncias de hechos que pueden ser constitutivos de maltrato infantil. Una vez que reciba la denuncia o si se sospecha de maltrato infantil deberán, a más tardar el día hábil siguiente de tomar conocimiento de los hechos, informar los hechos por escrito al Director del establecimiento y/o al Encargado de Convivencia Escolar

Artículo 142. Investigación de los hechos. En el evento de denuncia o sospecha de maltrato infantil, amenaza o de vulneración en la protección de los derechos del párvulo y / o estudiante, o de violencia intrafamiliar, corresponderá al Director, profesor o Encargado de Convivencia Escolar que tome conocimiento de los hechos realizar la denuncia ante el Encargado de Convivencia Escolar del ciclo al que pertenezca el afectado.

El Encargado de Convivencia Escolar deberá abrir un expediente en el que se dejará constancia por escrito de las decisiones, medidas y hechos relevantes relativos a la investigación.

La investigación durará un plazo de 10 días, prorrogable debidamente justificado. La decisión sobre la prórroga deberá ser fundada y deberá notificarse a los apoderados.



Artículo 143. Notificación a los apoderados. El encargado de indagar los hechos deberá escuchar al niño o niña o adolescente que está revelando alguna situación, y luego, deberá citar a ambos apoderados/as para informar lo ocurrido y tomar acuerdos al respecto. La notificación a los apoderados deberá realizarse dentro del plazo de 3 días desde que se haya iniciado la investigación. Frente a una comisión de delito, ECE no está facultado para realizar una investigación.

Artículo 144. Medidas de acompañamiento y protección. El Director del Instituto o el Encargado de Convivencia Escolar iniciarán la investigación y tomarán las medidas de protección que sean necesarias en favor del afectado. Entre otras, se podrán adoptar las siguientes medidas: (i) apoyo psicológico y/o pedagógico con profesionales internos a víctimas o a estudiantes involucrados; (ii) proponer la permanencia del estudiante en el hogar por un máximo de 5 días proporcionando apoyo psicológico al afectado y/o su apoderado; (iii) sugerir la derivación a profesionales externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter médico, psicológico, psicopedagógico, según corresponda. Ninguna de estas medidas podrá afectar el derecho a la educación del estudiante afectado, por lo que en caso de adoptarse se velará por que el estudiante reciba los contenidos y apoyo de profesores.

De estimarlo necesario, el Encargado de Convivencia Escolar o el Director podrán apoyarse en un psicólogo del Instituto.

Artículo 145 bis. Medidas de resguardo y derivación. Medidas de resguardo. Entre otras, el Encargado de Convivencia Escolar, con el apoyo del EFI y/o de un psicólogo del Instituto podrá adoptar las siguientes medidas de resguardo en favor del estudiante afectado:

- a. Apoyo pedagógico y seguimiento por parte del profesor jefe.
- b. Apoyo psicológico y seguimiento por parte del equipo de convivencia escolar.
- c. Derivación del afectado y/o a su familia a un organismo de salud o apoyo psicosocial externo.
- d. Elaborar un plan curricular especial para el estudiante afectado.
- e. Elaborar un plan de trabajo conjunto con los apoderados con entrevistas periódicas para evaluar el progreso del estudiante.

f. En caso de existir adultos involucrados en los hechos que presten servicios al interior del Instituto se podrán proponer una o más de las siguientes medidas:

1. Separación del denunciado de su función directa con los estudiantes, sin perjuicio del principio de presunción de inocencia.
2. Traslado del denunciado a otras labores o funciones que no impliquen contacto directo con los estudiantes.

La adopción de cualquiera de estas medidas deberá ser informada y aprobada por la Dirección del Instituto, quienes también deberán determinar el plazo de duración de estas medidas. La adopción de las medidas deberá constar en una resolución emitida por el Director del colegio en la que se indicarán los motivos de la adopción y se notificará de preferencia personalmente a los involucrados y, de no ser posible, se realizará vía correo electrónico.

Su seguimiento quedará a cargo de la Dirección, el Coordinador de Ciclo Correspondiente y el Encargado de Convivencia Escolar.

Artículo 146. Pruebas. Los involucrados podrán presentar los antecedentes que estimen necesarios para defender su posición durante la etapa de investigación. Los antecedentes aportados deberán ser enviados por correo al encargado de la investigación.

Artículo 147. Obligación de guardar reserva. Se solicitará a los funcionarios/as que estén en conocimiento de la situación, la reserva y confidencialidad del caso, para así resguardar, contener y respetar la privacidad del niño/a y/o adolescente involucrado.

Artículo 148. Reunión con el Equipo de Formación Integral. Pasadas las 48 horas después de la recepción de la denuncia o sospecha de hechos que pueden ser constitutivos de maltrato infantil, se realizará una reunión en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar y el Equipo de Formación Integral (EFI), con el objetivo de ejecutar el seguimiento a dicho caso, brindando contención y/o adecuaciones a nivel pedagógico, fomentando espacios de escucha activa y, asimismo, evitar la revictimización del estudiante.

Artículo 149. Resolución. Terminada la etapa de investigación, el encargado de la investigación deberá emitir una resolución fundada sobre el asunto sometido a su conocimiento. El plazo para emitir esta resolución será de 5 días contados desde el término de la investigación, plazo que será prorrogable por 5 días más mediante resolución fundada.

En caso de que se desestime la denuncia, se deberá dejar registro de ello en el expediente y de las razones por las que fue desestimada, además de las medidas indagatorias que fueron utilizadas.

Respecto de las denuncias que no se pudieron confirmar, se podrá intensificar las medidas de promoción de la buena convivencia escolar entre los estudiantes involucrados; y/o dejar en observación al estudiante o estudiantes involucrados a espera que aparezcan nuevos antecedentes para reabrir el procedimiento.

En caso de que se confirme la denuncia, el encargado de la investigación tendrá amplias facultades para aplicar las medidas disciplinarias, pedagógicas que correspondan de acuerdo con el Reglamento Interno, así como las medidas de apoyo y adopción de acuerdos que sean necesarios para velar por el bienestar del afectado.

Artículo 150. Término del procedimiento. La resolución de término deberá ser notificada a los involucrados y en caso de que proceda, la decisión se comunicará a la comunidad escolar. La resolución se comunicará por escrito a los apoderados por correo electrónico o por carta entregada personalmente por el Encargado de Convivencia Escolar o el Director según corresponda. En caso de que la notificación se realice personalmente, los apoderados deberán firmar un acta de recepción, la cual se agregará al expediente.

Artículo 151. Impugnación de la resolución. Los involucrados en la investigación dispondrán de un plazo de 15 días hábiles contados desde que fueron notificados para presentar un recurso de apelación contra la resolución de término.

El recurso deberá presentarse por escrito dirigido a la Dirección del Instituto. La apelación será conocida y resuelta por el Director del Instituto, quien podrá reabrir la investigación por

un plazo de 15 días hábiles. Durante este periodo podrá adoptar todas las medidas investigativas que sean necesarias para emitir su resolución.

La decisión del Director será notificada al apelante vía correo electrónico o personalmente dentro del plazo de 15 días hábiles desde que se haya cerrado la fase de investigación por parte del Director. La resolución del Director no será susceptible de recurso alguno.

Artículo 152. Revisión de sanciones o medidas por parte del Directorio. De no interponerse el recurso de apelación contra la resolución que imponga la sanción de no renovación de matrícula o de expulsión, o si se rechazare el recurso de apelación interpuesto, el Director informará al Directorio del Instituto a objeto de que éste revise que se hubieren respetado los derechos de los involucrados en el procedimiento aplicado. Si del examen no resultare observación alguna, el Directorio ratificará la sanción impuesta, lo que hará dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde que se hayan remitido los antecedentes al Directorio. En caso contrario, se repondrá el procedimiento al estado de corregir el defecto observado, hecho lo cual procederá a un nuevo examen del procedimiento aplicado.

II. Hechos constitutivos de Delito y aplicación de Aula Segura

Artículo 153. Denuncia de hechos constitutivos de delitos. El Director, el Encargado de Convivencia Escolar y los profesores que tomen conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el colegio los denunciarán al Ministerio Público, a Carabineros de Chile, a la Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal con competencia criminal.

La denuncia será hecha dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho respectivo.

La denuncia realizada por alguno de los obligados en esta disposición eximirá a las demás autoridades académicas mencionadas.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando los hechos conocidos puedan constituir además una afectación grave a la convivencia escolar, el Director o Directora deberá iniciar un procedimiento sancionatorio conforme a la **Ley N.º 21.128 (“Aula Segura”)**, de manera independiente a la denuncia penal.

En este sentido, la Directora deberá iniciar dicho procedimiento en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en una conducta grave o gravísima que afecte la integridad física o psíquica de cualquiera de sus integrantes, o que afecte gravemente la convivencia escolar, siempre que dichas conductas se encuentren establecidas como tales en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Durante la tramitación del procedimiento, el Director o Directora podrá disponer, como medida cautelar, la expulsión inmediata o la suspensión del estudiante mientras dure el proceso, cuando la gravedad de los hechos así lo amerite.

El procedimiento deberá garantizar el debido proceso, incluyendo el derecho a ser oído, presentar descargos y aportar antecedentes. En caso de haberse aplicado suspensión cautelar, el proceso deberá resolverse en un plazo máximo de 10 días hábiles desde su notificación.

La resolución que se adopte podrá ser objeto de reconsideración dentro del plazo de 5 días desde su notificación, la que será resuelta por la misma autoridad.

TERCERA PARTE: NORMATIVA APLICABLE A NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA

I. REGLAS GENERALES

Artículo 153. Las disposiciones del Capítulo III de este reglamento serán aplicables al nivel de Educación Parvularia en cuanto fueren compatibles con la naturaleza de la materia regulada y siempre que no esté sujeta a disposiciones especiales contenidas en este capítulo.

Artículo 154. El Instituto Alemán de Osorno imparte en el nivel de Educación Parvularia los tramos curriculares correspondientes a los niveles:

- **Medio Menor:** 2 años cumplidos al 30 de marzo del año lectivo correspondiente.
- **Medio Mayor:** 3 años cumplidos al 30 de marzo del año lectivo correspondiente.
- **Pre-Kínder:** 4 años cumplidos al 30 de marzo del año lectivo correspondiente.
- **Kínder:** 5 años cumplidos al 30 de marzo del año lectivo correspondiente.



Artículo 155. Comunicaciones formales. Los apoderados, educadoras, Equipo Formación Integral y Subdirector(a) del ciclo Kindergarten de la Institución deberán comunicarse a través de los medios oficiales impartidos por el colegio, siendo estos: libreta de comunicaciones, correo electrónico institucional y paneles en espacios comunes del establecimiento.

Artículo 156. Solicitud de materiales. En el ciclo Kindergarten queda exento de solicitud de materiales con marcas específicas, ya que los elementos solicitados deben ser pertinentes para la edad y debido a lo que usan los párvulos, por lo cual se solicita en la primera reunión de apoderados una cuota anual determinada al inicio del escolar para así cubrir las experiencias pedagógicas.



II. HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO Y JORNADA ESCOLAR

Artículo 157. Horario de apertura del ciclo Kindergarten. Las dependencias del Kindergarten abren a las 7:45 hrs, horario a partir del cual las educadoras reciben a los niños en sus respectivas salas.

Se fomentará que los niños de los niveles de Prekínder y Kinder ingresen de manera autónoma.

Artículo 158. Horario de entrada. El horario de entrada es hasta las 9:00 horas en el nivel Medio Menor; hasta las 08:30 horas en el nivel Medio Mayor; y hasta las 08:00 horas en el Prekínder y Kinder.

Artículo 159. Atrasos. El ingreso después de iniciada la jornada escolar constituirá atraso el cual se registrará en la plataforma institucional.

Se consideran atrasos justificados: la asistencia a exámenes y controles médicos, terapias con especialistas y la llegada de un viaje durante la mañana

Artículo 160. Horario de salida. El horario de salida para todos los niveles es a las 12:45 horas, debiendo ser retirados los niños en sus respectivas salas, hasta las 13:00 horas.

Artículo 161. Sala de espera. No obstante, habrá una sala de espera o Warteklasse que funcionará entre las 13:00 y 13:15 horas, donde los niños que aún no sean retirados esperarán a cargo de una educadora de turno.

Artículo 162. Retiro de los estudiantes. Los apoderados deben retirar en forma oportuna a sus hijos, al término de la jornada escolar, como máximo a las 13:15 horas. Si es necesario, la educadora de turno o la Subdirectora del ciclo informará telefónicamente a los



padres del niño que aún permanezca en el establecimiento. En este caso de que los estudiantes no sean retirados dentro del horario establecido, permanecerán bajo la supervisión en el hall de entrada del colegio, hasta que sean recogidos por sus padres.

Artículo 163. Retiro durante la jornada escolar. Ningún niño será retirado durante el desarrollo de la jornada escolar sin la debida autorización de la educadora jefe de curso o de la Subdirectora del ciclo.

Al término de la jornada escolar, el retiro de los niños debe ser hecho por los padres o por la persona especialmente autorizada por ellos. Los casos o autorizaciones especiales deben ser comunicados a través de la agenda del estudiante o telefónicamente con la debida anticipación.

Artículo 164. Inasistencias. Los padres deben informar a la educadora responsable toda inasistencia que afecte al estudiante. Al reincorporarse el estudiante a clases, el apoderado presentará una comunicación escrita o un certificado médico que justifique la inasistencia.

Artículo 165. Ropa de cambio. Al inicio del año escolar los apoderados serán informados sobre el requerimiento de ropa de cambio y pañales a los párvulos. Este requerimiento considerará siempre las necesidades particulares de los niños. En ningún caso el incumplimiento de las normas sobre requerimiento de ropa de cambio y pañales afectará el derecho a la educación del estudiante, por lo que no podrá ser justificación para imponer la sanción de prohibición de ingreso al colegio, la suspensión o la exclusión de las actividades educativas.

III. MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE Y LA SALUD EN EL INSTITUTO

Artículo 166. Sin perjuicio de lo dispuesto, respecto al apartado de “derecho al desempeño en ambientes salubres e higiénicos y libres de contaminación”, se adoptarán las medidas que se indican en los artículos siguientes para garantizar la higiene y la salud los ambientes



que habitan los párvulos, de los elementos de uso cotidiano y de las condiciones referidas a su cuidado con el propósito de salud e higiene de éstos y de la comunidad educativa

Artículo 167. Para el resguardo de la higiene y salud en el establecimiento y en el desempeño del personal y con el objeto de velar por la adecuada atención de los párvulos se cumplirán las siguientes medidas de higiene y salud:

1) Medidas de higiene en las dependencias del establecimiento

Artículo 168. Se adoptarán las siguientes medidas de protección de la higiene escolar:

a. Las autoridades, unidades y dependientes del colegio ejecutarán las acciones necesarias para mantener el establecimiento en condiciones higiénicas óptimas.

Para la adecuada mantención de espacios y áreas, orden, desinfección y ventilación del espacio destinado al uso de los párvulos y del personal del nivel de Educación Parvularia, se limpiarán diariamente con elementos desinfectantes los espacios generales como salas de clases, mesas de trabajo, patio de juegos y los implementos de uso común, como colchonetas, muebles y material didáctico.

b. Cada sala de clases dispondrá de dispensadores de alcohol gel, toallas y aerosol desinfectante.

c. Las dependencias serán ventiladas diariamente, como también durante la jornada diaria en los espacios de tiempo en que estén sin uso.

d. Los baños serán limpiados diariamente y siempre después de los usos cotidianos, utilizándose productos de limpieza y químicos que aseguren la higiene y desinfección de todos los elementos y espacios, especialmente de lavamanos, retrete, pisos, espejos, papeleros, tina, etc.

2. Medidas de higiene en el momento de la alimentación

Artículo 169. Se adoptarán las siguientes medidas de protección de la higiene escolar al momento de la alimentación:

- a. Corresponderá al personal auxiliar mantener la limpieza y ventilación de los espacios destinados a la alimentación de los párvulos. La limpieza se realizará diariamente, antes y después de la alimentación de los párvulos, aseando mesas y utensilios destinados a la alimentación, las paredes y pisos de los espacios.
- b. Corresponde a las educadoras y asistentes atender a los párvulos al momento de su alimentación. Durante su desempeño deberán tener su pelo tomado, usar delantal y tener siempre sus manos limpias.
- c. Cuando el personal se exponga a situaciones de limpieza nasal, estornudos, así como cuando sus manos entren en contacto con su cabellera, nariz, boca y secreciones de cualquier naturaleza, saliva, vómitos, etc., deberá evitar todo contacto con los párvulos, alimentos y objetos destinados a la alimentación, y cuidará de lavarse inmediatamente sus manos, desinfectándolas con alcohol gel.

3. Medidas de higiene del personal

Artículo 170. El personal auxiliar cumplirá las instrucciones y exigencias de higiene y salubridad para su desempeño requeridas por la autoridad sanitaria, y cumplirá, además, con el uso de los implementos requeridos por el profesional de prevención del colegio.

4. Medidas de higiene con ocasión de la muda y uso de baños

Artículo 171. Sin perjuicio de las regulaciones y medidas específicas que se adopten en el “Protocolo de Actuación Frente a Medidas de Uso de Baño, Pañales y de Cambio de Ropa”, el cual forma parte de este reglamento, se adoptarán las siguientes medidas de protección



de la higiene escolar con ocasión de la muda de vestimenta y del uso de los baños del colegio:

- a. En los niveles Medio Menor y Medio Mayor, al concurrir un niño al baño irá acompañado de la educadora, coeducadora y/o asistente de aula y la puerta permanecerá abierta, siendo ayudado con su vestimenta y aseo al realizar sus necesidades fisiológicas. Para estimular su autonomía, se permitirá que el niño del nivel medio mayor concurra solo al baño si se siente preparado o que, asistiendo acompañado, sea supervisado en su limpieza.
- b. Siempre el niño se lavará las manos después de satisfacer sus necesidades fisiológicas, al igual que quien lo asista, para después regresar ambos a la sala de clases.
- c. Los niños que usan pañales serán mudados por la coeducadora o la educadora.
- d. En caso de accidentes cotidianos como humedad por orina u otros, la educadora o coeducadora aseará o ayudará al/la menor a asearse y a cambiar su vestimenta.
- e. En los niveles de Prekinder y Kinder el niño podrá ir solo al baño previa autorización de la educadora o coeducadora, siempre que sepa asearse en forma autónoma.
- f. Se le indicará y, de ser necesario, se revisará que el niño se haya aseado y vestido adecuadamente.
- g. El personal auxiliar no podrá ingresar a los baños si hay un niño/a en su interior.

Las alumnas en práctica no acompañarán a los niños al baño sin supervisión de la educadora y no están autorizadas para mudarlos.

5. Medidas orientadas a resguardar la salud en el establecimiento

Artículo 172. Se adoptarán las siguientes medidas dirigidas a resguardar y proteger la salud en el colegio:

- a. Con el propósito de prevenir enfermedades, especialmente infecciosas, y disminuir el riesgo de contagio, se cuidará que niños y adultos se laven las manos correctamente, utilizando agua corriente, jabón líquido y toallas descartables de papel.



- b.** Se ventilarán todos los ambientes donde los niños desarrollen su jornada escolar, y con la mayor frecuencia posible, se les llevará a espacios al aire libre.
- c.** Se procurará disponer de abundante espacio para que los niños jueguen, tanto en ambientes cerrados como al aire libre.
- d.** Se limpiarán y desinfectarán superficies, baños, y lugares donde comen los niños, así como los muebles y juguetes de uso cotidiano.
- e.** El personal auxiliar desarrollará sus tareas de orden e higiene cuidando de reducir los gérmenes, limpiando su entorno con agua y detergente, y desinfectando los ambientes con cloro.
- f.** Las educadoras y coeducadoras enseñarán a los niños a estornudar y toser lejos de otras personas, inclinando la cabeza hacia el piso, cubriendo nariz y boca con el codo, o contra su hombro, evitando así esparcir gérmenes sobre las superficies que toca hasta que vuelva a lavarse las manos.
- g.** Para prevenir la ocurrencia y contagio de enfermedades de alto contagio se solicitarán las vacunas y controles de salud de los niños, así como un control de crecimiento, de desarrollo, de visión, audición, enfermedades respiratorias, alergias alimentarias y/o medicamentos, etc.
- h.** Se promoverán acciones preventivas contra enfermedades tales como la adhesión a campañas de vacunación masiva, informar respecto de prevención de enfermedades estacionales y recomendaciones de autocuidado y diagnósticos tempranos.
- i.** Se limpiarán cuidadosamente las manchas de sangre y de fluidos corporales, con las medidas de precaución universales.
- j.** Por razones de seguridad, siempre se manejarán los fluidos corporales de niños, y las superficies con las que éstos estuvieron en contacto, como si fueran potencialmente infecciosos.
- k.** Durante la jornada escolar, los medicamentos serán suministrados de acuerdo con la respectiva prescripción médica, debidamente respaldada por el documento del facultativo que hubiere atendido al niño, y previa autorización o requerimiento de los padres.

Los medicamentos deben ser proporcionados por el apoderado, quien los entregará a un adulto responsable del colegio. Los medicamentos se entregarán en su envase original,



etiquetado con la siguiente información: nombre del niño, nombre del medicamento, dosis, frecuencia y vía de suministro, nombre del médico que autoriza el medicamento, fecha de la receta médica y fecha de vencimiento del medicamento.

6. Procedimiento para el traslado del párvulo al centro de salud.

Artículo 173. Se seguirá el siguiente procedimiento en los casos de traslado de un niño al centro médico asistencial:

- a.** El traslado por una condición médica debe ser autorizado por la auxiliar de enfermería a cargo en el colegio cuando el párvulo requiera atención especial de salud, asegurando una derivación oportuna y eficaz que permita su atención en las mejores condiciones.
- b.** El párvulo afectado será derivado lo más pronto posible a la sala de primeros auxilios o enfermería del colegio, siendo atendido por el paramédico o auxiliar de enfermería quien determinará la gravedad de las lesiones, si su condición lo permite, lo que se hará siempre con el resguardo de uno o más adultos.
- c.** Si fuere necesario se activará el sistema de emergencias de rescate (131) indicando la emergencia o el accidente ocurrido y se requerirá el traslado en ambulancia. Se informará de este evento a los padres del menor quienes deberán concurrir al centro asistencial, informando las contraindicaciones farmacológicas respectivas.
- d.** En caso de que sea necesario, el encargado de llevar al párvulo al centro asistencial será la Educadora Jefe.

El acompañante del menor portará y requerirá completar el formulario por parte del médico tratante para activar el seguro médico o con la compañía de seguros.

- e.** Se dará inmediato aviso a los padres del párvulo afectado, solicitando el retiro del menor, si procediere y fuere necesario. Este aviso se realizará mediante llamado telefónico y en caso de no ser posible, por medio de mensaje de texto y/o correo electrónico.
- f.** Si el párvulo debe ser trasladado por el encargado del instituto al centro asistencial, se trasladará al centro con el que el menor tenga asociado un seguro, indicado por los apoderados. En su defecto, o en caso de ser necesario llevarlo a un centro asistencial de



forma urgente en consideración a naturaleza de la emergencia, se recurrirá a los siguientes centros asistenciales: Urgencia Pediátrica, Hospital Base San José

IV. DE LAS FALTAS Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN EL NIVEL PARVULARIO

Artículo 174. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105 y 106, no se aplicarán medidas disciplinarias al niño cuyo comportamiento altere la buena convivencia escolar.

Frente a la presencia de conductas poco adaptativas al contexto escolar, entendiéndose estas como: mostrarse desafiante ante las normas y acuerdos esenciales, morder, rasguñar, empujar, pegar (manotazos, escupir, tirar el pelo, dar patadas, lanzar objetos a los demás) observándose conductas disruptivas dentro del aula. Se activará el Plan de Acción que conlleva a seguir una serie de procedimientos, con el fin de promover y potenciar el desarrollo de la sana convivencia escolar en el aula de clases, lo cual favorecerá el proceso de aprendizaje, el desarrollo del área emocional y social de los párvulos del Kindergarten.

Cabe destacar, que en la Circular del Reglamento Interno de Educación Parvularia, el cual se refiere a las restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en el nivel de Educación Parvularia, en donde menciona a que “en el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre párvulos, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del párvulo que presenta dicho comportamiento, por cuanto, éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros” .



CUARTA PARTE: PROTOCOLOS ESCOLARES GENERALES

I. PROTOCOLO DE SALIDAS Y GIRAS DE ESTUDIO

Las salidas pedagógicas corresponden a actividades organizadas como parte del plan curricular, que implican el traslado de estudiantes fuera del establecimiento, dentro o fuera de la comuna de Osorno. Su propósito es complementar el aprendizaje de los contenidos mediante experiencias prácticas que favorezcan el desarrollo de competencias y habilidades.

Para participar, cada estudiante debe contar con la autorización escrita de su apoderado, la cual debe ser entregada al profesor responsable a más tardar el mismo día de la salida. En este documento se informarán las condiciones de la actividad, itinerario, acompañantes, transporte, costos y horarios.

El transporte utilizado debe cumplir con toda la normativa vigente para el traslado de personas, contando con revisiones y permisos al día. Los estudiantes estarán acompañados en todo momento por adultos responsables, en una proporción de al menos un adulto cada 18 estudiantes. Dichos acompañantes pueden ser docentes, miembros del equipo de formación u otros apoderados previamente informados de sus funciones.

Durante la salida, los estudiantes y adultos deberán portar tarjetas de identificación. La secretaría del Instituto deberá ser informada respecto al itinerario, hora de salida y retorno, conservando copia de las autorizaciones.

La participación está condicionada a que el estudiante esté registrado en la asistencia del día y cuente con la autorización firmada. Quienes no la tengan deberán permanecer en biblioteca o asistir a clases en un curso paralelo. Si existiera un cambio de fecha, este debe comunicarse de manera oportuna a las familias.

Todos los estudiantes estarán cubiertos por el Seguro de Accidentes Escolares y, de corresponder, por seguros adicionales contratados a través del colegio. El profesor responsable deberá portar la hoja de accidentes escolares y un botiquín de primeros auxilios entregado por enfermería.

El docente responsable será garante de la seguridad del grupo desde el inicio hasta el regreso al colegio. A la vuelta, los estudiantes deberán permanecer en el establecimiento hasta finalizar la jornada escolar, salvo que sean retirados por sus apoderados o por



personas autorizadas. Si se regresa antes del horario establecido, los estudiantes permanecerán acompañados por el profesor responsable hasta finalizar la jornada.

Como medida de seguridad, el profesor deberá llevar un registro con los teléfonos de emergencia de las familias. A su vez, los estudiantes deberán contar con el número y nombre de los adultos responsables de la salida.

Queda prohibido portar cigarrillos, alcohol, drogas, armas blancas o cualquier objeto riesgoso. Los estudiantes no podrán separarse del grupo ni realizar actividades distintas a las planificadas. En caso de salidas a sectores cercanos a playas, ríos, lagos o piscinas, no podrán ingresar al agua salvo que esté contemplado en la planificación, cuente con medidas de seguridad acreditadas y sea supervisado por adultos responsables.

El consumo de medicamentos durante la jornada deberá estar respaldado por receta médica y será administrado únicamente por los adultos responsables designados. No se permitirá la automedicación. En los trayectos, los estudiantes deberán mantener un comportamiento seguro, evitando sacar partes del cuerpo por las ventanas del bus, correr en los pasillos o realizar conductas riesgosas.

Giras de Estudio

La gira de estudios corresponde a un viaje organizado en II Medio hacia alguna zona del país, con fines formativos, culturales y sociales.

La participación de los estudiantes requiere autorización escrita del apoderado, entrega de ficha de salud y, en caso de condiciones médicas especiales, un certificado que acredite su aptitud para viajar. Además, deberán estar al día en sus mensualidades y haber pagado la totalidad del viaje o la parte no cubierta por el fondo solidario.

Durante la gira, los estudiantes deberán cumplir con las normas de este protocolo, el reglamento interno y las disposiciones de los lugares visitados. Están obligados a respetar los horarios y a acatar las instrucciones de profesores, acompañantes y funcionarios.

Faltas Gravísimas

Se consideran gravísimas las siguientes conductas:

- Comprar, consumir o distribuir alcohol o drogas.
- Fumar.

- Realizar actos riesgosos que atenten contra la seguridad propia o de terceros (maniobras arriesgadas, uso de elementos peligrosos, intervenciones corporales u otras similares).

Faltas Graves

Se consideran graves las siguientes conductas:

- Desobedecer gravemente o faltar el respeto a profesores, guías, funcionarios o dependientes de los lugares visitados.
- Mantener un comportamiento inadecuado en espacios públicos o privados.
- Evadir sin justificación las actividades programadas.
- Escaparse de hoteles o lugares de pernoctación.
- Salir a encuentros con familiares o amigos sin autorización escrita de los padres y conocimiento de los adultos responsables.
- Alterar el descanso de los demás pasajeros o alojados, ocasionando desórdenes.

Sanciones

El profesor responsable, con aprobación de la Dirección, podrá disponer el retorno inmediato del estudiante a Osorno si incumple gravemente las normas. El apoderado asumirá los costos del traslado y la responsabilidad del estudiante una vez que regrese. Además, los daños ocasionados deberán ser reparados por el estudiante responsable. La gira continuará con el resto del curso conforme al itinerario establecido.

Casos Especiales

Si un estudiante presenta un desborde emocional de difícil manejo que afecte la convivencia, el apoderado deberá retirarlo en un plazo máximo de 24 horas desde la notificación. Los medicamentos de uso diario deberán entregarse al profesor responsable junto con la receta médica, y queda prohibida la automedicación, especialmente con psicotrópicos.

Cierre

El presente protocolo busca garantizar que todas las salidas pedagógicas y giras de estudio se desarrollen en un marco de seguridad, respeto y responsabilidad compartida,



resguardando el bienestar de los estudiantes y asegurando el cumplimiento de los objetivos pedagógicos y formativos.

II. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Consideraciones Generales

Este protocolo debe ser conocido por toda la comunidad escolar: docentes, directivos, estudiantes, apoderados y centro de estudiantes.

Su aplicación garantiza una actuación adecuada frente a la vulneración de los derechos de cualquier estudiante del establecimiento. La detección de estas situaciones puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad educativa.

Objeto y Definición

Los protocolos de actuación regulan los procedimientos de la comunidad educativa para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran los derechos de los estudiantes, con el fin de garantizar un adecuado ambiente educacional.

Se entiende por vulneración de derechos cualquier acción u omisión que transgreda uno o más derechos de niños, niñas y adolescentes.

Casos de Vulneración de Derechos

Se considerará vulneración de derechos en situaciones como:

- Desatención de necesidades básicas: vestuario, alimentación y vivienda.
- Falta de atención médica básica frente a malestares físicos, emocionales o enfermedades.
- Abandono por consumo de drogas, alcohol y/o violencia intrafamiliar.
- Exposición a situaciones que afecten la integridad física o psíquica.
- Acoso escolar o bullying.
- Negligencia frente a diagnósticos médicos.
- Falta de atención a necesidades psicológicas y/o emocionales.
- Cualquier otra situación que implique vulneración de derechos en el contexto escolar.

Prevención

El Instituto capacitará a sus funcionarios para la detección de hechos constitutivos de vulneración y, además, informará a los estudiantes sobre los derechos que les corresponden como niños, niñas y adolescentes.

Activación del Protocolo

Ante indicios de vulneración de derechos se procederá de la siguiente forma:

1. **Denuncia:** Cualquier miembro de la comunidad podrá denunciar al Encargado de Convivencia Escolar o al coordinador de ciclo. El Encargado dejará constancia por escrito y mantendrá reserva del denunciante. La denuncia debe hacerse de inmediato o, a más tardar, al final de la jornada.
2. **Si el denunciante es el estudiante afectado:** El Encargado citará a sus apoderados dentro de las 24 horas siguientes, notificando vía correo electrónico.
3. **Apoyo educativo y emocional:** Se brindará apoyo emocional y cognitivo mediante el Equipo de Formación Integral (EFI).
4. **Registro y apertura de expediente:** El Encargado abrirá un expediente con constancia de los hechos, medidas adoptadas y seguimiento.
5. **Protección de la identidad:** Se garantizará la confidencialidad y protección de la integridad del estudiante.
6. **Citación a padres/apoderados:** Se convocará dentro de 24 horas, generando compromisos firmados por el apoderado, el EFI y la Subdirección.
7. **Seguimiento:** El Encargado observará los avances y reportará al Comité de Buena Convivencia. Si no hay avances o acuerdos incumplidos, se denunciará a las entidades competentes.
8. **Denuncia de hechos constitutivos de delito:** El Subdirector(a) de ciclo deberá realizar la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros o PDI dentro de las 24 horas siguientes. El incumplimiento será sancionado según lo dispuesto en el Código Procesal Penal.

Medidas de Resguardo

Entre las medidas de protección se podrán adoptar:

- Apoyo pedagógico y psicológico con seguimiento del profesor jefe y EFI.
- Derivación del estudiante y/o familia a un organismo de salud o apoyo psicosocial externo.
- Elaboración de un plan curricular especial.
- Plan de trabajo conjunto con los apoderados mediante entrevistas periódicas.



- En caso de adultos involucrados en los hechos: separación temporal de funciones directas con estudiantes o traslado a labores sin contacto con ellos. Estas medidas deberán ser aprobadas y formalizadas por la Dirección en resolución escrita.

Entidades de Derivación

En casos que lo ameriten, el colegio podrá derivar a las siguientes instituciones:

- **Programa de acompañamiento familiar territorial – prevención focalizada (AFT-PF)** : Atención ambulatoria para niños derivados por Tribunales y OLN.
- **Tribunal de Familia**: denuncia inmediata en casos graves de vulneración que no constituyan delito.
- **OLN (Oficina Local de la niñez)**: coordinación en la aplicación de medidas de protección.

III. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACTOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL O DE ABUSO.

Definición: Los delitos sexuales son aquellos actos que atentan contra la libertad y la indemnidad sexuales de las personas, en los que existe una relación de asimetría de poder y opera la coerción. Además, ocupa de la fuerza física, la presión, el engaño, amenaza, intimidación, la utilización de la confianza, afecto o cualquier otra forma de presión.

Constituyen delitos sexuales, los siguientes:

- a. Violación:** Consiste en acceder carnalmente a la víctima, por vía vaginal, anal o bucal.
- b. Estupro:** Consiste en el coito con una persona mayor de 14 años y menor de 18, prevaleciendo de superioridad, originada por cualquier relación o situación, conseguido por engaño, sin el libre consentimiento de la víctima.
- c. Acoso sexual:** realización - de actos de significación sexual en lugares de libre acceso público capaces de provocar una situación objetivamente intimidatoria, hostil o humillante, y que no constituya otro delito al que la ley le imponga una pena más grave. Estos actos pueden ser verbales o ejecutados por medio de gestos, persecuciones o actos de exhibicionismo obsceno o de contenido sexual explícito.
- d. Abuso sexual:** Realización de una acción sexual, distinta del acceso carnal, por ejemplo, tocaciones o besos en área de connotación sexual; simulación de acto sexual; exhibir o registrar material pornográfico particularmente a menores de edad o presenciar espectáculos del mismo carácter, entre otros.
- e. Incesto:** Relación carnal entre parientes dentro de los grados de parentesco en que está prohibido el matrimonio según la ley.

Señales de alerta. En el siguiente recuadro se señalan las consecuencias y señales de alerta de la comisión de un acto de connotación o abuso sexuales:

Consecuencias emocionales	Consecuencias Cognitivas	Consecuencias conductuales
A corto plazo o en el periodo inicial a la agresión		
Sentimientos de tristeza y desamparo.	Baja en rendimiento escolar Dificultades de atención y concentración.	Conductas agresivas Rechazo a figuras adultas. Marginalidad.

Cambios bruscos de estado de ánimo Irritabilidad Rebeldía Temores diversos Vergüenza y culpa Ansiedad	Desmotivación por tareas escolares Desmotivación general	Hostilidad hacia el agresor. Temor al agresor. Embarazo precoz. Enfermedades de transmisión sexual (ETS)
A mediano plazo		
Depresión enmascarada o manifestada. Trastornos ansiosos. Trastornos de sueño: terrores nocturnos, insomnio Trastornos alimenticios, anorexia, bulimia, obesidad. Distorsión del desarrollo sexual. Temor a la expresión sexual. Intentos de suicidio o ideas suicidas	Repitencias escolares. Trastornos de lenguaje.	Fugas del hogar. Deserción escolar. Ingesta de drogas y alcohol. Inserción en actividades delictuales. Interés excesivo en juegos sexuales. Masturbación compulsiva. Embarazo precoz Enfermedades de transmisión sexual (ETS)
A largo plazo		
Disfunciones sexuales. Baja autoestima y pobre autoconcepto. Estigmatización: sentirse diferente a los demás. Depresión Trastornos diversos	Fracaso escolar	Prostitución Promiscuidad sexual Alcoholismo Drogadicción Delincuencia Inadaptación social Relaciones familiares conflictivas

Fuente: Guía Educativa en Prevención del Abuso Sexual a Niños y Niñas, Ministerio de Justicia 2012, Chile, Citado en Fundación Belén Educa.

Prevención: Para prevenir la ocurrencia de actos de abuso o de connotación sexual se tomarán las siguientes medidas, entre otras que pudieran ser necesarias frente a una situación particular:

- a. Se realizarán periódicamente charlas preventivas de cuidado y autocuidado adecuadas a la edad de cada grupo de estudiantes, las necesidades requeridas y/o pesquisadas con el Equipo de Formación Integral (EFI) y/o Subdirectores académicos.
- b. Realización de actividades de autocuidado dentro de las clases de orientación, desde medio menor a cuarto medio.
- c. Los profesionales del Instituto recibirán charlas de agentes externos sobre temas de abuso sexual, características de los niños, niñas y adolescentes afectados.
- d. El Instituto seleccionará a su personal requiriendo los antecedentes que sean necesarios para determinar que no tiene inhabilidades para trabajar con menores.
- e. En las actividades donde sea necesario pernoctar siempre habrá al menos una profesora acompañando a las alumnas y un profesor acompañando a los estudiantes

Activación del protocolo: Es deber de la comunidad estar atenta ante hechos que puedan ser constitutivos de abuso o actos de connotación sexual, por lo que ante la presencia de las señales descritas en este protocolo u otras que hagan sospechar la comisión de estos actos deberán realizar los actos que se describen en este protocolo.

Se debe tener presente que no es responsabilidad del Instituto investigar la comisión de un delito sexual ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar de forma oportuna para proteger al estudiante afectado, denunciar los hechos a la autoridad competente y/o realizar la derivación correspondiente. La investigación de los delitos y su sanción penal corresponde a las instituciones y autoridades estatales.

Deber de reserva: Todos los funcionarios del colegio deberán mantener confidencialidad y reserva respecto de la identidad e información personal de los estudiantes involucrados, así como respecto de los hechos de los que tomen conocimiento durante el procedimiento contenido en este protocolo.

Funcionario sospechoso de abuso o acto de connotación sexual. Si el sospechoso de haber abusado sexualmente a un niño, niña o adolescente fuere un funcionario del colegio, se adoptarán las medidas laborales que procedan al objeto de resguardar la integridad del

estudiante afectado. Especialmente, se ejercerán las facultades previstas en el artículo 12 del Código del Trabajo, sin perjuicio de efectuar la denuncia a la autoridad.

La investigación de los hechos para los efectos laborales que procedan se sujetará al procedimiento que establezca el reglamento interno de orden, higiene y seguridad, debiendo aplicarse las medidas sancionatorias que el mismo establece, sin perjuicio de disponer el término del contrato de trabajo del trabajador responsable en el evento de incurrir en incumplimiento grave de sus obligaciones laborales.

Procedimiento aplicable en casos de abuso o actos de connotación sexual.

Ante casos de abuso y/o actos de connotación sexual se procederá de acuerdo con el siguiente procedimiento, sin perjuicio de las demás disposiciones de este reglamento que resulten aplicables en orden a proteger los derechos e integridad del afectado:

a. Denuncia:

La denuncia podría surgir de las siguientes formas:

- El propio niño, niña o adolescente podrá revelar a un adulto miembro de la comunidad escolar que ha sufrido abuso sexual o que ha sido víctima de actos de connotación sexual. El adulto deberá informar a la brevedad los hechos denunciados al Encargado de Convivencia Escolar y/o al Subdirector de ciclo que corresponda al estudiante afectado.
- Un tercero estudiante informa que un niño, niña o adolescente determinado está siendo abusado sexualmente por algún adulto o que ha sido víctima de actos de connotación sexual. En este caso, el estudiante o el adulto deberá informar esta situación al Encargado de Convivencia Escolar y/o al Subdirector del ciclo que corresponda.
- Un adulto nota una o más de las señales mencionadas en el cuadro explicativo, que le indican que algo está sucediendo con el niño, niña o adolescente. En este punto es fundamental que el adulto que trabaja en el colegio deje registro en el sistema hoja de vida e informe inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar y al Subdirector del ciclo correspondiente.

Durante la exposición de la denuncia por parte de un estudiante se aplicarán las siguientes medidas, evitando provocar la revictimización del niño afectado:

- Entregar credibilidad ante la escucha del relato.



- Acoger y escuchar generando seguridad y protección.
- Resguardar la intimidad e identidad del niño o adolescente, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- Aclarar que el estudiante no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.
- Promover la prevención y el autocuidado, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados, para así favorecer la confianza y acogida de los niños/as en pedir ayuda.
- Evitar interrogar al estudiante, ya que es función de los organismos policiales y judiciales.
- No minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato y abuso sexual.

Una vez que la denuncia haya sido recibida por parte del Encargado de Convivencia Escolar, el Subdirector de ciclo respectivo se dejará registro escrito en un acta que será reservada al cual solo tendrán acceso las personas que sean estrictamente necesarias para llevar a cabo la investigación por parte de la autoridad y/o tomar las medidas de resguardo que sean necesarias para resguardar los derechos del estudiante. La denuncia también deberá ser informada a la Dirección del Instituto.

b. Certeza de los hechos: Si de la denuncia se advierte que existen hechos constitutivos de delitos (por ejemplo, lesiones atribuibles a abuso sexual, videos u otros medios que den cuenta de un abuso o actos de connotación sexual, entre otros) el Director del Instituto y/o el Encargado de Convivencia Escolar y/o el Subdirector del ciclo correspondiente deberán realizar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones dentro de las 24 horas siguientes de haber tomado conocimiento de los hechos. Se informará a los apoderados del estudiante afectado los hechos que motivan la denuncia a la brevedad o más tardar al día siguiente de haberse tomado conocimiento de estos. Esta citación no será aplicable si la denuncia o sospecha recae sobre el apoderado.

c. Sospecha: En aquellos casos en que se sospeche que un estudiante o alumna Instituto ha sido víctima de abuso sexual o de otro tipo de agresión sexual (por ejemplo, se presentan de forma poco clara alguna de las señales, existencia de comentarios y/o rumores, entre otros) se deberá proceder a derivar al estudiante afectado a la Oficina Local de la Niñez (OLN) u otro de los centros de derivación señalados en el artículo 188 de este reglamento, y a citar a los apoderados a la brevedad o a más tardar el día siguiente a que se haya

tomado conocimiento de los hechos. No sé si citará a los apoderados en casos en que la sospecha recayere sobre ellos.

El Instituto cooperará con las redes de apoyo dando seguimiento a los casos derivados mediante el Subdirector de ciclo y el equipo EFI podrán adoptar una o más de las medidas que se señalan más adelante.

d. Reunión con apoderados: El Encargado de Convivencia Escolar y el Subdirector de ciclo podrán reunirse y coordinarse con la Psicóloga del Equipo Formación Integral (EFI), para así realizar en conjunto la citación al apoderado para una entrevista preliminar. El apoderado deberá ser notificado personalmente dentro de las 24 horas siguientes a que se haya tomado conocimiento de los hechos. En caso de no ser posible la notificación personal, se realizará vía correo electrónico.

Si luego de esta entrevista preliminar, el niño, niña o adolescente continúa presentando conductas que se apartan de su normal desarrollo evolutivo, los profesionales y/o los funcionarios del colegio están en la obligación de llevar a cabo la denuncia y/o derivación pertinente. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a la que se tuvo conocimiento de los hechos. El incumplimiento de esta obligación se sanciona de acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del Código Procesal Penal.

e. Estudiante o alumna es victimario: Si el presunto agresor fuere un estudiante del Instituto, se notificará a sus apoderados para que concurran a una reunión en la que se le informarán los hechos, resguardando la identidad del estudiante o alumna afectado y el inicio de un procedimiento de responsabilidad.

En caso de que se compruebe por la autoridad competente la comisión de la agresión sexual por parte de un estudiante, el Director podrá aplicar la sanción de expulsión de acuerdo con las normas del este reglamento.

Si el agresor fuere un menor de 14 años o tenía menos de 14 años cuando cometió los actos el Director del Instituto deberá denunciar los hechos al Tribunal de familia competente solicitando las medidas de resguardo que correspondan. Esta solicitud deberá realizarse dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento de los hechos.

f. Medidas que se podrán adoptar: Dentro de los 5 días siguientes de recibida la denuncia el Encargado de Convivencia Escolar y/o el Subdirector de ciclo al que pertenezca el estudiante o alumna afectado deberá reunirse con un equipo de trabajo, conformado por el

EFI, el profesor jefe del estudiante para determinar la aplicación de alguna de las siguientes medidas:

Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial.

- Derivación a profesional externo para terapia de reparación u otra similar.
- Acompañamiento al estudiante por parte del equipo de formación.
- Seguimiento de realización de terapias.
- Recomendación a los profesores de prestar especial atención a la situación del estudiante.
- Entrevistas periódicas con el apoderado para evaluar la situación del estudiante.

Medidas de resguardo en caso de que existan adultos involucrados.

- Si la denuncia recae sobre un funcionario del Instituto, de forma preventiva, y sin que esta medida constituya una decisión previa respecto de la responsabilidad del funcionario, se le retirará de las labores que impliquen contacto con estudiantes, sin perjuicio de la vigencia del principio de inocencia.
- Si el posible o supuesto victimario fuere un adulto, madre, padre o apoderado de otro estudiante, se prohibirá el acercamiento de esos adultos al estudiante presuntamente víctima de los hechos o a sus hermanos si también fueran estudiantes del Instituto dentro de las instalaciones de este.
- Se prohibirá la asistencia a eventos o actividades del Instituto fuera de que se realicen fuera del recinto y en los que participe la presunta víctima.

Medidas de acompañamiento.

- En caso de que el apoderado de alguno de los estudiantes lo solicite, se podrá cerrar anticipadamente el año escolar del estudiante, previa evaluación del caso.
- Realizar ajuste curricular al estudiante para evitar cierre anticipado del año escolar.

g. Investigación de hechos ocurridos dentro del establecimiento: Si el hecho ocurrió dentro del establecimiento del Instituto o en una actividad oficial de este, el Encargado de Convivencia Escolar deberá iniciar una investigación para determinar cómo ocurrieron los hechos, quien estaba a cargo del estudiante afectado y otros elementos que puedan ser



relevantes para la investigación que realice la institución competente. No se deberá interrogar al estudiante afectado ni confrontar al presunto agresor.

IV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PORTE O CONSUMO DE ALCOHOL O DROGA

El uso o consumo de tabaco, alcohol o drogas por parte de los estudiantes provoca un impacto negativo tanto en su salud y desarrollo de la etapa vital en que se encuentran, como en la comunidad educativa en general. Este protocolo plantea la importancia de la prevención de éstas, así como las actuaciones en caso de detectar presencia de drogas y/o alcohol en miembros de la comunidad escolar.

Definición: La Organización Mundial de la Salud define la droga como “toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”.

Denuncia a la autoridad: El Instituto Alemán de Osorno denunciará el hallazgo de consumo y/o microtráfico de drogas ilícitas en su interior, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico de acuerdo con la Ley No 20.000 (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o a Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o al Ministerio Público. La denuncia será realizada por el Director del Instituto.

Es deber de todo miembro de la comunidad educativa, entregar a la Dirección del colegio la información que posea acerca del tráfico o porte de drogas ocurridos al interior del establecimiento.

Prevención: Con el fin de prevenir el consumo y porte de drogas y alcohol, durante el año escolar se realizarán actividades formativas e informativas coordinadas por el equipo de Formación Integral.

En la asignatura de orientación o consejo de curso desde preescolar hasta IV año de enseñanza media se desarrollan unidades temáticas relacionadas con la materia, involucrando un trabajo de reflexión con los estudiantes sobre los factores de riesgo, medidas de protección, relaciones interpersonales, toma de decisiones, redes de apoyo y cuidado de sí mismos.

Redes de apoyo: El Instituto Alemán de Osorno posee contacto con redes de apoyo de baja, media y alta complejidad, Carabineros y Fiscalía entre otros. Los datos actualizados de contacto de las unidades de apoyo estarán siempre a disposición de los miembros de la comunidad educativa en la secretaría de la administración del colegio.

A continuación, se señalan algunas de las redes de apoyo a las que el Instituto podrá recurrir:

- La Policía de Investigaciones de Osorno, ubicada en Barros Arana 1282,
- Carabineros de Chile, ubicado en Justo Geisse 874.
- Juzgado de Familia de Osorno, ubicado en Los Carrera 1400.
- SENDA Osorno, ubicado en Conrado Amthauer 933 y Oficina Local de la Niñez (OLN) Osorno, ubicado en Bilbao 850.

Sospecha: Se sospechará el porte o consumo de alcohol o drogas, en los siguientes casos:

- a. Cuando un estudiante, profesor o apoderado relate que un estudiante consume, trafica, porta o micro trafica drogas y/o alcohol, sin contar con pruebas concretas.
- b. Si existen cambios de conducta o comportamiento de los estudiantes, en cuanto a su aspecto físico o emocional, que podrían evidenciar el consumo de alcohol o drogas.

Denuncia: Frente a la sospecha de consumo de alcohol o drogas por algún estudiante, quien tome conocimiento de la situación deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar. El encargado a cargo deberá realizar los siguientes pasos:

- a. **Citación al apoderado:** Entrevista al apoderado para notificar la sospecha, quedando registro escrito, siendo anexado a su carpeta y notificado en libro de clases. La notificación al apoderado deberá realizarse vía correo o presencialmente dentro los 5 días siguientes desde que se haya tomado conocimiento de los hechos. En la reunión se le solicitará autorización al apoderado para entrevistar al estudiante y se le dará a conocer el conducto regular.
- b. **Apertura de expediente e Investigación:** Se deberá abrir un expediente reservado en el cual se dejará constancia de los hechos y medidas adoptadas. El Encargado de Convivencia Escolar comenzará un trabajo de investigación interno en el que podrá adoptar las medidas que sean necesarias para recopilar antecedentes.
- c. **Entrevista con el estudiante:** Se procederá a entrevistar al estudiante involucrado para indagar y recabar más información de los acontecimientos.



d. Medidas de apoyo: En caso de estimarse necesario, se coordinará un apoyo conjunto entre la familia y el colegio, del cual se hará seguimiento, sugiriendo una derivación externa.

e. Inicio de procedimiento de responsabilidad: Se dará inicio al procedimiento de responsabilidad regulado en este reglamento.

I. Procedimiento aplicable en casos de estudiantes sorprendidos consumiendo o portando drogas y/o alcohol.

Si se detectare el consumo de alcohol o droga, en las dependencias del Instituto o en cualquier actividad escolar dentro o fuera de la institución, por ejemplo, en salidas pedagógicas, viajes de estudio, intercambio, se procederá de la siguiente forma:

a. Requisar drogas y alcohol: El funcionario del Instituto que descubra a uno o más estudiantes consumiendo alcohol o drogas requisará de inmediato estas sustancias y la entregará al Encargado de Convivencia Escolar a la brevedad.

b. Informar de inmediato: Quien tome conocimiento de la situación deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar, quien entrevistará al estudiante y a sus apoderados, quedando registro escrito de la entrevista en la carpeta del estudiante y en el libro de clases.

c. Obligación de guardar reserva: Los intervinientes en la situación detectada, a cualquier título que sea, esto es, en la etapa de hallazgo, de información a las autoridades del colegio o policiales o de investigación, docentes y padres o apoderados, encargados del acompañamiento y apoyo de los estudiantes y de la resolución del caso, guardarán reserva y confidencialidad de los hechos y de la identidad de los estudiantes involucrados con el objeto de asegurar el respeto de la intimidad e integridad de los mismos. Los objetos y antecedentes del caso serán mantenidos en custodia permanente por el Encargado de Convivencia Escolar y sólo tendrán acceso a ellos los adultos responsables de los estudiantes involucrados, las autoridades y acompañantes de los estudiantes del colegio y las autoridades públicas que los requieran conforme a la ley.

d. Denuncia a la autoridad: Posteriormente, la Dirección o el Encargado de Convivencia Escolar que haya tomado conocimiento del caso, o en su defecto uno de los profesores o funcionarios del Instituto podrá denunciar el caso ante



Carabineros, PDI o Fiscal. En caso de tratarse de hechos que puedan ser constitutivos de delito esta denuncia deberá realizarse dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el hecho o dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del mismo.

e. Plan de apoyo académico: Se podrá coordinar un plan de apoyo académico para el estudiante y eventualmente un acuerdo de apoyo conjunto entre la familia y el colegio, del cual se hará seguimiento, se sugerirá una derivación externa, de cuyos avances y resultados deberá informarse al colegio.

f. Derivación: El profesional responsable del caso dispondrá la derivación del estudiante afectado al Centro de Salud si las circunstancias lo requieren, lo que se informará inmediatamente a los padres y/o apoderados, y adoptará las medidas preventivas y/o de apoyo que requiera el involucrado, solicitando las autorizaciones necesarias para ejecutarlas, tales como apoyo psicológico interno, orientación, derivación a profesionales tratantes externos, proporcionar apoyo pedagógico complementario

g. Inicio de procedimiento de responsabilidad: Se iniciará un procedimiento de responsabilidad para determinar la responsabilidad y sanciones aplicables a los estudiantes.

II. Sospecha de microtráfico

Ante la sospecha de microtráfico de drogas al interior del colegio, quien tome conocimiento de la situación deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar, quien realizará los siguientes pasos:

a. Informar a Dirección: Informar a la Dirección del establecimiento la sospecha de microtráfico al interior de las dependencias.

b. Citación a entrevista con el apoderado: Se realizará una entrevista al apoderado para informar la sospecha, quedando registro escrito, siendo anexado a su carpeta y notificado en libro de clases. La notificación al apoderado deberá realizarse personalmente o vía correo electrónico dentro de los 5 días siguientes de haberse tomado conocimiento de los hechos. En la reunión se le informará al apoderado el conducto regular y se le solicitará permiso para entrevistar al estudiante.



c. Apertura de expediente investigativo: El Encargado de Convivencia Escolar abrirá un expediente investigativo y dará inicio a un proceso de recopilación de antecedentes por medio de investigación interna.

d. Entrevista con el estudiante: Para indagar y recabar más información de los acontecimientos.

e. Medidas de apoyo: Se coordinará un apoyo conjunto entre la familia y el colegio, del cual se hará seguimiento, sugiriendo una derivación externa.

III. Detección de microtráfico

Si se detecta efectivo microtráfico al interior del colegio, quien tome conocimiento de la situación deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar del ciclo correspondiente o a la Dirección del colegio. El profesional a cargo del caso realizará los siguientes pasos:

a. Informar a la Dirección: Informar dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho a la Dirección del establecimiento de la situación de consumo y/o microtráfico al interior de las dependencias, iniciando la recopilación de antecedentes de la situación.

b. Denuncia a la autoridad: Denuncia del hallazgo ante Carabineros, PDI o Fiscalía dentro de las 24 horas siguientes desde que se haya tomado conocimiento del hecho. Igualmente se notificará de la situación al Tribunal de familia cuando corresponda.

c. Entrevista con el apoderado: Entrevista al apoderado para notificar la denuncia, quedando registro escrito, siendo anexado a su carpeta y notificado en libro de clases. La notificación debe hacerse personalmente o vía correo electrónico a más tardar dentro de los 2 días siguientes desde que se tomó conocimiento de los hechos.

d. Medidas de apoyo: El Encargado de Convivencia Escolar coordinará trabajo colaborativo entre colegio e instituciones externas para brindar apoyo a familia y estudiante.

e. Inicio de un procedimiento de responsabilidad: Se dará inicio al procedimiento de responsabilidad regulado en el reglamento interno.

IV. Normas comunes para los casos de sospecha y detección de microtráfico efectivo y consumo de alcohol.

Tanto en el caso de sospecha de microtráfico como en el caso que se detecte tráfico efectivo, como de consumo de drogas o alcohol, se seguirán las actuaciones y se adoptarán las medidas de resguardo prescritas en este protocolo.

a. Fase de investigación inicial: Esta etapa se cumplirá en el plazo de 10 días hábiles prorrogables una vez hasta por 10 días hábiles por la Dirección del colegio, por razones fundadas.

b. Medidas cautelares: Si el estudiante lo requiere, se procederá a cautelar su atención por organismo o profesionales externos competentes, con el objeto de ayudarlo a superar sus dificultades. El profesional a cargo del caso dispondrá las acciones de apoyo del estudiante al objeto de reforzar la atención profesional externa y asegurar la continuidad de su proceso educativo. En tal caso, las acciones de apoyo que se implementen se ejecutarán en los plazos que el mismo profesional defina en acuerdo con el Encargado de Convivencia Escolar, conforme al plan que diseñe.

Dicho plan de acción contemplará un período de ejecución no inferior a un semestre académico. En todo caso, el profesional responsable del caso informará cada 15 días al Director del colegio del avance de las acciones ejecutadas.

Si los hechos ameritan el inicio de un procedimiento de responsabilidad o disciplinario, se seguirán las actuaciones y conforme al procedimiento y plazos respectivos previstos en este Reglamento.

Obligación de denunciar: El Instituto Alemán de Osorno deberá denunciar el consumo y/o microtráfico de drogas ilícitas ocurridas en su interior, así como aquellos actos que la ley contempla como tráfico de acuerdo con la Ley N°20.000 (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta). La denuncia se hará a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o al Ministerio Público. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar a la Dirección del colegio la información que posea acerca del tráfico de drogas o porte de éste.

Medidas disciplinarias y formativas: Se considerarán las medidas pertinentes según la complejidad y/o gravedad, partiendo desde medidas formativas hasta medidas



disciplinarias previa revisión del caso entre el Equipo Directivo y el Equipo de Formación.
Una vez decidida la medida, será comunicada al estudiante y a su familia.

IV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES

El Instituto Alemán de Osorno declara principal política la protección de los estudiantes, fortalecer la prevención de los accidentes escolares. En estas normas se enuncian medidas de fácil cumplimiento, que deberán observar toda la comunidad escolar, directivos, docentes, educadoras de párvulos, apoderados, asistentes de la educación, personal auxiliar, etc., para colaborar con el llamado de atención oportuno a los estudiantes para que las cumplan.

El Instituto tendrá un equipo encargado de generar y comunicar las políticas y medidas de prevención de accidentes. Dicho equipo estará integrado por la enfermera o auxiliar de enfermería, Equipo de Convivencia Escolar, Equipo de Formación Integral y profesor/a jefe y profesor de E. Física.

Medidas de prevención:

1. En la sala de clases o lugares cerrados en general:

- Sentarse de manera correcta.
- No balancearse en las sillas. No realizar movimientos en la silla que puedan provocar peligro para sí mismos o para terceros
- No quitar la silla al compañero cuando vaya a sentarse: Puede ser causa de caídas que pueden causar graves lesiones.
- Sacar punta a los lápices sólo con sacapuntas, no usando ningún otro tipo de elemento cortante.
- No lanzar objetos en la sala.
- No usar tijeras de puntas afiladas o “cartoneros”: su mala manipulación puede causar graves lesiones.

2. En los patios, pasillos, canchas deportivas y otros lugares abiertos:

- No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad o integridad personal o la de los compañeros y compañeras de curso o del colegio en general, que comparten el mismo lugar de recreación o esparcimiento
- No lanzar objetos de un lugar a otro, poniendo en peligro la integridad de sus compañeros (as)



- No salir corriendo de las salas de clase o de otros lugares cerrados (comedor, talleres, laboratorio, etc.).
- Mantener la calma y obedecer cualquiera orden, indicación o sugerencia en caso de alguna emergencia, respetando las vías de evacuación y los lugares de resguardo correspondientes y adecuadamente señalizados.
- En caso de realizar partidos de baby-fútbol, básquetbol o Vóleibol en las canchas o lugares autorizados, no aplicar violencia en el uso de los implementos usados (balones), mostrando siempre un comportamiento adecuado a su calidad de estudiante.
- El desplazamiento por los pasillos y los patios debe ser mesurado, caminando y no corriendo, cuidando así la integridad personal y la de sus compañeros (as).
- Especial cuidado debe tener nuestro estudiante en el cumplimiento de las actividades realizadas en las clases o actividades de educación física, asignatura que presenta mayor número de ocasiones como para correr riesgos de lesión: deberá limitarse solamente a las instrucciones entregadas por su profesor(a) para el cumplimiento de sus actividades.

3. Comportamiento en situaciones de trayecto hacia/desde el colegio:

3.1. Para estudiantes que viajan a pie:

- Desplazarse por las calles caminando, no corriendo, en el trayecto desde su casa al colegio y viceversa.
- Salir de su domicilio con el tiempo suficiente como para llegar al colegio oportunamente, sin apuro ni peligro de atrasos.
- Cruzar las calles con precaución mirando a ambos lados antes de cruzar

3.2. Para estudiantes que viajan en buses del colegio, furgones escolares o movilización familiar:

- Ser puntual en la espera del furgón o del bus.
- Esperar a que el bus o el furgón se detengan completamente para subir o bajar.
- No cruzar por delante o por detrás del bus o furgón: hacerlo cuando el vehículo se vaya, comprobando que no vengán otros vehículos antes de cruzar.



- Tomar los pasamanos de los vehículos (bus o furgón) firmemente con el fin de evitar caídas.
- En el caso de los buses, evitar viajar cerca de las puertas del bus, ya que éstas pueden abrirse, provocando caídas.
- No sacar la cabeza ni las manos por las ventanas del vehículo, No distraer a los conductores de los vehículos.
- No lanzar ningún tipo de objeto, elemento o desperdicio por las ventanas de los vehículos hacia la calle: esto puede provocar accidentes a otros conductores.
- Subir y bajar del vehículo por el lado de la acera, evitando atropellos con consecuencias fatales.
- No apoyarse en las puertas del vehículo.
- Mantener un clima agradable durante el viaje, tratando en buena forma tanto al conductor como a los compañeros y compañeras de colegio que ocupan el mismo vehículo.
- Usar el cinturón de seguridad, sea cual fuere el vehículo en el que viaja.

En caso de accidentes se realizarán las siguientes acciones:

1. Accidente leve: Erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios, entre otros.

La persona que detecta u observa la situación de accidente puede llevar al estudiante, enviar al estudiante o ser acompañado por otro compañero a la enfermería del colegio para constatar y atender la dificultad, situaciones que requieren sólo atención del auxiliar paramédico, quien proporciona los primeros auxilios o curaciones pertinentes, y luego el estudiante prosigue con sus actividades normales.

De igual manera se avisará desde Enfermería y/o profesor jefe o de asignatura a sus padres vía agenda escolar

En el nivel de Educación Preescolar, Básica y Media se dejará registro en enfermería.

2. Accidente moderado: Esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes, chichones y mordedura con herida, otros: situaciones que requieren tratamiento médico en el servicio de urgencia más cercano.

La primera persona que atienda al accidentado deberá solicitar la presencia del Encargado de Primeros Auxilios del colegio, quien otorgará los cuidados pertinentes y continuará conforme con las siguientes acciones.

a. Informar al apoderado del accidente y sugerirle acudir al colegio y acompañar a su hijo al servicio de urgencia, a su vez informa de la situación al Subdirector del Ciclo u otro integrante del Equipo Directivo.

b. Si el apoderado no puede llevar a su hijo al servicio de urgencia lo hará el asistente de la educación encargado para ello u otra persona que disponga el docente directivo que fue informado.

c. El Encargado de Primeros Auxilios, completará y entregará la Ficha de Accidente Escolar, con los datos del accidente y se entregará a la persona responsable que acompaña al accidentado.

d. En los ciclos Kindergarten, Grudschule, Mittelstufe y Oberstufe se dejará registro en enfermería.

3. Accidente grave: Fracturas, heridas o cortes profundos con objetos cortopunzantes, caídas con golpes en la cabeza, pérdida de conocimiento, fuerte dolor abdominal o de tórax, crisis de asma severa, convulsiones con o sin pérdida de conciencia, entre otros.

La primera persona que atiende al accidentado, solicita la presencia del Encargado de Primeros Auxilios del colegio. El Encargado de Primeros Auxilios continúa con la atención que corresponda y se responsabiliza de las siguientes acciones:

a. Avisar al servicio de urgencia para el traslado en ambulancia del accidentado.

b. Prestar mientras tanto las primeras atenciones al accidentado solicitando la ayuda de otras personas del colegio cuando lo necesite.

c. Informar al apoderado del accidente y de que se ha solicitado su traslado al Servicio de Urgencia (SU).



d. Informar de la situación a la Subdirección de cada Ciclo u otro integrante del Equipo Directivo.

e. El Encargado de Primeros Auxilios o la persona que disponga el Equipo Directivo del colegio que tomó conocimiento del caso, acompañará al accidentado al hospital al menos hasta que llegue el apoderado, la madre o el padre.

f. El Encargado de Primeros Auxilios, completará y entregará la Ficha de Accidente Escolar, con los datos del accidente y se entregará a la persona responsable que acompaña al accidentado.

g. En los ciclos Kindergarten, Grudschule, Mittelstufe y Oberstufe se dejará registro en enfermería

Centros de salud a los que se recurrirá.

De preferencia, se recurrirá a los centros de salud que indiquen los apoderados del estudiante accidentado o sus pólizas de seguro de salud privado en caso de contar con una. En caso de que no se disponga de dicha información y/o el accidente deba ser tratado de forma urgente y no exista tiempo para recurrir a dicho centro de salud, los estudiantes podrán ser trasladados a los siguientes centros:

- Hospital Base San José de Osorno.

Deber de informar a los padres. Los padres y/o apoderados deberán informar al profesor jefe la salud de su hijo y que cuidados requiere al momento de su reincorporación a clases.

Levantamiento de acta. Al determinar la gravedad del accidente y para efectos de los seguros escolares que resulten aplicables, el Director del Instituto levantará acta del accidente.

V. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE

Principios. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en el Instituto.

Se ofrecerán a la alumna las facilidades académicas y administrativas que permitan su ingreso y permanencia en el colegio, así como la continuidad de sus estudios.

En caso de embarazo, maternidad y paternidad adolescentes, el colegio adoptará las medidas que permitan al estudiante cumplir los objetivos académicos y administrativos de la etapa escolar respectiva de acuerdo con la normativa legal vigente.

El propósito de este documento es entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que apoyen desde la institución a sus estudiantes que se encuentren en esta situación en particular.

Si se cuenta con la información de un embarazo, se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los apoderados, incluida la alumna, teniendo presente las precauciones de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando las facilidades del caso, tales como:

- a. Facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.
- b. No se promoverá cambio de colegio o sancionar con expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- c. Se respetará el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
- d. Se permitirá adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.

Fases del protocolo.

Las siguientes son las fases del protocolo de acción del Instituto Alemán de Osorno frente a casos de embarazos, maternidad y paternidad adolescente:

Fase 1: Comunicación al colegio.

La estudiante que comunica su condición de maternidad o de embarazo a cualquier docente, directivo u otro funcionario del establecimiento debe ser acogida, orientada, acompañada y respetada en sus derechos, procurando guardar la discreción adecuada que permita a la alumna establecer vínculos de confianza iniciales con su colegio que permitan favorecer el proceso de apoyo que el establecimiento ha diseñado para estos casos con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección de dicha alumna.

Una vez comunicada la condición de maternidad de la alumna, la información debe ser llevada a las autoridades directivas, ya sea directamente o por intermedio del orientador del establecimiento.

Fase 2: Citación al apoderado y conversación

En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la alumna en condición de embarazo, el profesor jefe y/o el orientador del establecimiento citará al apoderado de la estudiante a través del documento respectivo para tales casos y se registrará la citación en la hoja de observaciones de la estudiante y/o en una hoja de registro de orientación el cual debe archivarse como antecedente.

En la entrevista con el apoderado, el profesor(a) jefe, el psicólogo y/u orientador registrará los aspectos importantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También dará a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar.

Se recopilarán antecedentes relevantes de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico.

Tanto la estudiante embarazada como el estudiante que es o será padre adolescente tendrán autorización para concurrir a las actividades que demande el control prenatal y cuidado del embarazo.

La madre adolescente determinará el periodo de alimentación de su hijo o hija que debe ser máximo de una hora. Este periodo debe estar comunicado formalmente a la Dirección del colegio firmado por el apoderado.

El apoderado firmará una carta de compromiso, en la cual se detallará el apoyo que le brindará a su pupila con respecto a sus deberes académicos.



El apoderado firmará los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio. Los acuerdos y compromisos se archivarán en la carpeta de antecedentes de la estudiante por parte del profesor jefe y/o el orientador.

Fase 3: Determinación de un plan académico para la estudiante

El Orientador del establecimiento, encargado(a) de asuntos estudiantiles, el profesor jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar analizarán la información recogida, valorando la situación.

El encargado(a) de asuntos estudiantiles elaborará una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo. Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo, es coordinada entre los profesores de las distintas asignaturas e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

Fase 4. Elaboración de bitácora y monitoreo.

Elaboración de una bitácora que registre el proceso de la alumna en condición de embarazo o maternidad por parte del Orientador del establecimiento, contemplando entrevistas de seguimiento a la alumna y entrevistas de orientación al apoderado. Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del Orientador y Profesor(a) Jefe.

Fase 5. Informe final y cierre de protocolo.

Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en condición de embarazo y maternidad, realizado por parte del orientador del establecimiento.

Entrega del Informe Final al Equipo Directivo, al Profesor Jefe y al apoderado elaborado por el Orientador.

El profesor(a) jefe archivará el informe final en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante.

VI. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR

Definición: Constituye acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del Colegio por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Características del acoso escolar.

- a. Debe existir una víctima indefensa atacada por un agresor que abusa o por un grupo de abusadores.
- b. Debe existir una desigualdad de poder –“desequilibrio de fuerzas” –entre el más fuerte y el más débil. No hay equilibrio en cuanto a posibilidades de defensa, ni equilibrio físico, social o psicológico. Es una situación desigual y de indefensión por parte de la víctima.
- c. La acción agresiva tiene que ser repetida. Tiene que suceder durante un periodo prolongado de tiempo y de forma recurrente. La agresión supone un dolor físico y/o psicológico no solo en el momento del ataque, sino de forma sostenida, ya que crea la expectativa de la víctima de poder ser blanco de futuros ataques.
- d. El objetivo de la intimidación suele ser un solo estudiante, aunque también pueden ser varios, pero este caso se da con mucha menos frecuencia. La intimidación se puede ejercer en solitario o en grupo, pero se intimida a sujetos concretos. Nunca se intimida al grupo.

Señales de acoso escolar en estudiantes.

- a. Víctimas pasivas: aisladas, con pocos o ningún amigo, parecen débiles y vulnerables, inseguras y con baja autoestima. Por lo general no piden ayuda.
- b. Víctimas activas: inquietos, impulsivos y provocadores. Tienden a responder en forma agresiva cuando son atacados. Tales como arañazos y muestras evidentes de lesión física.

- c. Son frecuentemente ridiculizados, intimidados, llamados por sobrenombres ofensivos.
- d. Tienen el material escolar deteriorado.
- e. Son los deficientes en actividades en grupo.
- f. Son excluidos de los grupos.
- g. Les cuesta hablar en clases y denotan inseguridades en sus actitudes.
- h. Se muestran distraídos y pierden el interés por las actividades escolares con facilidad.

Características de agresores.

- a. Eligen a compañeros/as débiles e indefensos como objeto de sus agresiones.
- b. Intimidan, agreden, ridiculizan a sus víctimas y dañan sus pertenencias.
- c. Ejercen influencias negativas en los demás compañeros incitándolos a agredir y a silenciar a sus víctimas.
- d. En el caso de acoso escolar sus manifestaciones no son tan evidentes, es un maltrato más rebuscado que incluye rumores difamatorios, manipulación de relaciones, etc.

El acoso escolar puede manifestarse de las siguientes formas:

- a. **Acoso Verbal:** suelen ser insultos y sobrenombres, hablar mal de alguien o difamar, sembrar rumores. También son frecuentes los menosprecios en público o al estar resaltando y haciendo patente de forma constante un defecto físico o de acción.
- b. **Acoso Psicológico:** son acciones encaminadas a minar la autoestima del individuo y fomentar su sensación de inseguridad, temor y miedo; obligar a entregar algún objeto o dinero y también para hacer cosas contra su voluntad, chantaje y burlas públicas, escritos en paredes o muros, notas, cartas, mensajes a móviles y correos electrónicos amenazantes. El componente psicológico está presente en todas las formas de maltrato.



c. Acoso Físico: como empujones, patadas, puñetazos, agresiones con objetos. Ejemplos directos: golpizas, lesiones con diferentes objetos, agresiones en forma de patadas, entre otros. Ejemplos indirectos: robo y destrozo de material escolar, ropa y otros objetos personales, entre otros.

d. Acoso Social: Ubicar aisladamente al individuo respecto del grupo en un menor estatus y hacer partícipes a otros individuos, en ocasiones, de esta acción. Esto se consigue con la propia inhibición contemplativa de los miembros del grupo. Ignorar y no dirigir la palabra, impedir la participación con el resto del grupo, coaccionar a amigos y amigas de la víctima para que no interactúen con la misma. Rechazo a sentarse a su lado en la sala. Estas acciones se consideran bullying "indirecto".

e. Cyberbullying: uso de información electrónica y medios de comunicación tales como correo electrónico, redes sociales, blogs, mensajería instantánea, mensajes de texto, teléfonos móviles, webs difamatorias, entre otros. para acosar a un individuo o grupo, mediante ataques personales u otros medios. El ciberacoso es voluntarioso, e implica un daño recurrente y repetitivo infligido a través del medio del texto electrónico.

Procedimiento aplicable en casos de acoso escolar.

a. Denuncia: Todo integrante de la comunidad educativa deberá informar al Instituto de una situación de acoso escolar. La denuncia debe contar con antecedentes que la justifiquen. La denuncia se podrá realizar a cualquier profesor, Equipo Directivo o Equipo de Asuntos Estudiantiles para que éste informe la situación al Encargado de Convivencia Escolar del ciclo. El Encargado de Convivencia Escolar del ciclo y/o el profesor jefe dejarán constancia de los hechos por escrito en un expediente que tendrá carácter reservado.

b. Responsables de la gestión del caso: El profesor jefe del afectado, el Encargado de Convivencia Escolar del ciclo, en coordinación con el Subdirector del ciclo correspondiente, si se estima necesario, serán los responsables de investigar el caso y gestionarlo de manera de adoptar las medidas que se requieran para el resguardo del afectado.

c. Denuncia ante la autoridad. Si del análisis de los antecedentes se concluye que los hechos pueden ser constitutivos de delito, se informará de inmediato a la Dirección del Instituto por escrito y el Encargado de Convivencia Escolar escolar



y/o el Director y/o el Subdirector de ciclo y/o el profesor jefe deberán realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público, o Carabineros de Chile, o la Policía de Investigaciones o Tribunales de justicia dentro de las 24 horas siguientes de haber tomado conocimiento de los hechos. En este caso se notificará personalmente o vía correo electrónico a los apoderados de los estudiantes involucrados a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a haber tomado conocimiento de los hechos.

d. Notificación a los apoderados. Se deberá notificar personalmente o vía correo electrónico a los apoderados de los estudiantes involucrados para informarles respecto de los hechos. La notificación deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde que se tomó conocimiento del caso.

En la reunión se les informará a los apoderados del inicio de un procedimiento investigativo, eventuales medidas de resguardo que se tomarán y que tanto el apoderado como el estudiante tendrán la posibilidad de presentar sus descargos y/o antecedentes que les permitan defenderse.

Se dejará registro escrito de todo lo obrado.

e. Investigación: Esta fase tendrá una duración de 10 días hábiles prorrogable por 10 días hábiles más, mediante resolución fundada del encargado de la investigación.

Durante esta fase se escuchará a los estudiantes involucrados procurando evitar la revictimización del presunto agredido.

También se podrá entrevistar a otros estudiantes y/o funcionarios del Instituto, revisar registros históricos de comportamiento, entre otras medidas que sean necesarias para acreditar los hechos.

f. Presunción de inocencia. Durante el curso de la investigación se presumirá la inocencia de los estudiantes involucrados.

g. Medidas de acción: Las medidas de resguardo serán implementadas por el profesor jefe, el Encargado de Convivencia Escolar del ciclo en coordinación con el Subdirector del ciclo y, según sea el caso, con el Equipo de Asuntos Estudiantiles. Durante la etapa investigativa se podrán adoptar medidas de acompañamiento tales como apoyo psicológico y/o pedagógico con profesionales internos, indicar si la presunta víctima o alguno de los involucrados debe permanecer un tiempo definido y determinado en su casa, siempre procurando que le sean proporcionados los



contenidos de clases y que no se afecte su derecho a la educación (esta medida podrá tener una duración máxima de 3 días).

También se podrán tomar medidas reparativas y/o generación de un plan de intervención o de mejoramiento del clima escolar, así como la derivación al OLN (Oficina Local de la Niñez) de Osorno.

h. Presentación de cargos: Notificación del resultado de la investigación. Una vez finalizada la investigación, la persona responsable de llevarla a cabo deberá notificar al apoderado vía correo electrónico y/o por otra vía que se haya acordado y al estudiante los cargos formulados cuando correspondiere.

i. Presentación de descargos. Dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del resultado de la investigación el apoderado junto al estudiante podrá presentar sus descargos y presentar los medios probatorios que estimen pertinentes. También podrán solicitar las medidas probatorias que consideren necesarias e idóneas para sostener sus descargos, pudiendo solicitar la prórroga del plazo para presentar descargos, lo que se otorgará si la solicitud tiene fundamentos que la ameriten.

j. Resolución. La fase de resolución deberá contemplar un máximo de 5 días hábiles.

El equipo a cargo de la investigación deberá ponderar todos los antecedentes, así como las agravantes y las atenuantes.

En aquellos casos en los que no se haya podido confirmar o descartar la comisión de acoso escolar, el equipo podrá intensificar las acciones de promoción de la buena convivencia entre los estudiantes involucrados y/o dejar en etapa de observación atentos a la posibilidad de que se presenten nuevos antecedentes.

En caso de que se confirme la denuncia y su autor, el equipo a cargo de la investigación tendrá la facultad de recomendar las medidas disciplinarias y/o formativas que estimen necesarias, conforme a la gravedad de los hechos.

k. Notificación de la resolución. La resolución de término será notificada a los apoderados y estudiantes involucrados personalmente y/o por correo electrónico y contendrá la decisión adoptada, así como todos los fundamentos en los que se basa. La notificación se entenderá realizada a partir del tercer día de enviada al correo.



I. Apelación. Los involucrados en la investigación dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para presentar un recurso de apelación contra la resolución de término. El recurso deberá presentarse por escrito, dirigido a la Dirección del Instituto.

El recurso de apelación será conocido por el Director del Instituto y su resolución al respecto no será susceptible de recurso alguno.

El Director podrá abrir un nuevo periodo investigativo por un plazo de 15 días hábiles. Transcurridos los 15 días, el Director dispondrá de un plazo de 15 días para dictar la resolución.

En caso de que no sea necesario abrir un nuevo periodo investigativo, el Director dispondrá de un plazo de 15 días para resolver el asunto y emitir la resolución.

La resolución final del Director será notificada personalmente y/o vía correo electrónico a los involucrados.

Si la sanción impuesta al estudiante fuere la expulsión o la cancelación de la matrícula, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 137 de este reglamento.

m. Seguimiento. Tanto el profesor jefe, como el Subdirector(a) de ciclo, Equipo EFI y ECE, deberán realizar un seguimiento a los participantes de un acoso escolar. Las víctimas y los agresores serán evaluados y observados para analizar la evolución.

Prevención. Para prevenir el acoso escolar y/o ciberbullying, se realizarán charlas o talleres a cargo del Equipo de Formación Integral (EFI), del Equipo de Convivencia Escolar (ECE) o de profesores del colegio dirigidos a los estudiantes y profesores.

Igualmente se invitarán a profesionales o redes externas para realizar charlas de prevención de ciberbullying dirigidas a los estudiantes y a los profesores.

Las acciones de prevención descritas se realizarán según el cronograma de plan anual de trabajo del departamento de Asuntos Estudiantiles.

VII. PROTOCOLO DE MALTRATO Y ACOSO A O ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1) Definiciones y protocolo de acción.

a. Maltrato escolar. Constituye maltrato escolar todo tipo de violencia física o psicológica (agresiones físicas, humillaciones, hostigamiento, insultos, amenazas, discriminación, entre otros), que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológico, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa en contra de otro integrante de la comunidad.

b. Acoso escolar. Constituye acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada por miembros de la comunidad educativa que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro integrante de esta, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio.

2) Procedimiento aplicable en casos de maltrato y/o acoso a o entre miembros adultos de la comunidad educativa.

a. Denuncia. Todo integrante de la comunidad educativa debe informar sobre hechos que puedan constituir maltrato o acoso escolar ejercido por un estudiante u otro adulto de la comunidad educativa en contra de asistentes, docentes, funcionarios y/o apoderados. Situaciones de este tipo deberán ser informadas inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar, dejando un registro por escrito.

b. Casos de violencia o lesiones graves. En caso de situaciones graves en que existan lesiones o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, se deberán adoptar las medidas necesarias de carácter urgente para dar el debido resguardo a la integridad física y psicológica de los afectados, tales como:

- Activación del protocolo de actuación en caso de accidentes, prestación de primeros auxilios o derivación a centro de salud (ACHS) según corresponda.
- Proporcionar contención emocional a los(as) involucrados(as) con los profesionales internos del establecimiento (Equipo de Formación Integral).

c. Apertura de expediente. En caso de maltrato presuntamente cometido por estudiante contra miembro adulto de la comunidad educativa la persona responsable de llevar a cabo el procedimiento será el Encargado de Convivencia Escolar. Si el agresor fuere un apoderado o padre/madre de estudiante hacia un funcionario del instituto o de un funcionario hacia un apoderado, la Dirección del colegio será la responsable de aplicar el procedimiento.

Si los hechos se suscitan entre apoderados y/o padres de un estudiante u otros adultos distintos de un funcionario (por ejemplo, familiares de un estudiante), el Instituto, por medio de la Dirección, y/o del Subdirector(a) de Ciclo, y/o Encargado de Convivencia Escolar, citará a los involucrados a una reunión de acercamiento para resolver el conflicto. Esta citación se realizará vía correo electrónico y/o personalmente y deberá realizarse dentro de los 15 días siguientes contados desde que se haya tomado conocimiento de los hechos.

El Encargado de Convivencia Escolar o la Dirección del Instituto según sea el caso, deberá dejar registro o constancia por escrito de los hechos y las acciones adoptadas; junto con comunicar inmediatamente a Dirección con el fin de valorar la aplicación de medidas de resguardo adicionales, tales como:

d. Medidas urgentes. Al tomar conocimiento de los actos, el encargado del procedimiento podrá adoptar las siguientes medidas urgentes a más tardar el día hábil siguiente de haber tomado conocimiento de los hechos:

- Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la integridad del afectado(a), el establecimiento podrá adoptar acciones respecto del personal tales como las previstas en el artículo 12 del Código del Trabajo.
- En caso de tratarse de apoderados(as), podrá considerarse el cambio transitorio de apoderado(a), cita con la Dirección del Instituto, carta de amonestación dejando registro de la conducta, suspensión de participación en actividades escolares, prohibición temporal de ingreso al Instituto y ejercer acciones legales de acuerdo con la legislación vigente.
- En caso de situaciones que involucren a estudiantes, se deberá comunicar inmediatamente la situación a los apoderados de los involucrados, dejando registro por escrito de la comunicación. La notificación se realizará personalmente o vía correo electrónico a más tardar dentro de las 24 horas siguientes desde que se haya tomado conocimiento de los hechos.



- En caso de actos constitutivos de delito, o bien, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, la situación deberá ser comunicada inmediatamente a Dirección y se deberá informar al Ministerio Público o Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones o los Tribunales de justicia dentro de las 24 horas siguientes de que se haya tomado conocimiento de los hechos.

- Las acciones descritas previamente deberán desarrollarse inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.

e. Investigación. Luego de adoptadas las medidas urgentes, el encargado del procedimiento iniciará la investigación. El Encargado de Convivencia Escolar o la Dirección del Instituto podrán, si lo consideran necesario, designar a un funcionario para que asuma la labor de investigar los hechos. Esta designación la deberán realizar dentro de las 48 horas siguientes de haber tomado conocimiento de los hechos y deberá notificar vía correo a los involucrados en los hechos a más tardar el día siguiente de su designación.

Una vez notificada la designación a la persona encargada del caso, se dará inicio al proceso de recopilación de antecedentes, el cual tendrá como plazo máximo 5 días hábiles desde que dicha persona es notificada.

f. Medidas ordinarias de recopilación de antecedentes: Se adoptarán las siguientes medidas ordinarias de recopilación de antecedentes de los hechos para el análisis del caso:

- Citar a entrevista al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.

- Si se trata de estudiantes, convocar a los apoderados de los involucrados para coordinar el trabajo en conjunto a seguir.

- Evaluar si alguno de los involucrados requiere de algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.

g. Medidas extraordinarias. De acuerdo con el mérito de la investigación, se podrán tomar las siguientes medidas extraordinarias (optativas):

- Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello.



- Revisar y/o solicitar registros, documentos u otros antecedentes que sean atinentes a los hechos.
- Pedir informes evaluativos o asesoría a profesionales internos, según corresponda
- Efectuado lo anterior, se deberá dejar registro formal y por escrito de los hechos, medidas de carácter urgente adoptadas, acciones realizadas para la recopilación de antecedentes y conclusiones sobre lo informado.

h. Notificación de las medidas. Con base en lo anterior, se analizará el caso y las medidas de abordaje correspondientes; las que deberán ser informadas por escrito a los involucrados en un plazo máximo de 2 días hábiles renovables desde que finaliza el proceso de investigación.

i. Procedimiento de responsabilidad y sanciones. Según corresponda, se tendrán en cuenta las siguientes pautas para la definición del plan de intervención:

- En caso de maltrato o acoso ejercido por un estudiante contra un adulto, serán aplicables las normas del procedimiento de responsabilidad y se podrán aplicar medidas pedagógicas (de acompañamiento) y/o las medidas disciplinarias que correspondan, así como medidas reparatorias según el reglamento y acorde a cada caso. Adicionalmente, se podrá evaluar la derivación a especialistas internos para brindar acompañamiento focalizado y/o derivación y solicitud de informes a especialistas externos.
- En caso de maltrato o acoso entre funcionarios de la comunidad educativa se podrán adoptar las medidas que correspondan conforme al Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.

Además, entre otras medidas, se podrán adoptar las siguientes: (i) cambio transitorio de apoderado(a); (ii) cita con la Dirección del Instituto; (iii) suscripción de carta de compromiso con la Dirección del Instituto; (iv) carta de amonestación dejando registro de la conducta; (v) suspensión de participación en actividades escolares (vi) prohibición temporal de ingreso al Instituto; y (vii) ejercer acciones legales de acuerdo con la legislación vigente.

3) Prevención de los actos de maltrato y/o acoso. Para prevenir el maltrato o acoso escolar en el que puedan estar involucrados miembros adultos de la comunidad se adoptarán las siguientes medidas:



- a.** Para la prevención del maltrato y acoso escolar se realizarán talleres a cargo del equipo de formación integral y/o profesores del colegio, dirigidos a estudiantes, funcionarios y apoderados.

- b.** Las acciones de prevención se realizarán según el cronograma de plan anual de trabajo del Equipo de Asuntos Estudiantiles.

VIII. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA

Conceptos Generales.

- a. Suicidabilidad:** continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.
- b. Ideación suicida:** pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, hacerse daño o deseos de morir, con o sin planificación o método.
- c. Conducta parasuicida:** acción deliberada que una persona realiza para hacerse daño, sin intención de acabar con su vida. Estas conductas suelen ser indicadores de la necesidad de apoyo/contención frente a algún problema o dolor psicológico que necesita ser abordado.
- d. Intento suicida:** conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
- e. Suicidio consumado:** término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Prevención del suicidio. Actividades periódicas (charlas, talleres), organizadas por el Equipo de Asuntos Estudiantiles, dirigidas a la psicoeducación y sensibilización sobre suicidio, así como a la promoción y el fomento de un clima escolar protector, y el desarrollo de habilidades y competencias emocionales.

Procedimiento aplicable a casos de ideación suicida, intento de suicidio y autoagresiones.

a. Contención inicial. Es muy importante que quien reciba esta información (ya sea una ideación, planificación o intento de suicidio) mantenga la calma, muestre una actitud contenedora, no sobre alarmarse, y mantenga un lenguaje corporal y verbal que transmita al estudiante tranquilidad. Evitar el carácter de “superespecial” y la alarma.

Es esencial no enjuiciar, sino escuchar y acoger.

b. Toma de conocimiento y derivación interna.



I. Agradecer la confianza al estudiante y explicar que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la psicóloga del colegio, así como también con sus padres y/o apoderados.

Si el estudiante solicita que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible, ya que para protegerlo hay que pedir ayuda a otros adultos.

Sin perjuicio de lo anterior, señalar que sólo se informará a sus padres/cuidadores sobre la presencia de señales de alerta de riesgo suicida y la necesidad de atención de salud, manteniendo la privacidad sobre información sensible que no quiera o tenga temor de compartir con ellos.

II. La persona a quien le es revelada la información deberá poner al tanto a la psicóloga/orientadora y Subdirector(a) del ciclo respectivo, quienes tomarán el caso y harán el seguimiento, realizando tareas de: entrevista psicológica al estudiante, contención emocional, contacto con la familia, derivación y contacto con especialistas externos, entre otros. Todas estas acciones deberán realizarse a la brevedad posible, el mismo día, antes de 24 hrs desde que se tomó conocimiento del caso.

c. Notificación a los padres o apoderados del estudiante. El Subdirector(a) de ciclo se contactará vía telefónica (o en caso de no lograr contacto telefónico, de manera presencial o vía correo electrónico) con la familia y solicitará que se acerquen al colegio para tener una reunión con la psicóloga (o profesional del Equipo de Formación Integral a cargo del caso).

En dicha instancia, se le entregará a la familia los detalles de lo ocurrido y de la conversación con el estudiante. Se contiene y se informa acerca de los pasos a seguir

Esta notificación debe realizarse el mismo día en que se toma conocimiento de los hechos.

d. Medidas urgentes en caso de ideación sin intentos previos:

I. Se informa a los padres la necesidad de apoyo al estudiante, a través de evaluación psicológica/psiquiátrica, en forma urgente. Es necesario que el estudiante reciba todo el apoyo necesario, así como también que incorpore otras respuestas frente a la angustia.

II. Se deriva al estudiante a atención psiquiátrica y/o psicológica, entregando a los apoderados un informe de derivación, para que el profesional realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación.

e. Medidas urgentes en caso de planificación o ideación con intentos previos:

- i. Se deriva al estudiante a atención psiquiátrica y/o psicológica, entregando a los apoderados un informe de derivación.
- ii. Se informa a los padres que, por el cuidado del estudiante, este no se reintegrará a la jornada escolar hasta que el especialista externo determine que está en condiciones de asistir al colegio.
- iii. Los apoderados solicitarán al especialista externo un certificado autorizando la asistencia a clases, y entregando sugerencias de manejo junto con otras indicaciones para su permanencia en el establecimiento y asistencia permanente del estudiante.

f. Medidas urgentes en caso de autoagresiones:

- i. Se informa a la enfermera del establecimiento, quien asistirá al estudiante de ser necesario. Según la gravedad de la situación, se podrá llevar al estudiante al servicio de urgencias más cercano y comunicarlo paralelamente a los padres.
- ii. El profesor jefe en conjunto con el Equipo de Asuntos Estudiantiles iniciarán medidas de contención socioemocional con los estudiantes que hayan presenciado el acto.
- iii. Es importante pedirles a los padres que sean contenedores con su hijo(a), que refuercen medidas de seguridad en la casa, así como también que mantengan discreción de la situación.
- iv. Se deriva al estudiante a atención psiquiátrica y/o psicológica, entregando a los apoderados un informe de derivación.
- v. Se informa a los padres que, por el cuidado del estudiante, este no se reintegrará a la jornada escolar hasta que el especialista externo determine que está en condiciones de asistir al colegio.
- vi. Los apoderados solicitarán al especialista externo un certificado autorizando la asistencia a clases, y entregando sugerencias de manejo junto con otras indicaciones para su permanencia en el establecimiento y asistencia permanente del estudiante.

g. Medidas urgentes en caso de intento de suicidio: Se deben adoptar las siguientes medidas urgentes sin perjuicio de las otras señaladas en los literales anteriores que resulten aplicables.

i. Si ocurre en el establecimiento o en alguna actividad del colegio se debe informar de inmediato a enfermería y psicólogo(a). Llamar a carabineros y/o bomberos de ser necesario y una ambulancia. Este profesional realizará el acompañamiento a urgencias hasta que el adulto responsable esté junto al estudiante.

ii. Informar a Dirección del colegio de forma inmediata. Desde la Dirección del colegio deberán contactar vía telefónica con los padres o apoderados del estudiante para informar la situación. Si no ha sido posible el contacto telefónico, se les enviará correo electrónico informando los hechos. Se debe dejar registro escrito del llamado e información entregada a los padres y/o apoderados.

iii. Iniciar medidas de contención socioemocional con los estudiantes que hayan presenciado el hecho y con el curso del involucrado. Estas medidas se adoptarán el mismo día del evento y estarán a cargo del Equipo de Asuntos Estudiantiles.

iv. El estudiante que haya intentado suicidarse permanecerá en su casa hasta que un médico emita un certificado indicando que se encuentra en condiciones de asistir a clases.

v. El profesor jefe y el Subdirector(a) de ciclo, previo acuerdo con la familia y médico tratante, propondrán un plan de estudios para el estudiante.

h. Protocolo en caso de suicidio. En caso de verificarse un suicidio deberá seguirse el siguiente procedimiento:

a. Informar. Quien reciba la información deberá notificar de inmediato a la Dirección del Instituto, a la Subdirección de ciclo respectivo y al psicólogo(a).

b. Restringir el acceso. Si el suicidio ocurre en el establecimiento del colegio, dirección dispondrá de inmediato la restricción de acceso a la zona del suceso.

c. Informar a la autoridad. Si el suicidio ocurre en el establecimiento del colegio, dirección llamará de inmediato a Carabineros de Chile y/o Policía de Investigaciones.

d. Notificación a los padres y/o apoderados. La Dirección determinará quién informará a los padres y/o apoderados de los hechos.

e. Suicidio fuera del establecimiento del Instituto. Quien reciba la información deberá notificar de inmediato a la Dirección para que ésta se ponga en contacto con los padres y/o apoderados del estudiante para confirmar la información. Si ésta es confirmada, el Instituto ofrecerá apoyo psicológico a los padres y/o apoderados del estudiante.



f. Contención. La Dirección del Instituto designará a uno o más funcionarios idóneos para implementar las medidas de contención socioemocional que se adoptarán respecto de la comunidad escolar. También se dará apoyo psicológico a los padres/apoderados del estudiante, así como a sus hermanos(as) que formen parte de la comunidad escolar.

En cualquiera de los casos antes señalados, el Equipo de Formación Integral y el Equipo de Convivencia Escolar en conjunto con el Subdirector(a) de ciclo, evaluarán el caso y adoptarán las medidas de seguimiento y protección que se consideren necesarias.

Reserva y confidencialidad.

La información que se maneje respecto de estudiantes con ideaciones suicidas, intentos de suicidio, autoagresiones o que hayan cometido suicidio será reservada procurando proteger la intimidad y dignidad de los involucrados. Solo se dará a conocer al personal interno que sea estrictamente necesario y a la autoridad.

IX. PROTOCOLO CAMBIO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

El objetivo general de este protocolo es orientar inclusivamente a toda la Comunidad Educativa en general, sobre la Identidad y Diversidad Sexual con el fin de lograr una Comunidad Educativa basada en el respeto e inclusión de todos los estudiantes.

Conceptos Claves: de acuerdo con lo dispuesto por la Circular N° 812 de 2021, de la Superintendencia de Educación, y por la Ley N° 21.120:

a. Sexo: Clasificación asignada al nacer de las personas como hombre, mujer o intersex, basándose en sus características biológicas y anatómicas.

b. Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

c. Identidad de Género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

d. Expresión de Género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o de vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

e. Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

2. Principios Fundamentales y Orientadores conforme a la Circular N° 812 de 2021, de la Superintendencia de Educación:

a. Dignidad del ser humano: La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos, o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

b. Interés superior del niño, niña y adolescente: Es un principio y concepto, de manera que el análisis y evaluación por parte de la autoridad educativa debe realizarse caso a caso, teniendo en cuenta entre otros aspectos, recursos personales, familiares y comunitarios de



la niña, niño o adolescente de acuerdo al contexto al que se desenvuelve, tales como la edad, identidad de género, grado de madurez, experiencia, pertenecía a un grupo vulnerado, etc. Lo anterior impone a todos los miembros de las comunidades educativas velar y considerar primordialmente dicho interés.

c. No discriminación arbitraria: El principio de no discriminación arbitraria, encuentra su fundamento primero en la garantía constitucional de igualdad ante la ley, establecida en el fundamento primero en la garantía constitucional de igualdad ante la ley, en donde se explica que en Chile no hay persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley, ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

d. Igualdad de derechos: En nuestro establecimiento los estudiantes gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna. Los niños, niñas y estudiantes gays, lesbianas, bisexuales, trans e intersex, además del derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual, tienen los mismos derechos y deberes que todos los estudiantes.

e. Principio de no patologización: El reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.

f. Principio de confidencialidad: Todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que el estudiante sea quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

3. Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de las niñas, niños y adolescentes trans en la institución educativa:

a. Solicitud. El padre, madre, tutor legal y/o apoderado(a) de aquellas niñas, niños y adolescentes que así lo requieran, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al Director(a) una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo, pupilo o estudiante interesado.

b. Entrevista. Para ello, deberán solicitar de manera formal una reunión con el Director(a), quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles. El contenido de aquel encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación

de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento debidamente firmada por los participantes deberá ser entregada a la parte requirente.

El Director(a) deberá informar al estudiante sobre los pasos a seguir acorde al presente protocolo.

c. Comisión. Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño y evitar tomar decisiones apresuradas, el Director(a) conformará un equipo de trabajo, el que considerará la participación de: Subdirector(a) de ciclo, Coordinadora de Asuntos Estudiantiles, Equipo Formación Integral y Profesor(a) Jefe.

Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de 10 días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar, así como también la adopción de medidas básicas de apoyo al estudiante. Sirviéndose para esto de un informe de especialista externo (médico psiquiatra) que respalde el reconocimiento de la identidad de género declarada por el estudiante como un proceso que garantiza la salud mental, emocional y social de este.

d. Acuerdos y coordinación. Una vez que el Director(a) haya recibido por parte de la comisión las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal. En dicha reunión se compartirán estas sugerencias y en conjunto se tomarán acuerdos sobre los pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo y acompañamiento. A esta entrevista asistirá también el Profesor Jefe, y algún otro miembro de la Comisión.

e. Resolución de diferencias. En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del estudiante, el establecimiento solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación.

4. Medidas básicas de apoyo al estudiante. Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión. No se podrá adelantar o poner en funcionamiento medida alguna de forma independiente o fuera del acuerdo al que se llegue con el padre, madre, tutor legal, apoderado o estudiante, según sea el caso.

Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

a. Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia. El Instituto deberá velar por que exista un diálogo permanente entre el Subdirector de ciclo correspondiente, el Equipo de Formación Integral del Instituto, el Profesor Jefe, el estudiante y su familia, con el fin de establecer de la mejor forma posible los apoyos y medidas de acompañamiento que permitan generar los ajustes frente a la comunidad educativa.

b. Orientación a la comunidad educativa. Se realizarán reuniones que promuevan la reflexión, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de generar los ajustes necesarios para garantizar un ambiente seguro y tranquilo, así como también todas las condiciones necesarias para el buen logro del aprendizaje en el estudiante.

c. Uso del nombre social en todos los espacios educativos. De acuerdo con la decisión adoptada entre la Dirección del colegio, el estudiante y su familia, la comunidad educativa deberá ajustar y considerar el nombre social que el estudiante decida utilizar, lo que significa su uso en todas las clases y espacios escolares. Esto, siempre resguardando que el estudiante sea quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

d. Uso del nombre legal en documentos oficiales. El nombre legal del estudiante seguirá figurando en los documentos oficiales del Colegio, tales como libro digital, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros; en tanto no se modifique o rectifique el acta de nacimiento en los términos establecidos en la ley N°21.120

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá agregar en el libro de clases el nombre social del estudiante para facilitar su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

e. Presentación personal. El estudiante tendrá derecho de utilizar el uniforme que considere más adecuado a su identidad de género, acorde a lo dispuesto en nuestro reglamento interno sobre el uso del uniforme y de la presentación personal.

f. Utilización de baños y camarines. El Instituto deberá entregar las facilidades necesarias a los estudiantes para el uso de baños y camarines de acuerdo con las necesidades propias del proceso que estén viviendo.

X. PROTOCOLO INTERNO DE INTERVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

1. Objetivo

El presente protocolo tiene como objetivo orientar a los funcionarios del establecimiento en la **prevención, abordaje y seguimiento de situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC)** que puedan presentar los estudiantes, resguardando su bienestar, el de sus compañeros y el de los miembros de la comunidad educativa.

Asimismo, busca establecer criterios claros de actuación y coordinación entre docentes y equipos de apoyo, promoviendo intervenciones respetuosas, oportunas y acordes al desarrollo de los estudiantes.

2. Concepto de Desregulación Emocional y Conductual (DEC)

Se entiende por **Desregulación Emocional y Conductual (DEC)** una reacción motora y emocional intensa frente a uno o más estímulos desencadenantes, en la cual el estudiante presenta dificultades para comprender, expresar o regular su estado emocional, manifestando conductas que superan lo esperado para su edad o nivel de desarrollo.

Estas manifestaciones pueden incluir:

- Llanto intenso o prolongado
- Gritos o dificultades para regular la respiración
- Expresión de rabia con insultos o descalificaciones
- Agresión física hacia otros o hacia objetos
- Intentos de fuga del aula o del establecimiento
- Esconderse dentro del establecimiento
- Conductas de autoagresión (golpearse, rasguñarse, entre otras)

La situación es percibida por los observadores como una **pérdida momentánea del control conductual y emocional**, requiriendo apoyo para recuperar un estado de calma.

3. Niveles de intensidad de la DEC

Nivel 1: Desregulación leve

El estudiante presenta señales de frustración o malestar emocional, pero **mantiene cierto nivel de control y responde a la intervención del adulto**. No existe riesgo para sí mismo ni para otros. Por tanto, la situación puede abordarse dentro del aula o mediante estrategias de regulación simples.

Nivel 2: Desregulación moderada

El estudiante presenta **mayor agitación emocional y conductual**, con dificultades para responder a indicaciones verbales.

Puede existir riesgo de daño hacia objetos o hacia otros, por lo que **requiere apoyo de otros adultos del establecimiento**.

Nivel 3: Desregulación severa

Existe **riesgo significativo de daño hacia sí mismo o hacia otros**, o el estudiante presenta una pérdida importante de control conductual.

Puede requerir intervención de varios adultos y, **en casos excepcionales**, contención física preventiva para evitar daño.

4. Principios de intervención

Durante todo el proceso de intervención se deberán considerar los siguientes principios:

- Priorizar la co-regulación emocional por parte del adulto.
- Utilizar un tono de voz calmado y contenedor.
- Evitar regaños, amenazas o exigencias de explicación durante la crisis.
- Evitar la exposición innecesaria del estudiante frente a sus compañeros.
- Resguardar la dignidad y bienestar del estudiante.
- Reducir estímulos ambientales que puedan aumentar la desregulación.

5. Equipo de apoyo ante situaciones de DEC

En situaciones de **DEC nivel 2 o 3**, el docente podrá solicitar apoyo al equipo del establecimiento.

Equipo de Convivencia Escolar – Grundschule

- Daniel Follert
- Marcelo Hernández
- Constanza González
- Hugo Gutiérrez
- Daissy Díaz
- Carlos Domínguez
- Cristina Frerk

Equipo de Convivencia Escolar – Mittelstufe y Oberstufe

- Luz Hernández
- Ricardo Antipa
- Oscar Hernández

Equipo de Formación Integral (EFI)

Grundschule

- Gabriela Pastenes – Psicopedagoga
- Carolina Ávila – Psicóloga

Mittelstufe y Oberstufe

- Pamela Ureta – Psicóloga
- Camila Castro – Orientadora
- Constanza Cid – Orientadora
- Alejandra Alvarado – Psicopedagoga



Equipo Directivo y Coordinación

- Carla Sommer – Coordinadora de AE
- Alicia Valdebenito - Subdirectora Kindergarten
- Verónica Stolzenbach – Subdirectora Grundschule
- Arlette Jiménez – Subdirectora Mittelstufe
- Jaime Serón – Subdirector Oberstufe

Coordinación académica

- Gabriela Cobo – Coordinadora programa PEP
- Silvana Muñoz – Coordinadora programa PAI
- Débora González - Coordinadora programa Diploma

Apoyo de salud

- Cindy Guajardo – Enfermería

6. Espacios de regulación

Cuando la situación lo requiera, el estudiante podrá ser acompañado por un adulto a un espacio que favorezca su regulación emocional.

Los espacios disponibles pueden incluir:

- Sala del **Equipo de Formación Integral (EFI)**
- Sala del **Equipo de Convivencia Escolar (ECE)**
- **Biblioteca**
- Otros espacios del establecimiento que ofrezcan condiciones de calma

La elección del espacio dependerá de las características del estudiante y del episodio.

El estudiante **siempre deberá permanecer acompañado por un adulto responsable.**

7. Protocolo de actuación – DEC Nivel 1

Ante una desregulación emocional incipiente o de baja intensidad, el **docente a cargo del curso** intentará apoyar la regulación del estudiante mediante estrategias de co-regulación, tales como:

- Cambiar la actividad o adaptar la tarea según las necesidades del estudiante.
- Ofrecer un tiempo breve de pausa.
- Invitar al estudiante a utilizar el rincón de calma o material sensorial disponible en el aula.
- Utilizar intereses o motivadores del estudiante para redirigir su atención.
- Permitir una pausa breve de regulación, como beber agua, respirar profundamente o tomar aire, siempre con supervisión de un adulto.

Estas estrategias buscan favorecer la regulación emocional del estudiante y prevenir la escalada del episodio.

Una vez que el estudiante logre recuperar la calma, el docente podrá:

- Conversar brevemente sobre lo ocurrido, favoreciendo la reflexión.
- Promover la **expresión emocional** mediante conversación, dibujo u otra actividad breve.

Si el estudiante **no logra regularse con estas estrategias y la intensidad de la desregulación aumenta**, se considerará la activación del **protocolo de DEC Nivel 2**.

El docente deberá **registrar la situación como observación (no como anotación negativa) en SchoolTrack dentro de un plazo de 48 horas**, con el fin de favorecer el seguimiento y acompañamiento del estudiante.

8. Protocolo de actuación – DEC nivel 2

Corresponde a situaciones de desregulación emocional **moderada**, donde el estudiante presenta dificultades para autorregularse y requiere apoyo de adultos, pero **no existe riesgo inminente de daño físico para sí mismo o para otros**.

1. El docente solicitará apoyo al equipo de intervención correspondiente al ciclo. Para ello, podrá enviar a un estudiante a buscar a un adulto del Equipo de Formación Integral, Equipo de Convivencia Escolar u otro adulto disponible.
2. Un miembro del equipo acudirá al aula para apoyar la intervención y evaluar la situación.



3. Se procurará reducir los estímulos ambientales que puedan intensificar la desregulación, por ejemplo:
 - disminuir el nivel de ruido
 - evitar aglomeraciones de personas
 - retirar objetos que puedan generar riesgo
4. Si las condiciones lo permiten, el estudiante podrá ser acompañado por un adulto a un espacio de regulación emocional, como por ejemplo:
 - sala del Equipo de Formación Integral
 - sala del Equipo de Convivencia Escolar
 - biblioteca
 - u otro espacio tranquilo del establecimiento, según las necesidades del estudiante.
5. En dicho espacio, el adulto podrá apoyar la regulación mediante estrategias como:
 - contención verbal
 - respiración guiada
 - material sensorial
 - conversación o actividad tranquila que facilite recuperar la calma.

9. Protocolo de actuación – DEC nivel 3

Corresponde a situaciones de **desregulación emocional intensa**, donde el estudiante presenta conductas que pueden implicar **riesgo para sí mismo o para otras personas**, requiriendo una intervención más inmediata.

1. El docente solicitará apoyo inmediato del equipo de intervención del ciclo.
2. Un adulto del equipo acudirá al lugar para apoyar la intervención y resguardar la seguridad del estudiante y del grupo curso.
3. Se procurará reducir los estímulos ambientales, tales como:
 - bajar el nivel de ruido
 - retirar objetos potencialmente peligrosos
 - evitar aglomeraciones de personas alrededor de la situación.
4. Si el estudiante no puede retirarse del aula o del espacio donde se encuentra, se podrá evaluar trasladar al curso a otro lugar del establecimiento, con el fin de resguardar la seguridad de todos y disminuir estímulos.

5. En situaciones de riesgo significativo, y sólo si es estrictamente necesario, se podrá aplicar contención física preventiva, con el objetivo exclusivo de evitar daño a sí mismo o a terceros. Esta medida sólo podrá ser realizada por adultos capacitados y con autorización previa de los apoderados.

10. Posterior al episodio

Una vez finalizada la situación de desregulación se evaluará si el estudiante se encuentra en condiciones emocionales de regresar a clases. En caso contrario, se podrá contactar al apoderado para informar la situación y evaluar el retiro del estudiante.

El equipo del establecimiento podrá **sugerir a la familia medidas orientadas al bienestar del estudiante**, tales como:

- retiro anticipado del establecimiento
- acompañamiento familiar
- evaluación médica o terapéutica
- un breve periodo de descanso en el hogar, acordado con la familia.

Estas medidas buscan favorecer la recuperación emocional del estudiante y prevenir nuevas situaciones de desregulación.

11. Intervención posterior y reparación

Posteriormente, el **Equipo de Formación Integral o Convivencia Escolar** podrá realizar acciones de acompañamiento tales como:

- Conversar con el estudiante sobre lo ocurrido
- Identificar posibles desencadenantes
- Generar acuerdos preventivos
- Favorecer la reparación de vínculos con compañeros o adultos involucrados

Asimismo, el profesor a cargo podrá realizar un **espacio de contención con el curso**, con el objetivo de:



- Resolver dudas
- Validar emociones
- Reforzar normas de convivencia y cuidado mutuo

12. Registro de la situación

Los episodios de DEC deberán registrarse mediante:

- Observación en SchoolTrack dentro de un plazo de 48 horas
- Registro interno o bitácora cuando la situación lo requiera. (DEC 2 y 3)

Estos registros permitirán realizar seguimiento y orientar estrategias de apoyo al estudiante.



1. Autorización contención física (**anexo 1**)

Autorización contención física

Objetivo: Inmovilizar al estudiante para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda **realizarla sólo en caso de extremo riesgo** para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. (DEC nivel 2 o 3)

Yo _____,
rut: _____

apoderado de _____ autorizo a las personas designadas de la comunidad educativa para realizar la contención física frente a un episodio de desregulación emocional-conductual de nivel 2 o 3.

Firma Apoderado(a)



2. Autorización para retiro de estudiantes por voluntad propia (**anexo 2**)

Retiro voluntario del estudiante

Yo _____, rut: _____

apoderado de _____ decido retirar del colegio, de manera voluntaria, a mi hijo(a) luego de que presentara un episodio de desregulación emocional-conductual de nivel 2 o 3.

Fecha

Firma Apoderado(a)

3. Bitácora de registro luego de un episodio de DEC nivel 2 o 3



BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

(Modificado para uso interno Instituto Alemán de Osorno)

PARA UTILIZAR EN ETAPAS 2 Y 3 DEL DOCUMENTO ORIENTACIONES PARA ELABORACIÓN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ESTUDIANTES.

1.- Contexto inmediato

Fecha: _____ Duración: _____
Hora de inicio:/Hora de fin: _____

Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC:

--

La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:

Conocida Desconocida Programada Improvisada

El ambiente era:

Tranquilo Ruidoso N° aproximado de personas en el lugar: _____

2.- Identificación del niño/a, adolescente o joven:

Nombre: _____		
Edad: _____	Curso: _____	Prof. jefe: _____

3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para

intervención:

Nombre	Rol que ocupa en la intervención
1.-	Encargado
2.-	Acompañante Interno
3.-	Acompañante externo

4.- Identificación apoderado y forma de contacto:

Nombre:	
Celular:	Otro teléfono:
Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y/o protocolo reglamento interno):	

5.- Tipo de incidente de desregulación observado, marque con X lo que corresponda:

Autoagresión

- Agresión a otros/as estudiantes
- Agresión hacia docentes
- Agresión hacia asistentes de la educación
- Destrucción de objetos/ropa Gritos/agresión verbal
- Fuga
- Otros

6.- Nivel de intensidad observado:

Etapa 2, de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

Etapa 3, cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la

necesidad de contener físicamente.

7.- Descripción situaciones desencadenantes:

• Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

• Identificación de “gatilladores” en el establecimiento (si existen):

• Descripción de antecedentes “gatilladores” previos al ingreso al establecimiento (si existen):

- Enfermedad ¿Cuál?
- Dolor ¿Cuál?
- Insomnio
- Hambre
- Otros:
- No existen otros gatilladores



8.- Probable funcionalidad de la DEC:

- Demanda de atención Frustración Incomprensión de la situación
 Rechazo al cambio Demanda de objetivos Intolerancia

en espera

- Como sistema de comunicar malestar o deseo Otra:

9.- Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo.

Señalar si:

- ¿Se contactó a alguno/a de ellos/as? ¿Cuál fue el propósito de realizar el contacto?

- **¿Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con apoderado/a? ¿A qué profesional/es se les envía?:**

10.- Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

11.- Evaluación de las acciones de intervención desarrolladas; especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:

12.- Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (solo si se requiere):

13.- Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:



XI. PROTOCOLO DE ACCIÓN SOBRE DETERIORO POR MAL USO DE ARTEFACTOS TECNOLÓGICOS Y/O INMOBILIARIO

La finalidad del presente protocolo es lograr que nuestros estudiantes, con el apoyo de los profesores y apoderados, tomen conciencia del uso, cuidado y respeto hacia el material del colegio.

Para tales efectos se entenderá como mal uso, cualquier acción que involucre un riesgo que pueda dañar total o parcialmente cualquier artefacto tecnológico, mobiliario y accesorios que se encuentren dentro o fuera de la sala de clases.

a. En el caso del mal uso que ocasione un desperfecto o rotura de computadores y/o inmobiliario, el profesor testigo de lo ocurrido debe informar dentro de la jornada, el hecho al Equipo de Convivencia Escolar (ECE).

El Equipo de Convivencia Escolar se entrevistará con él, la o los estudiantes involucrados para conocer de primera fuente lo sucedido.

En caso de que él, o los responsables asuman el daño ocasionado:

- Durante la misma jornada, se debe citar al apoderado para informar de lo sucedido.
- En entrevista con el apoderado, se hará el relato de lo ocurrido y se le indicará que desde la administración del colegio tomarán contacto con él para la reparación o cancelación en dinero del daño provocado.

b. En caso de que no existan testigos del daño provocado, o no se logre identificar a él o los responsables se procederá de la siguiente manera:

Se citará a reunión al profesor, o profesores jefes del o los cursos para informar de lo ocurrido y señalarles cómo se va a proceder en este caso. Si es necesario, se podrá invitar a la reunión a la directiva de estudiantes.

El grupo curso donde ocurrió el daño, se debe hacer responsable de cancelar el daño producido. En primera instancia, los estudiantes representados por su directiva lo deben cancelar.

Si por alguna razón justificable ellos no lo pueden cancelar, se debe citar a reunión a la directiva de curso de los apoderados para indicarles lo sucedido y por qué deben ellos



cancelar el daño provocado. Si se considera necesario, se podrá invitar a la directiva de los estudiantes.

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las medidas disciplinarias que correspondan conforme al Reglamento de Convivencia Escolar.



XII. PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA RESPONDER A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE LOS ESTUDIANTES

Este protocolo tiene como objetivo establecer las acciones y apoyos que entregará el Instituto Alemán de Osorno frente a las Necesidades Educativas Especiales que pudieran presentar algunos estudiantes, para así potenciar el proceso de aprendizaje de manera integral, velando por el bienestar superior de los estudiantes.

I. CONCEPTOS GENERALES

a) Barreras del aprendizaje

Las Barreras del Aprendizaje (BAP), aparecen en la interacción entre los estudiantes y sus diferentes contextos. Las BAP son factores que dificultan el aprendizaje y la participación de los estudiantes; surgen desde los contextos, las personas, políticas instituciones, culturas y circunstancias sociales y económicas que afectan sus vidas; pueden ser actitudinales, sociales, organizativas, arquitectónicas y metodológicas.

b) Necesidades Educativas Especiales

De acuerdo con las normas generales de educación de nuestro país, se entenderá por estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), “aquel que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, *para concluir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación*”. (LGE art. 23)

Para apoyar de manera integral a los estudiantes con NEE, es importante que se involucren en el proceso de enseñanza, los apoderados, el profesor jefe, profesionales del Equipo de Formación Integral y especialistas externos.

1. Atención a las NEE

El Instituto Alemán de Osorno busca responder a las distintas formas de aprendizaje de los estudiantes a través de la diversificación de la enseñanza, utilizando distintas metodologías y estrategias de educación.

A partir del decreto N°83, se establece que cuando la planificación diversificada no es suficiente para responder de manera significativa a las Necesidades Educativas Especiales (NEE) de los estudiantes, se da la posibilidad de adquirir una Adecuación Curricular de

Acceso (ACA), lo cual debe ser solicitado a partir de un informe del especialista externo que corresponda según características diagnósticas.

2. Diagnóstico según decreto N°170 y DSM-5

En Chile, para establecer diagnósticos, se utiliza el Manual de Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-5), esta guía fue publicada y actualizada por la Asociación Americana de Psiquiatría el año 2013. Este manual presenta criterios sintomatológicos que determinan categorías diagnósticas en ciertos individuos.

El decreto N°170, fija normativas para determinar a los estudiantes con NEE que serán favorecidos en su proceso de aprendizaje. En relación con esto, se realizarán Adecuaciones Curriculares para los estudiantes que presentan ciertos diagnósticos, establecidos por el DSM-5.

Las NEE no se deben centrar solo en las características individuales de los estudiantes, sino más bien en el carácter interactivo de las dificultades de aprendizaje. Con relación a esto, se establece que, existen NEE de tipo permanente y transitorias, las que se definirán dependiendo del diagnóstico, el cual se realizará a partir de pautas e instrumentos de evaluación específicas para tales déficits, lo que determinará los apoyos requeridos.

c. Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP)

Son barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda la escolaridad como consecuencia de una discapacidad u condición diagnosticada por un profesional competente, y que demandan al sistema educacional apoyos extraordinarios para asegurar su aprendizaje.

- **Discapacidad Auditiva:** Corresponde a un déficit total o parcial en la percepción auditiva que afecta principalmente la comunicación, el desarrollo del lenguaje oral y el aprendizaje. Esta condición puede manifestarse como hipoacusia o sordera, y puede presentarse desde el nacimiento o adquirirse posteriormente. Los estudiantes con discapacidad auditiva pueden presentar dificultades en la comprensión y producción del lenguaje oral, requiriendo apoyos que faciliten la comunicación y la participación en el aula.



El diagnóstico competente debe ser realizado por un Otorrinolaringólogo o Neurólogo, y puede complementarse con la evaluación de una Educadora Diferencial.

- **Discapacidad Visual:** Se caracteriza por una alteración significativa del sistema visual que limita el desempeño en actividades que requieren del uso de la visión, afectando la autonomía, la orientación espacial y el aprendizaje. Las dificultades pueden variar desde una baja visión hasta una ceguera total, requiriendo estrategias específicas de apoyo y materiales accesibles para el desarrollo integral del estudiante.

El diagnóstico competente corresponde a un Oftalmólogo o Neurólogo, y puede ser complementado con la observación profesional de una Educadora Diferencial.

- **Discapacidad Intelectual:** Comprende un funcionamiento intelectual significativamente inferior al promedio, acompañado de limitaciones en la conducta adaptativa, entendida como la capacidad para desenvolverse de manera efectiva en las áreas conceptual, social y práctica. La discapacidad intelectual puede clasificarse en leve, moderada, severa o profunda, según el grado de apoyo que requiere la persona.

El diagnóstico competente debe ser realizado por un Psicólogo, mediante la aplicación de pruebas psicométricas estandarizadas, y complementado con la evaluación de un Pediatra, Neurólogo, Psiquiatra o Médico Familiar, además del aporte de una Educadora Diferencial.

- **Trastorno del Espectro Autista (TEA):** Se trata de un conjunto de alteraciones del neurodesarrollo que afectan la comunicación verbal y no verbal, la interacción social recíproca y la flexibilidad del comportamiento, los intereses o la actividad imaginativa. Los estudiantes con TEA pueden manifestar una amplia variabilidad en su funcionamiento cognitivo, emocional y sensorial, por lo que es esencial ofrecer apoyos individualizados y ambientes estructurados que favorezcan su inclusión. El diagnóstico debe ser realizado por un Neurólogo o Psiquiatra, y puede complementarse con la intervención de un Psicólogo, Fonoaudiólogo, Educadora



Diferencial, quienes contribuyen a evaluar el desarrollo comunicativo, adaptativo y social del estudiante.

- **Disfasia:** La disfasia es una alteración significativa y persistente del lenguaje oral que no se explica por déficit auditivo, intelectual o motriz, y que impacta de manera relevante en la comprensión y expresión verbal del estudiante. Esta condición puede generar dificultades para acceder al currículo escolar, interactuar socialmente y desarrollar habilidades comunicativas funcionales.

El diagnóstico debe ser realizado por un Fonoaudiólogo, con respaldo de un Neurólogo o Psiquiatra, y complementado por la observación de un Psicólogo y Educadora Diferencial.

- **Multidéficit o Discapacidades Múltiples y sordoceguera:** Hace referencia a la presencia simultánea de dos o más discapacidades permanentes que interactúan entre sí, generando un impacto mayor en el desarrollo global, el aprendizaje y la participación social del estudiante. Esta condición requiere una atención educativa altamente especializada y coordinada, donde los apoyos se planifican considerando las necesidades de cada área afectada.

El diagnóstico se realiza de manera interdisciplinaria, con la participación de los especialistas correspondientes a cada discapacidad identificada, asegurando una comprensión integral del funcionamiento del estudiante y la definición de estrategias educativas pertinentes.

d. Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET)

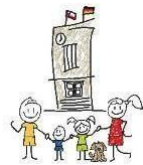
Son aquellas no permanentes que requieren los estudiantes en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado periodo de su escolarización.

- **Funcionamiento Intelectual Límitrofe (FIL):** Persona que presenta ciertas dificultades en el aprendizaje y en el uso de habilidades tales como la comunicación, las destrezas y cuidado personales, debido a que existe un desfase entre su edad



cronológica y su edad mental provocando que su aprendizaje sea más lento de lo normal, ya sea por limitaciones cognitivas, educativas, personales, sociales y laborales que hacen necesario realizar apoyos intermitentes a lo largo de su vida escolar. Para realizar el diagnóstico el estudiante debe tener 6 años o más y presentar una evaluación psicométrica (Psicólogo), y se debe complementar con lo observado por un Pediatra, Neurólogo, Psiquiatra, Médico Familiar, Educadora Diferencial o Terapeuta Ocupacional.

- **Trastorno del Lenguaje:** Estudiante que presenta dificultades persistentes en la adquisición y uso del lenguaje en todas sus modalidades (hablado, escrito, lenguaje de signos u otro) debido a deficiencias de la comprensión o la producción, ya sea por vocabulario reducido, estructura gramatical limitada o deterioro del discurso. Las capacidades de lenguaje están notablemente, y desde un punto de vista cuantificable, por debajo de lo esperado para la edad, lo que produce limitaciones funcionales en la comunicación eficaz, la participación social, los logros académicos o el desempeño laboral, de forma individual o en cualquier combinación. El inicio de los síntomas se produce en las primeras fases del período de desarrollo, y se considera que puede generar una NEE desde prekínder a 4°básico. Este diagnóstico debe incluir la evaluación de un Fonoaudiólogo, y se debe complementar con lo observado por un Pediatra, Neurólogo, Médico Familiar, Psiquiatra o Educadora Diferencial.
- **Dificultad o Trastorno Específico del Aprendizaje (DEA o TEA):** dificultades en la adquisición y uso de habilidades de escucha, habla, lectura, escritura, razonamiento o habilidades matemáticas. Pueden coexistir con problemas de atención, memoria, conducta, emocionales, culturales, entre otros. Para realizar el diagnóstico, se debe realizar una evaluación Psicopedagógica (Psicopedagoga o Educadora Diferencial) y complementar con lo observado por sus educadoras, profesores, Pediatra, Neurólogo, Médico Familiar o Psiquiatra
- **Trastorno por Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH):** Patrón persistente de inatención y/o hiperactividad-impulsividad que afecta el funcionamiento o el desarrollo cotidiano de actividades, interfiriendo en el ámbito social, escolar, laboral



y personal. El TDA puede presentarse con o sin hiperactividad, y puede generar una NEE a partir de los 6 años (1ro básico). Este diagnóstico debe incluir la evaluación de un Neurólogo o Psiquiatra, y se puede complementar con lo observado por Pediatra, Médico Familiar, Terapeuta Ocupacional, Educadora Diferencial, Psicopedagogo o Psicólogo.

e) Adecuaciones curriculares de acceso (ACA)

Según se señala en la Ley General de Educación (2009), los estudiantes tienen derecho *“en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.”* En este sentido, las ACA constituyen una herramienta importante que permite a los estudiantes acceder a los objetivos generales del currículum, en condiciones similares a las que acceden los estudiantes sin NEE.

Las ACA se pueden presentar de la siguiente manera:

- **Adecuación de acceso en presentación de la información:** Ofrecer modos alternativos para acceder a la información (en forma auditiva, táctil, visual y combinación de éstos).
- **Adecuación curricular de acceso a formas de respuesta:** Permitir a los estudiantes dar respuesta a través de distintas formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas o tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren en la participación del estudiante.
- **Adecuación de acceso en el entorno:** La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación.
- **Adecuación de acceso a la organización del tiempo y horario:** consiste en modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar clases o evaluaciones.

II. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ADECUACIÓN CURRICULAR DE ACCESO

a. Detección de NEE en estudiantes.

Existen 3 maneras para identificar NEE en estudiantes que pudieran requerir una Adecuación Curricular de Acceso (ACA):

1. **Identificación de una NEE al interior del establecimiento educacional:** Un profesional del Departamento de Asuntos Estudiantiles, Educadora de Párvulo, profesor jefe y/o de asignatura, pueden pesquisar dificultades en el proceso de aprendizaje de un estudiante. En tal caso, se conversará con las especialistas del Equipo de Formación Integral DSO y se tomarán las acciones necesarias dependiendo del caso, donde se hará derivación externa para realizar la evaluación correspondiente.
2. **Estudiantes con NEE previamente identificadas en el establecimiento actual o anterior:** La NEE fue detectada el año escolar anterior o en otro establecimiento educacional. Los apoderados deberán presentar un certificado vigente y atingente según diagnóstico y especialidades externas para hacer la solicitud.
3. **Identificación de NEE por los Apoderados:** La familia del estudiante pesquisa NEE del estudiante, por lo que realizan evaluación externa por iniciativa propia.

b. Proceso y pasos a seguir para solicitar Adecuación Curricular de Acceso (ACA).

Para poder realizar una Adecuación Curricular de Acceso (ACA), los apoderados deberán elevar la solicitud formal, a través del formulario “**FORMATO DE SOLICITUD DE ADECUACIÓN CURRICULARES AÑO ESCOLAR 2026**”, el cual se encuentra en la web institucional y debe ser enviada a los siguientes correos electrónicos según cada ciclo:

- Preescolar: Correo Adecuación Curricular Kínder. Correo: adecuacionespreescolar@dso.cl
- 1° a 4° Básico: Correo Adecuación Curricular PEP. Correo: adecuacionespep@dso.cl
- 5° Básico a IV Medio: Correo Adecuación Curricular PAI y DIPLOMA. adecuacionespaidiploma@dso.cl.

PARA HACER EFECTIVA ESTA SOLICITUD, SE DEBEN SEGUIR LOS SIGUIENTES PASOS:

1. Los estudiantes que necesiten una ACA, deberán presentar un diagnóstico que cumpla con los criterios diagnósticos del DSM-5 y lo establecido en el decreto N°170. Los especialistas tratantes podrán solicitar o sugerir una ACA, detallando las sugerencias para el trabajo con el estudiante. Esta solicitud debe indicar cuál es la NEE asociada al diagnóstico.
2. Luego de este proceso, el Equipo de Formación Integral determinará qué tipo de adecuación se realizará, en concordancia con lo señalado por especialistas externos.
3. Posterior a esto, se informará a los apoderados, para entregar la Resolución Interna, además, se comunicarán los objetivos y acciones que se realizarán durante el año escolar. A su vez, se firmará una carta de compromiso donde se acuerden las acciones que realizarán los apoderados, así como los apoyos externos que se le entregarán al estudiante según las características diagnósticas individuales de cada uno.
4. Se informará a los profesores de la nómina de los estudiantes que presenten ACA y las sugerencias correspondientes.
5. Durante el transcurso del año escolar se realizará un análisis o evaluación de las sugerencias y/o estrategias de adecuación curricular de acuerdo con la necesidad de cada ciclo.
6. Las solicitudes de adecuaciones curriculares tanto para necesidades educativas especiales transitorias como permanentes tendrán una vigencia anual. No obstante, el apoderado deberá presentar un informe actualizado que dé cuenta del tratamiento o control médico al inicio y a la mitad del año escolar.
7. Se realizará un plan de acompañamiento al estudiante que presente una ACA de tipo permanente.
8. Existen algunos casos, en los que los estudiantes no presentan una NEE como tal, pero sí problemáticas en el ámbito de la Salud Mental y/o socioemocionales, que afectan su proceso de aprendizaje; en estos casos, la psicóloga podrá efectuar un seguimiento o Plan de Acompañamiento Personalizado según sea el caso. Además,



se tendrán algunas consideraciones con estudiantes que presenten enfermedades crónicas.

III. CONSIDERACIONES FINALES

Es relevante destacar que una Adecuación Curricular, **no garantiza un buen rendimiento académico en evaluaciones**, sino más bien, permite que las barreras de aprendizaje disminuyan, impactando positivamente en sus objetivos de trabajo y proceso escolar.

Se destaca que, los estudiantes que presenten ACA, deberán presentar al menos un acompañamiento externo, y que de esta manera reciban el apoyo clínico necesario para seguir potenciando sus habilidades. La institución educativa tendrá el deber de mantener contacto con los profesionales externos, ya sean del contexto público o privado, que estén atendiendo a los estudiantes; de ser necesario, se realizarán reuniones y/o entrega de informes de observación psicoeducativo.

El Instituto Alemán de Osorno, cuenta con un Equipo Multidisciplinar, quienes realizan apoyo y acompañamiento a los estudiantes que lo requieren. Dependiendo del ciclo (PEP-PAI-DIPLOMA), se realiza seguimiento en aula, talleres grupales y docentes, sugerencias para el aula, entrega de material diversificado, seguimiento de ACA, etc.

Se considera relevante mencionar que, los apoyos entregados dentro del establecimiento educacional tienen un **enfoque psicoeducativo y no clínico**, por esta razón, no sustituyen el acompañamiento de especialistas externos, por lo que es fundamental que **no abandone el proceso terapéutico** a menos que sea dado de alta por el profesional tratante.

Finalmente, es importante mencionar que el Instituto Alemán de Osorno no cuenta con Programa de Integración Escolar (PIE), por lo tanto, su funcionamiento se rige en relación a las leyes educacionales, además a la misión y visión particular que establece el colegio.

Por lo cual se reserva el derecho de determinar las adecuaciones curriculares que sugieran los especialistas externos respetando los lineamientos pedagógicos del establecimiento.



III. REFERENCIAS

- American Psychiatric Association (2013). Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders. (5th ed.). Washington D.C., EE. UU.: American Psychiatric Association.
- Ministerio de Educación de Chile (MINEDUC) (12 de septiembre de 2009). *Biblioteca Digital MINEDUC*. Obtenido de: https://bibliotecadigital.mineduc.cl/bitstream/handle/20.500.12365/17440/Ley-20370_12-SEP-2009.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ministerio de Educación de Chile (MINEDUC) (2009). Decreto N° 170/2009. Fija normas para determinar los estudiantes con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial. Santiago: Biblioteca del Congreso Nacional. Disponible en <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1012570>
- Ministerio de Educación de Chile (MINEDUC) (2015). Decreto N°83/2015. Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de Educación Parvularia y educación básica. Disponible en <http://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2016/08/Decreto-83-2015.pdf>



IV. ANEXOS

1. FORMATO DE SOLICITUD DE ADECUACIÓN CURRICULARES AÑO ESCOLAR 2026.

Nombre del estudiante: _____

Curso: _____

Fecha de la solicitud: _____

Nombre apoderado: _____

Datos personales del especialista solicitante

Nombre: _____

Rut: _____

N° de registro de salud: _____

Especialidad (marcar)

- Neurólogo
- Médico Familiar
- Pediatra
- Psiquiatra
- Neuropsiquiatra
- Oftalmólogo
- Traumatólogo / Fisiatra
- Psicopedagoga
- Otorrinolaringólogo



Notas: Para la elaboración del diagnóstico, se deberá considerar como referencia el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-V) y/o el Decreto Exento N°170 del Ministerio de Educación.

Asimismo, las sugerencias e intervenciones propuestas deberán mantener coherencia con las Necesidades Educativas Especiales identificadas, de acuerdo con el diagnóstico informado.

Firma Apoderado

Firma Profesional DSO

2. RESOLUCIÓN INTERNA

Teniendo en consideración:





Solicitud presentada por los padres del estudiante _____ acompañada por informe de la especialista, _____.

Se resuelve que:

Se aplicará adecuación curricular de acceso al aprendizaje acorde a las Necesidades Educativas Especiales del siguiente diagnóstico _____.

Requerimientos generales:

Compromiso del establecimiento en aplicar adecuación curricular de acceso en:

Presentación de la Información.	Formas de respuesta.	Tiempo y horario.	Entorno.
			

Nota: Para mayor información en relación a la adecuación curricular de acceso remitirse al documento publicado en la página web del colegio.

Atentamente,

Equipo de Formación Integral.



3. CARTA DE COMPROMISO.

El Proyecto Educativo del Instituto Alemán Osorno, es un establecimiento que se compromete con la educación integral de los niños(as), considerando que la visión se focaliza en “Comprometerse de forma sustentable en el tiempo, con la formación de jóvenes, capaces de contribuir al desarrollo de sí mismo y del prójimo”, asimismo como uno de los principios rectores que se rige el Instituto es “La convivencia al interior de nuestra comunidad escolar se debe caracterizar por el respeto mutuo, el sentido de responsabilidad, la honestidad, la tolerancia y la permanente búsqueda de justicia”.

Por lo tanto, se realiza esta carta con la finalidad de poder potenciar, brindar y reforzar el trabajo colaborativo entre los diferentes estamentos Familia-Colegio, debido a que es fundamental mantener lineamientos claros, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional.

Yo mamá _____ RUT _____,
yo papá _____ RUT _____,
de _____, del curso _____.

ME COMPROMETO A:

- Compromiso familiar en caso de alguna solicitud por parte del equipo especialista del Instituto.
- Mantener indicaciones establecidas por el profesional externo.
- Compromiso de parte del estudiante con respecto a sus propias necesidades.
- Autorización de parte de los padres para la atención con equipo de apoyo del establecimiento.

NOTA: Según el reglamento de evaluación y promoción escolar, en caso de que los/as apoderados/as no asuman el compromiso de apoyar y facilitar el aprendizaje y la participación de los estudiantes, se dejará constancia en un protocolo por escrito. Si los/as



apoderados/as no responden a las medidas de apoyo de un determinado período, se considerará como antecedente de una presunta negligencia y lo que lleva al cese de la resolución.

Firma del Apoderado

Firma Profesional DSO



4. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO PERSONALIZADO

Nombre del estudiante:

Curso:

Fecha:

- I. Caracterización del estudiante y antecedentes relevantes
 - Acciones en contexto educativo
 - Acompañamiento en contexto escolar
- II. Acciones de coordinación con la familia y profesionales externos
- III. Estrategias sugeridas para el hogar
- IV. Equipo de profesionales a cargo y sus funciones

Nombre	Profesión	Función

- V. Bitácora de desregulación emocional y conductual

Fecha	Hora	Causa	Observación

Equipo de Formación Integral (EFI)



5. INFORME DE OBSERVACIÓN PSICOEDUCATIVO

Nombre del estudiante:

Curso:

Fecha:

Observaciones generales

Descripción breve del estudiante, considerando sus características personales, modo de vincularse, comportamiento dentro del establecimiento educacional, potencialidades observadas y principales dificultades que pudieran afectar su desarrollo integral.

Área socioemocional

Describa las habilidades emocionales y sociales del estudiante: forma de expresar y regular emociones, relación con sus pares y adultos, empatía, tolerancia a la frustración, entre otros aspectos relevantes para su bienestar y convivencia.

Área académica

Considere el desempeño del estudiante en los distintos ámbitos del aprendizaje, sus fortalezas cognitivas, ritmo de trabajo, nivel de comprensión, estilos de aprendizaje y posibles áreas que requieren apoyo o ajustes curriculares.

Área conductual

Registre comportamientos observables dentro del contexto educativo: nivel de autocontrol, respuesta ante normas, capacidad de atención, impulsividad, adaptación a rutinas y estrategias de autorregulación presentes o por desarrollar.



Estrategias de apoyo y adecuaciones curriculares

Detalle las medidas de apoyo, adecuaciones curriculares o estrategias pedagógicas que favorecen la participación activa del estudiante, su autonomía y el logro de aprendizajes significativos.

Sugerencias para la familia

Incluya recomendaciones que orienten a la familia en la promoción del desarrollo socioemocional y académico del estudiante, fomentando la colaboración entre el hogar y el establecimiento educacional.

Consideraciones finales

Espacio destinado a observaciones complementarias, acuerdos relevantes o aspectos que el equipo estime necesario destacar respecto al proceso de acompañamiento y evaluación del estudiante.

Finalmente, se destaca que, para realizar retroalimentación respecto de este informe u otro aspecto relacionado, agradecemos siempre comunicarse con: Educadora Jefe, Profesor jefe _____, Integrantes del Equipo de Formación Integral DSO según corresponda.

Atentamente,

Equipo de Formación Integral DSO

XIII. PROTOCOLO DE MEZCLA DE CURSOS

I. Definición

La mezcla o redistribución de cursos es una medida pedagógica y formativa orientada a reorganizar los grupos de estudiantes de un mismo nivel en nuevas conformaciones. Su finalidad es promover la equidad, fortalecer los aprendizajes, fomentar relaciones interpersonales saludables y generar un sentido de pertenencia más amplio al nivel o generación.

En el Instituto Alemán de Osorno, este proceso es considerado una estrategia de gestión pedagógica que permite atender situaciones académicas, socioemocionales o de convivencia que requieren nuevos equilibrios. Además, constituye una oportunidad de renovación de vínculos y de fortalecimiento de la identidad comunitaria, alineada a los valores y objetivos de nuestro Proyecto Educativo.

El desarrollo del proceso está a cargo de los Subdirectores/as, educadoras y docentes jefes, junto con los docentes de asignaturas, quienes cuentan con el respaldo de los Equipos de Formación Integral y del área de Convivencia Escolar. Este trabajo se ve fortalecido con la asesoría de la plataforma Pulso Escolar, que provee información objetiva y herramientas digitales para una toma de decisiones más precisa. Finalmente, la revisión y aprobación del proceso estará a cargo del equipo directivo.

II. Objetivos

1. Regular el procedimiento de mezcla de cursos en Kinder, 4° básico y 8° básico, asegurando transparencia y criterios comunes.
2. Favorecer la conformación de cursos equilibrados, tanto en lo académico como en lo socioemocional y en la convivencia.
3. Promover nuevas oportunidades de interacción y vínculos positivos, ampliando las redes sociales de cada estudiante.
4. Acompañar el proceso de adaptación de los estudiantes y sus familias, ofreciendo orientación y seguimiento en los primeros meses de implementación.



III. Alcance

Este protocolo aplica a:

- **Prekinder a Kinder**
- **3° a 4° Básico**
- **7° Básico a 8° Básico**
- Además, el Equipo Directivo junto con Dirección, podrá autorizar la mezcla de cursos en otros niveles cuando existan razones fundadas, tales como:
 - Incremento o disminución significativa de matrícula.
 - Problemáticas académicas, socioemocionales o de convivencia que requieran ajustes.
 - Necesidad de generar grupos más equilibrados para optimizar procesos pedagógicos.

IV. Principios orientadores

- **Equidad:** asegurar igualdad de oportunidades en la conformación de los nuevos cursos.
- **Bienestar socioemocional:** resguardar vínculos significativos y apoyar la adaptación de los estudiantes.
- **Transparencia:** garantizar que todo el proceso esté documentado, fundamentado y comunicado de manera clara.
- **Rigurosidad pedagógica:** fundamentar las decisiones en información académica, socioemocional y de convivencia.
- **Colaboración:** integrar la mirada de diferentes actores del colegio para enriquecer las decisiones.
- **Mejora continua:** evaluar y perfeccionar el proceso en cada aplicación.

V. Responsables

- **Equipos de Formación Integral:** Aportan información sobre estudiantes con necesidades educativas especiales, apoyos requeridos y aspectos

socioemocionales relevantes, además de acompañar y apoyar activamente el desarrollo del proceso.

- **Educadoras y Docentes Jefes:** Recogen y entregan información detallada de cada estudiante, considerando aspectos académicos, conductuales y socioemocionales.
- **Docentes de Asignaturas:** Entregan antecedentes específicos sobre el desempeño académico y la participación en sus respectivas áreas.
- **Equipo de Convivencia Escolar:** Contribuye con información sobre la dinámica relacional y los aspectos de convivencia que inciden en el desarrollo de los estudiantes.
- **Subdirectores/as de Ciclo:** Coordinan la aplicación de instrumentos, sistematizan la información y velan por la coherencia del proceso.
- **Equipo Directivo:** Revisa y aprueba el resultado final del proceso.

VI. Procedimiento

1. Determinación de la mezcla:

- En Kinder, 4° y 8° básico, la mezcla se realiza de manera obligatoria.

2. Recolección de información:

- **Planificación inicial:** Se define un cronograma y los instrumentos a utilizar para la recolección de información (fichas, entrevistas, observaciones y registros académicos). Además, se comunican los lineamientos y plazos a los actores involucrados.
- **Levantamiento de información:** Se recopilan antecedentes de cada estudiante en las dimensiones académica, conductual, socioemocional, relacional y de participación. También se registran apoyos requeridos y necesidades específicas detectadas en el proceso educativo.
- **Sistematización y análisis:** La información recolectada se organiza en una matriz común que permita identificar patrones, necesidades y fortalezas. Se resguardan la coherencia de los datos y su comparabilidad entre los diferentes casos.



- **Validación y retroalimentación:** Una vez sistematizada, la información es revisada de manera colegiada, con el fin de complementar, validar y precisar los antecedentes recogidos. Se generan acuerdos en torno a criterios y prioridades.
 - **Aprobación final:** Los resultados consolidados se presentan para su revisión y aprobación, lo que otorga validez oficial al proceso y permite avanzar hacia la toma de decisiones correspondientes.
3. **Preferencias estudiantiles:** Cada estudiante podrá indicar a algunos compañeros con quienes desee permanecer. El colegio resguarda la mantención de al menos una relación significativa, siempre que sea compatible con los criterios generales de equilibrio.
4. **Evaluación individual:** Cada estudiante es evaluado de manera integral a partir de cuatro ámbitos principales:
- **Académico:** desempeño en las distintas asignaturas, cumplimiento de objetivos de aprendizaje y progreso en relación con el nivel esperado.
 - **Cognitivo:** capacidades de comprensión, razonamiento, autonomía en el aprendizaje y participación en el proceso educativo.
 - **Socioafectivo:** relaciones interpersonales con sus pares, regulación emocional, respeto, liderazgo y estrategias de resolución de conflictos.
 - **Participación:** grado de involucramiento en actividades deportivas, artísticas y culturales, así como disposición para integrarse en instancias formativas complementarias.
5. **Validación institucional:**
- La Dirección valida la propuesta final de mezcla.
 - La decisión se registra en un acta formal, resguardando transparencia y trazabilidad.

6. Comunicación a la comunidad:

- El colegio comunica oficialmente las nuevas conformaciones de cursos a las familias al finalizar el año escolar.

VII. Criterios de Mezcla

- **Académicos:** se consideran rendimiento, autonomía, estilo de aprendizaje y necesidades educativas especiales.
- **Socioemocionales:** se resguardan amistades significativas, se evitan relaciones conflictivas y se fomentan liderazgos positivos.
- **Convivencia:** se busca un clima armónico, evitando la concentración de conductas disruptivas.
- **Equidad de género:** se promueve una distribución balanceada de niños y niñas.
- **Participación extracurricular:** se consideran las habilidades y el compromiso en deportes, artes u otras actividades culturales.
- **Diversidad e inclusión:** se resguarda la heterogeneidad de los cursos, asegurando que todos los estudiantes tengan oportunidades equitativas.

VIII. Apelaciones

- Solo se considerarán apelaciones cuando no se haya cumplido con el resguardo de una relación significativa para el estudiante.
- La solicitud deberá presentarse de manera formal y por escrito a la Subdirección de ciclo.
- El colegio entregará respuesta en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- La apelación no implica necesariamente la reasignación del curso, ya que debe mantenerse la coherencia del proceso global.

IX. Evaluación del proceso:

La evaluación se llevará a cabo en una reunión general de docentes, considerando los siguientes criterios:

- **Adaptación de los estudiantes:** nivel de ajuste y respuesta frente al proceso.



- **Convivencia y clima de aula:** efectos observados en las relaciones interpersonales y en el ambiente escolar.
- **Aprendizajes y proyecciones:** lecciones obtenidas y ajustes necesarios para optimizar futuras aplicaciones.

El análisis de estos aspectos permitirá perfeccionar el protocolo de manera progresiva y fortalecer una cultura institucional orientada a la mejora continua.



XIV. PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DEL USO DE TELÉFONOS MÓVILES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

1. Fundamentación

A partir de la promulgación y entrada en vigencia de la ley 21.801 que restringe el uso de teléfonos celulares y dispositivos tecnológicos en espacios escolares y, con el objetivo de promover y potenciar el proceso de formación integral de nuestros estudiantes, así como también favorecer y resguardar la sana Convivencia Escolar, el presente protocolo regula el uso de teléfonos móviles y otros dispositivos tecnológicos al interior del colegio, estableciendo medidas y sanciones para el incumplimiento de la norma.

Existe evidencia concluyente respecto a las consecuencias del uso indiscriminado de teléfonos celulares y otros dispositivos tecnológicos sobre la salud física y mental de niños y jóvenes. Regular su uso en el espacio escolar permite resguardar la salud mental de los estudiantes, prevenir situaciones de ciberacoso, favorecer la buena convivencia y mejorar la concentración y hábitos de trabajo de los alumnos.

El Colegio Alemán de Osorno reconoce en la tecnología una herramienta pedagógica, indispensable en una educación enfocada en las habilidades para el futuro. Parte del aprendizaje integral de nuestros estudiantes debe ser el uso crítico, ético y responsable de las tecnologías digitales.

2. Objetivo

La normativa institucional, que regula el uso de teléfonos móviles y dispositivos electrónicos en espacios escolares, se fundamenta en criterios claros:

- Favorecer la concentración y el aprendizaje.
- Resguardar la convivencia escolar y el respeto mutuo.
- Prevenir conflictos asociados al uso inadecuado de tecnología.
- Promover la responsabilidad y autorregulación.
- Proteger la integridad, privacidad y dignidad de todos los miembros de la comunidad educativa.



3. Normativa General

- Está prohibido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos dentro del recinto escolar y durante toda la jornada. Por lo tanto, esta prohibición rige para el horario de clases, recreos, horario de almuerzo, actividades formativas, extracurriculares, baños, biblioteca, salidas pedagógicas, Antillanca y reuniones.
- Los alumnos no deben portar teléfonos ni dispositivos en forma visible en espacios escolares.
- En caso que un estudiante porte un dispositivo, éste deberá permanecer apagado y guardado durante toda la jornada escolar.
- Portar un celular u otro dispositivo en el colegio (apagado y guardado) es de exclusiva responsabilidad del estudiante.

4. Uso con fines pedagógicos

El uso de teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos en clases está permitido **exclusivamente** previa autorización del docente a cargo de la clase o actividad. Es decir, cuando su uso está directamente vinculado al logro de objetivos de aprendizaje, al desarrollo de habilidades específicas o a la realización de actividades académicas planificadas.

En el caso de las asignaturas y actividades del IB, porque el programa así lo exige, el docente a cargo puede autorizar el uso de teléfonos y dispositivos electrónicos con el objetivo de reunir los respaldos y evidencias obligatorias para el programa.

En estos casos:

- El uso será acotado a la actividad indicada por el docente.
- Existirá supervisión directa durante su uso.
- Finalizada la actividad pedagógica el dispositivo debe permanecer apagado y guardado.

El uso pedagógico no autoriza la grabación, fotografía o difusión de imágenes, audios o videos sin consentimiento previo y explícito.

5. Usos excepcionales

5.1. Ante situaciones de emergencia o contingencias

En situaciones de emergencias o contingencias que requieran comunicación inmediata, el colegio puede autorizar el uso temporal del dispositivo, bajo supervisión de un adulto responsable.

En caso de emergencias familiares, que requieran contacto urgente con el estudiante, el apoderado debe comunicarse directamente con el colegio a través de sus canales oficiales (teléfonos de secretaría o correos institucionales). El colegio gestiona la comunicación con el estudiante resguardando el orden y la seguridad durante la jornada escolar.

5.2. Uso debidamente justificado por motivos de salud

Casos excepcionales tales como condiciones de salud, indicaciones médicas u otras situaciones debidamente fundamentadas mediante informes emitidos por profesionales externos, el apoderado debe informar por escrito al colegio mediante correo electrónico, adjuntando los respaldos correspondientes que justifiquen la solicitud del uso excepcional del teléfono u otro dispositivo.

La solicitud formal, a través de correo electrónico, debe dirigirse a la Coordinadora de Asuntos Estudiantiles, Frau Carla Sommer, al correo electrónico csommer@dso.cl.

La Coordinadora, en consulta con el equipo de Asuntos Estudiantiles, evalúa cada situación en su mérito y, si corresponde, autoriza el uso excepcional del dispositivo, definiendo condiciones en relación a su vigencia y uso específico.

Toda autorización debe ser informada a los involucrados (padres, profesores, Equipo de Apoyo y estudiante) y será evaluada conforme a su vigencia y a la evolución de los antecedentes que la fundamentan.

6. Procedimiento, medidas y sanciones ante incumplimientos

6.1. Estudiante infringe la norma por primera vez:



- El docente o funcionario solicita la entrega inmediata del dispositivo, el que es entregado en la oficina de Convivencia Escolar.
- Un integrante del Equipo de Convivencia Escolar registra la falta en documento interno.
- El dispositivo se entrega al estudiante al final de la jornada y se realiza un diálogo formativo con él orientado a la reflexión y toma de conciencia.

6.2 Estudiante reitera el incumplimiento:

- Se considera falta leve, se registra en el sistema de gestión escolar Schooltrack.
- El Equipo de Convivencia Escolar aplica la medida correspondiente, según el Reglamento Interno.
- El apoderado es citado por el Equipo de Convivencia Escolar para el retiro del dispositivo el día viernes en jornada AM y se realizará un diálogo formativo.

6.3 Estudiante incumple la norma por tercera vez:

- Es considerado falta grave, se registra en el sistema de gestión escolar Schooltrack.
- El Equipo de Convivencia Escolar aplica la medida correspondiente, según Reglamento Interno.
- El apoderado es citado por el Equipo de Convivencia Escolar para el retiro del dispositivo el día viernes en jornada AM y se realiza un diálogo formativo en entrevista.

6.4 Estudiante incumple reiteradamente la falta (más de 3 veces)

- Es considerado falta grave y el Equipo de Convivencia Escolar aplica la medida correspondiente, de acuerdo con el Reglamento Interno, considerando como agravante la reiteración de la falta.

XV. PROTOCOLO PARA EL CAMBIO DE CURSO DE LOS ESTUDIANTES

La solicitud de cambio de curso está dentro de los ajustes curriculares que se pueden realizar y responde a una necesidad racionalmente justificada de un niño, niña y adolescente, ya sea socioemocional, académica y/o de convivencia escolar significativa.

La solicitud deberá ser enviada por el apoderado, respaldada por el informe de un especialista externo y evaluada por el equipo multidisciplinario del Instituto Alemán de Osorno (coordinador (a) de ciclo, profesor jefe, Equipo de Convivencia Escolar y Equipo de Formación Integral).

El presente protocolo interno, establece los criterios y conducto regular para responder a la necesidad de un cambio de curso:

1. Cuando el niño, niña y/o adolescente solicita cambio de curso

- a) Si el/la estudiante desea el cambio de curso, deberá comentarlo a su Profesor jefe y un Encargado de Convivencia Escolar, dando sus motivos para el cambio. Lo anterior, siempre respetando sus espacios y desarrollo integral.
- b) De manera paralela, se citará por parte del Coordinador a ambos apoderados/as a una entrevista para dar a conocer la solicitud y ver las diferentes opciones, ésta se realizará en conjunto con Encargado Convivencia Escolar, profesor jefe y psicóloga. Esta reunión tiene como finalidad establecer una conversación formativa acerca de la situación y buscar estrategias alternativas para afrontar la necesidad identificada.
- c) La aplicación de estas estrategias será por un período de tiempo de 1 mes. Si la solicitud de cambio persiste, los apoderados/as deberán enviar una carta al profesor jefe, fundamentando la necesidad de cambio, además de un certificado de un especialista externo, respaldando dicha solicitud.
- d) Una vez entregada la carta al profesor jefe y Encargado de Convivencia Escolar, se presentará el caso en la reunión de ciclo, quienes serán los encargados de decidir si será una medida beneficiosa para el/la estudiante y su factibilidad según matrícula. Posteriormente, la resolución será informada al apoderado por medio del Profesor jefe.



- e) Ante la aceptación de dicho cambio, se brindará apoyo psicoeducativo por parte de él/la psicóloga/o, durante el primer mes de adaptación.
- f) Se realizará seguimiento durante un tiempo definido e informado por parte del Equipo multidisciplinario y se les entregará reportes a los padres vía correo electrónico o reuniones presenciales.

2. Cuando el apoderado/a solicita cambio de curso.

- a) El apoderado deberá enviar solicitud formal a través de una carta o mail al profesor jefe con copia al coordinador de ciclo, manifestando los motivos por los cuales realizan la petición, los cuales deben ir respaldados por el informe de un especialista externo.
- b) El equipo multidisciplinario (coordinador de ciclo, profesor jefe, ECE y EFI) recabará toda la información necesaria y realizará el análisis de dicha situación, en donde deberán revisar, libros de clases, anotaciones, realizar entrevistas con apoderados/as, entrevistas con profesores y entrevista con dicho estudiante involucrado. La duración de la investigación dependerá de los antecedentes y complejidad de cada situación.
- c) Si la situación amerita cambio de curso, y así es determinado por los especialistas internos y externos, el cambio procederá con la firma de una serie de compromisos de parte del estudiante y/o apoderado que deben cumplir para realizar y mantener dicha modificación.
- d) Ante la aceptación de dicho cambio, se brindará apoyo psicoeducativo por parte de él/la psicóloga/o, durante el primer mes de adaptación.
- e) Se realizará seguimiento durante un tiempo definido e informado por parte del Equipo multidisciplinario y se les entregará reportes a los padres vía correo electrónico o reuniones presenciales.

3. Cuando es por requerimientos internos (Equipo Multidisciplinario)

- a) Cuando el coordinador de ciclo, profesor jefe, ECE y EFI, a partir del seguimiento de diferentes situaciones que aquejan a un estudiante tanto en el ámbito emocional, social, cognitivo y de convivencia con sus pares, podrá establecer la



necesidad de realizar un cambio de curso, el que será conversado y consensuado tanto con el apoderado como con él o la estudiante. Todo lo anterior con el objetivo de favorecer una mejora en el espacio escolar y social del estudiante, siempre brindando la contención y apoyo que requiera.

- b) Ante la aceptación de dicho cambio, se brindará apoyo psicoeducativo por parte del/la psicólogo/a, durante el primer mes de adaptación.
- c) Se realizará seguimiento durante un tiempo definido e informado por parte del equipo multidisciplinario y se entregarán reportes a los padres vía correo electrónico o reuniones presenciales.



XVI. PROTOCOLO DE APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

1. Objetivo

Establecer un procedimiento institucional claro, sistemático y transparente para la elaboración, revisión, aprobación, actualización y difusión del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, garantizando su coherencia normativa, participación de la comunidad educativa y adecuada comunicación.

2. Marco normativo de referencia

Este protocolo se rige por la normativa vigente del sistema educativo chileno, en especial:

- Ley General de Educación (LGE).
- Ley sobre Violencia Escolar.
- Normativa de la Superintendencia de Educación.
- Orientaciones del Ministerio de Educación para Reglamentos Internos y Convivencia Escolar.
- Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento.

3. Ámbito de aplicación

Aplica a toda la comunidad educativa:

- Equipo Directivo
- Docentes y asistentes de la educación
- Estudiantes
- Madres, padres y apoderados

4. Principios orientadores

- Legalidad y coherencia normativa
- Enfoque formativo y preventivo
- Participación de la comunidad educativa
- Transparencia y acceso a la información



- Enfoque de derechos y bienestar socioemocional

5. Procedimiento

5.1 Identificación de necesidad de modificación o actualización

El Reglamento Interno podrá ser revisado cuando:

- Existan cambios normativos.
- Se detecten vacíos, ambigüedades o dificultades en su aplicación.
- Surjan nuevas necesidades institucionales.
- Sea parte de una revisión periódica planificada.

5.2 Elaboración o revisión del documento

- El Equipo Directivo, junto al Encargado/a de Convivencia Escolar y profesionales pertinentes (psicología, orientación, etc.), elabora la propuesta de modificación.
- Se revisa la coherencia con el PEI, reglamentos vigentes y normativa legal.
- Se elabora un **documento comparativo** cuando corresponda (versión anterior/ versión propuesta).

5.3 Instancia de participación y socialización interna

- La propuesta se presenta al Equipo Directivo para revisión y retroalimentación.
- Se pueden habilitar espacios de consulta (reuniones, observaciones escritas, encuestas breves) según pertinencia.
- Las observaciones se analizan y se incorporan cuando correspondan, dejando registro del proceso.



5.4 Aprobación del Reglamento Interno

- El Reglamento Interno y sus modificaciones son aprobados formalmente por equipo directivo.
- Se registra la fecha de aprobación y entrada en vigencia del documento.

5.5 Difusión y comunicación

Una vez aprobado, el Reglamento Interno se difunde mediante:

- Publicación en la página web institucional.
- Entrega o acceso digital a apoderados y funcionarios.
- Socialización en reuniones de apoderados y consejos de curso.
- Inducción a estudiantes y funcionarios nuevos.

5.6 Implementación y seguimiento

- El Equipo Directivo y de Convivencia Escolar supervisa su correcta aplicación.
- Se recogen observaciones para futuras mejoras.

5.7 Archivo y resguardo

- Se mantiene respaldo digital y físico del Reglamento Interno vigente.
- Se conserva el historial de versiones anteriores para fines administrativos y de fiscalización.

QUINTA PARTE: PROTOCOLOS DE EDUCACIÓN PARVULARIA

I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS

El presente protocolo debe ser de conocimiento de toda la comunidad escolar: docentes, asistentes de la educación, apoderados, directivos, y estudiantes en general pues esta es la única manera de actuar adecuadamente frente a la vulneración de derechos de algún estudiante del establecimiento, ya que la detección de dicha situación puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad.

Situaciones de vulneración de derechos: Son situaciones de vulneración de derechos de los párvulos aquellas en que se atenta contra los derechos de los niños y niñas que son parte de la comunidad educativa, que no se configuran como delitos o hechos de connotación sexual.

Se entiende por vulneración de derechos a cualquier práctica que por acción u omisión de terceros que transgredan al menos uno de los derechos de los estudiantes de Educación Parvularia.

Protocolo de actuación: Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de una comunidad educativa con la finalidad de enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran los derechos de una o más personas. Este protocolo tiene por objetivo prevenir cualquier acción que afecte la integridad de los estudiantes, con el fin de poder proveer un adecuado ambiente educacional, basado en el buen trato, clima escolar positivo y contexto socioemocional.

Casos de vulneración de derechos: Se entenderá haber vulneración de derechos ante la ocurrencia de alguna de las siguientes situaciones que pudieren afectar a un estudiante de Educación Parvularia:

- a. Desatención de sus necesidades físicas, tales como, vestuario, alimentación y vivienda.
- b. Falta de atención médica básica frente a situaciones como malestares físicos y/o emocionales, o ante alguna enfermedad infecciosa, viral, bacteriana, física o psicológica.
- c. Abandono del estudiante, por consumo de drogas, alcohol y/o violencia intrafamiliar.
- d. Falta de protección y exposición del estudiante a peligro.



- e. Negligencia frente a diagnósticos médicos (no administrar medicamentos dados por especialistas, no asistir a las citaciones médicas, no asistir regularmente a las intervenciones con especialistas externos).
- f. Sin controles niños sano.
- g. Control de esfínter en niños y niñas de 3-4 años (pañales)
- h. Poca estimulación en su desarrollo integral.

Activación del protocolo ante sospecha de vulneración de derechos: Ante la presencia de indicios de vulneración de derechos de un estudiante, se seguirá el siguiente plan de acción:

a. Denuncia: Las educadoras, asistentes, funcionarios o cualquier miembro de la comunidad escolar que vea indicios de vulneración de derechos del niño, darán a conocer los hechos observados al Encargado de Convivencia Escolar, Psicólogo y/o Subdirector del ciclo correspondiente, disponiéndose la activación del protocolo y la presentación de la denuncia si así procediere.

Esta denuncia deberá realizarse de inmediato o a más tardar al término del día escolar y deberá dejarse registro escrito de ella guardando reserva de la identidad del denunciante en los casos en que sea necesario.

b. Registro: El receptor de la denuncia será en encargado de registrar en un protocolo de entrevista todo episodio que evidencie una vulneración de los derechos del niño o niña.

c. Apoyo emocional y educacional: De existir indicios de vulneración de derechos, el colegio brindará el apoyo tanto emocional como pedagógico al niño(a) que esté siendo vulnerado, desde la etapa de educación inicial hasta la adolescencia, generando espacios de contención por parte del Equipo de Formación Integral y/o Equipo de Convivencia Escolar.

d. Resguardo de la identidad: Se resguardará la identidad del párvulo perteneciente al Instituto Alemán de Osorno vulnerado, con el propósito de proteger su integridad, intimidad y dignidad. Asimismo, se solicitará confidencialidad entre los funcionarios que estén en conocimiento de dicha vulnerabilidad.



e. Citación a los padres y/o apoderados: Se citará a los apoderados del estudiante afectado generando compromisos, los que serán firmados por el apoderado, el Equipo de Formación Integral y el/la Subdirector(a) a cargo del ciclo.

Esta citación se realizará personalmente o vía correo electrónico dejando constancia de haberse realizado. La citación debe realizarse a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de haberse tomado conocimiento de los hechos

f. Seguimiento: Se observará al párvulo para determinar sus procesos y avances según los acuerdos estipulados. De no evidenciar avances o no cumplirse los acuerdos, se denunciará a la entidad respectiva. Es el Encargado de Convivencia Escolar quien debe llevar a cabo el seguimiento correspondiente y reportar al a la Dirección y al Comité el resultado del proceso y sus avances.

g. Denuncia a las autoridades: Si los hechos pueden ser constitutivos de delitos, la Dirección del Instituto, el docente, el Encargado de Convivencia Escolar o el Subdirector del ciclo deberán presentar la denuncia ante el Ministerio Público, o Carabineros de Chile, o Policía de Investigaciones o ante los Tribunales de justicia. Esta denuncia debe realizarse dentro de las 24 horas siguientes a la que se tomó conocimiento de los hechos.

h. Medidas de resguardo: Entre otras, el Encargado de Convivencia Escolar con el apoyo del equipo psicológico del Instituto podrá adoptar las siguientes medidas de resguardo:

- Apoyo pedagógico y seguimiento por parte del profesor jefe.
- Apoyo psicológico y seguimiento por parte del equipo de convivencia escolar.
- Derivación del afectado y/o a su familia a un organismo de salud o apoyo psicosocial externo.
- Elaborar un plan curricular especial para el estudiante afectado.
- Elaborar un plan de trabajo conjunto con los apoderados con entrevistas periódicas para evaluar el progreso del estudiante.
- En caso de existir adultos involucrados en los hechos que presten servicios al interior del Instituto se podrán proponer una o más de las siguientes medidas:
- Separación del denunciado de su función directa con los estudiantes, sin perjuicio del principio de presunción de inocencia.



- Traslado del denunciado a otras labores o funciones que no impliquen contacto directo con los estudiantes.

La adopción de cualquiera de estas medidas deberá ser informada y aprobada por la Dirección del Instituto, quienes también deberán determinar su plazo de duración. La adopción de las medidas deberá constar en una resolución emitida por el Director del colegio en la que se indicarán los motivos de la adopción y se notificará de preferencia personalmente a los involucrados y de no ser posible, se realizará vía correo electrónico.

Su seguimiento quedará a cargo de la Dirección, el Subdirector de ciclo correspondiente y el Encargado de Convivencia Escolar.

Entidades de derivación: Son entidades de derivación para la protección y atención de un niño/niña de Educación Parvularia, afectado por vulneración de sus derechos:

a. (PPEA) Programas de Protección Especializada Ambulatoria.

b. Tribunal de familia. De proceder la denuncia ante los Tribunales de familia se debe realizar de forma inmediata, o más tardar dentro de las 24 horas siguientes de haber tomado conocimiento de los hechos. La denuncia deberá ser realizada por el Encargado de Convivencia Escolar y procederá en casos de vulneración grave de los derechos del niño, o faltas a la ley de menores que no constituyan delito o situaciones en las que se requiera la aplicación de una medida de protección en favor del menor.

c. Oficina Local de la Niñez (OLN)

II. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES.

Este protocolo se divide en dos partes, primero se da a conocer el protocolo de maltrato infantil y luego el de connotación sexual o agresiones.

a) Protocolo de actuación ante hecho de maltrato infantil

Definiciones: El maltrato se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra los párvulos, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar.

El maltrato también puede ser ejecutado por omisión (entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño o niña, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos).

Algunos aspectos que debemos considerar como señales de alerta ante casos de maltrato infantil, son:

- Aislamiento o dificultad para establecer vínculos afectivos con los compañeros/as y los adultos del colegio.
- Sueño, cansancio, apatía.
- Cambios bruscos del estado de ánimo.
- Ansiedad, desmotivación generalizada.
- Despreocupación del apoderado frente a responsabilidades académicas.
- Presencia de lesiones o contusiones en la piel (moretones, mordeduras, quemaduras, marcas).
- Presencia de heridas en lugares poco frecuentes y heridas infectadas.
- Desmotivación respecto de las tareas escolares, significativa disminución en rendimiento académico.

- Demandar excesiva atención.
- Síndrome de Munchausen por los padres.
- Dificultades para caminar.
- Ropa interior rasgada o manchada.
- Quejarse de dolor o picazón en zonas íntimas.
- Zonas íntimas hinchadas o con lesiones no atribuibles a accidentes.
- Enfermedades de transmisión sexual.
- Conducta y lenguaje no correspondiente a la edad.

Denuncia en casos de sospecha: Todos los funcionarios del Instituto estarán facultados para recibir denuncias de hechos que pueden ser constitutivos de maltrato infantil. Una vez que reciban la denuncia o si se sospecha de maltrato infantil deberán, a más tardar el día hábil siguiente de tomar conocimiento de los hechos, informar los hechos por escrito al Director del establecimiento y/o al Encargado de Convivencia Escolar.

Inicio de investigación: La Dirección del Instituto, el Subdirector del ciclo y/o el Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con los profesionales que estimen necesarios iniciarán el periodo de investigación de los hechos.

El Encargado de la Investigación deberá abrir un expediente en que se dejará constancia de todo lo obrado.

La investigación durará un plazo de 10 días, prorrogables por 5 días. La decisión sobre la prórroga deberá ser fundada y deberá notificarse a los apoderados.

Reserva y confidencialidad: El expediente y toda información que se maneje con ocasión de la denuncia tendrá el carácter de reservada y sólo podrá ser conocida por las personas que sean estrictamente necesarias para llevar a cabo la investigación.

Notificación a los padres y/o apoderados y reunión: El encargado de indagar los hechos deberá escuchar al niño o niña que está develando alguna situación, y luego, deberá citar a ambos apoderados/as para informar lo ocurrido y tomar acuerdos al respecto. La notificación a los apoderados a reunión deberá realizarse a más tardar dentro del plazo de 24 horas desde que se haya iniciado la investigación.



En la reunión con los padres y/o apoderados, se informarán los hechos y se llegarán a acuerdos para mejorar la situación del menor.

Denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de delito: El Director, el Encargado de Convivencia Escolar y los profesores que tomen conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el colegio los denunciarán al ministerio público, a Carabineros de Chile, a la Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal con competencia criminal.

La denuncia será hecha dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomará conocimiento del hecho respectivo.

La denuncia realizada por alguno de los obligados en esta disposición eximirá a las demás autoridades académicas mencionadas.

Reunión con el Equipo de Formación Integral: Pasadas las 48 horas después de la recepción de la denuncia o sospecha de hechos que pueden ser constitutivos de maltrato infantil, se realizará una reunión en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar y el Equipo de Formación Integral (EFI), con el objetivo de ejecutar el seguimiento a dicho caso, brindando contención y/o adecuaciones a nivel pedagógico, fomentando espacios de escucha activa y, asimismo, evitar la revictimización del estudiante.

Medidas de acompañamiento y protección: El Director del Instituto o el Encargado de Convivencia Escolar iniciarán la investigación y tomarán las medidas de protección que sean necesarias en favor del afectado. Entre otras, se podrán adoptar las siguientes medidas: (i) apoyo psicológico y/o pedagógico con profesionales internos a víctimas o a estudiantes involucrados; (ii) proponer la permanencia del estudiante en el hogar por un máximo de 5 días proporcionando apoyo psicológico al afectado y/o su apoderado; (iii) sugerir la derivación a profesionales externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter médico, psicológico, psicopedagógico, según corresponda. Ninguna de estas medidas podrá afectar el derecho a la educación del estudiante afectado por lo que en caso de adoptarse se velará por que el estudiante reciba los contenidos y apoyo de profesores.

De estimarlo necesario, el Encargado de Convivencia Escolar o el Director podrán apoyarse en un psicólogo del Instituto.

Medidas de resguardo y derivación: Entre otras, el Encargado de Convivencia Escolar, con el apoyo del equipo EFI y/o de un psicólogo del Instituto podrá adoptar las siguientes medidas de resguardo en favor del estudiante afectado:

- a. Apoyo pedagógico y seguimiento por parte de la educadora jefe.
- b. Apoyo psicológico y seguimiento por parte del equipo de convivencia escolar.
- c. Derivación del afectado y/o a su familia a un organismo de salud o apoyo psicosocial externo. Estos organismos serán:
 - (PPEA) Programas de Protección Especializada Ambulatoria
 - Tribunal de familia. De proceder la denuncia ante los Tribunales de familia se debe realizar de forma inmediata, o más tardar dentro de las 24 horas siguientes de haberse tomado conocimiento de los hechos. La denuncia deberá ser realizada por el Encargado de Convivencia Escolar y procederá en casos de vulneración grave de los derechos del niño, o faltas a la ley de menores que no constituyan delito o situaciones en las que se requiera la aplicación de una medida de protección en favor del menor.
 - Oficina Local de la Niñez (OLN)
- d. Elaborar un plan curricular especial para el estudiante afectado.
- e. Elaborar un plan de trabajo conjunto con los apoderados con entrevistas periódicas para evaluar el progreso del estudiante.
- f. En caso de existir adultos involucrados en los hechos que presten servicios al interior del Instituto se podrán proponer una o más de las siguientes medidas:
 - Separación del denunciado de su función directa con los estudiantes, sin perjuicio del principio de presunción de inocencia.
 - Traslado del denunciado a otras labores o funciones que no impliquen contacto directo con los estudiantes.

La adopción de cualquiera de estas medidas deberá ser informada y aprobada por la Dirección del Instituto quienes también deberán determinar el plazo de duración de estas medidas. La adopción de las medidas deberá constar en una resolución emitida por el Director del colegio en la que se indicarán los motivos de la adopción y se notificará de



preferencia personalmente a los involucrados y, de no ser posible, se realizará vía correo electrónico.

Su seguimiento quedará a cargo de la Dirección, el Subdirector de Ciclo Correspondiente y el Encargado de Convivencia Escolar.

Procedimiento de responsabilidad: Si existen estudiantes de educación básica y/o media sospechosos del maltrato a un párvulo, el Instituto podrá iniciar el procedimiento de responsabilidad que corresponda.

III. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE CONNOTACIÓN O DE ABUSO SEXUAL.

Definición: Los delitos sexuales son aquellos actos que atentan contra la libertad sexual y la indemnidad sexual de las personas, en los que existe una relación de asimetría de poder y opera la coerción. Además, se ocupa de la fuerza física, la presión, el engaño, amenaza, intimidación, la utilización de la confianza, afecto o cualquier otra forma de presión.

Constituyen delitos sexuales, los siguientes:

- a. Violación:** Consiste en acceder carnalmente a la víctima, por vía vaginal, anal o bucal.
- b. Estupro:** Consiste en el coito con una persona mayor de 14 años y menor de 18, prevaleciéndose de superioridad, originada por cualquier relación o situación, conseguido por engaño, sin el libre consentimiento de la víctima.
- c. Acoso sexual:** Realización de actos de actos de significación sexual en lugares de libre acceso público capaces de provocar una situación objetivamente intimidatoria, hostil o humillante, y que no constituya otro delito al que la ley le imponga una pena más grave. Estos actos pueden ser verbales o ejecutados por medio de gestos, persecuciones o actos de exhibicionismo obsceno o de contenido sexual explícito.
- d. Abuso sexual:** Realización de una acción sexual, distinta del acceso carnal, por ejemplo, tocaciones o besos en área de connotación sexual; simulación de acto sexual; exhibir o registrar material pornográfico particularmente a menores de edad o presenciar espectáculos del mismo carácter, entre otros.
- e. Incesto:** Relación carnal entre parientes dentro de los grados de parentesco en que está prohibido el matrimonio según la ley.

Distinciones relevantes.

- a. Juego sexual:** Ocurre entre niños y niñas de la misma edad o similar. No existe la coerción.
- b. Abuso sexual:** Es cometido por un adulto o estudiante con un desarrollo físico y cronológico mayor o que actúa de manera coercitiva sobre la víctima, buscando preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.



c. Distinción por edades: Con respecto a la distinción que se puede hacer de la conducta de acuerdo con la edad del párvulo, podemos reconocer dos categorías:

i. Estudiante victimario menor de 14 años: En este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica la aplicación de medidas de protección y/o disciplinarias.

Dependiendo de la conducta, ésta debe ser informada a los padres y/o a una entidad externa como la Oficina Local de la Niñez (OLN) para solicitar una medida de protección si corresponde.

ii. Estudiante victimario mayor de 14 años: Implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual reviste caracteres de delito, por lo que procede se realice una denuncia formal ante Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones de Chile, además de las medidas de protección que se adopten respecto de la víctima.

d. Conductas sexuales problemáticas auto centradas: Gestos eróticos tales como imitación de orgasmos, imitación de movimientos sexuales, poseer conocimientos sexuales no esperados a su edad, masturbación compulsiva, rechazo a la educación sexual, interés exacerbado en la pornografía.

Otras consideraciones. Se destacan elementos de la definición, en particular, que el abusador tiene una diferencia significativa de edad

Denuncia obligatoria: La Dirección, Encargado de Convivencia Escolar, Subdirector(a) de ciclo y/o educadora del establecimiento educacional de todo nivel, tienen la obligación de realizar la denuncia dentro de las 24 horas de tomar conocimiento de dicha vulneración y/o abuso sexual.

La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Indicios o señales: Son señales de alerta de la comisión de un acto de abuso o de connotación sexual:

Consecuencias emocionales	Consecuencias Cognitivas	Consecuencias conductuales
A corto plazo o en el periodo inicial a la agresión		
Sentimientos de tristeza y desamparo. Cambios bruscos de estado de ánimo.	Baja en rendimiento escolar Dificultades de atención y concentración.	Conductas agresivas Rechazo a figuras adultas. Marginalidad.

Irritabilidad. Rebeldía. Temores diversos. Vergüenza y culpa. Ansiedad.	Desmotivación por tareas escolares. Desmotivación general.	Hostilidad hacia el agresor. Temor al agresor. Embarazo precoz. Enfermedades de transmisión sexual (ETS)
A mediano plazo		
Depresión enmascarada o manifestada. Trastornos ansiosos. Trastornos de sueño: terrores nocturnos, insomnio. Trastornos alimenticios, anorexia, bulimia, obesidad. Distorsión del desarrollo sexual. Temor a la expresión sexual. Intentos de suicidio o ideas suicidas	Repitencias escolares. Trastornos de lenguaje.	Fugas del hogar. Deserción escolar. Ingesta de drogas y alcohol. Inserción en actividades delictuales. Interés excesivo en juegos sexuales. Masturbación compulsiva. Embarazo precoz. Enfermedades de transmisión sexual (ETS)
A largo plazo		
Disfunciones sexuales. Baja autoestima y pobre autoconcepto. Estigmatización: sentirse diferente a los demás. Depresión Trastornos diversos.	Fracaso escolar	Prostitución. Promiscuidad sexual. Alcoholismo. Drogadicción. Delincuencia. Inadaptación social. Relaciones familiares conflictivas.

Fuente: Guía Educativa en Prevención del Abuso Sexual a Niños y Niñas, Ministerio de Justicia 2012, Chile, Citado en Fundación Belén Educa.

Medidas de prevención: Considerando la etapa evolutiva en la cual se encuentran los estudiantes del ciclo Kindergarten las acciones preventivas serán las siguientes:

- a. La psicóloga del Equipo EFI informará a través del correo electrónico, sobre los talleres y actividades de autocuidado que se desarrollarán desde el nivel Medio Menor a Kinder. Estas iniciativas estarán siempre ajustadas a la edad y necesidades de desarrollo de los párvulos, asegurando un enfoque apropiado y efectivo.

b. Para más información y orientación sobre cómo actuar ante situaciones de maltrato y abuso infantil se deberá remitir el protocolo de acción correspondiente, el cual se encuentra disponible en la página web institucional.

Medidas de prevención internas: Con el objetivo de prevenir situaciones de connotación sexual y riesgo de abuso sexual, se realizarán las siguientes acciones de gestión administrativa y otras relacionadas:

a. Cada funcionario(a) contratado para trabajar en las dependencias de Kindergarten deberá aprobar una evaluación psicológica que acredite su idoneidad para trabajar en una comunidad educativa. Además, se chequeará sus referencias laborales y se solicitará informe de inhabilidades para trabajar con menores, debiendo quedar esto en la carpeta de cada funcionario(a).

b. Las Educadoras y Equipo de Formación Integral del establecimiento, recibirán charlas de agentes externos sobre el tema de abuso sexual y de las diferentes características que presentan los/as niños/as afectados.

Mudas de ropa y uso de baño: Se aplicará lo dispuesto en este reglamento y especialmente lo dispuesto en los protocolos que se dicten al efecto los cuales formarán parte del reglamento.

Procedimiento para uso de baños:

a. Se debe procurar ir al baño en grupo, acompañados siempre de una educadora.

b. En caso de que un párvulo tenga que ir al baño en algún momento entremedio de los tiempos designados para ello, irá por su cuenta en compañía de una educadora. Se favorecerá la autonomía de los niños(as) y sólo se asistirá el proceso cuando, no pueda realizarlo de manera autónoma.

Procedimiento para el cambio de ropa

a. El cambio de ropa, deberá realizarse en la sala de al lado (Nebenraum).

b. Para favorecer el proceso de autonomía progresiva, sólo se asistirá el cambio de ropa cuando sea estrictamente necesario.

c. La ropa sucia, se enviará a casa en una bolsa de plástico, por lo que siempre es necesario tener una o dos mudas de ropa en el aula.



Activación del protocolo: Es deber la comunidad estar atentos ante hechos que puedan ser constitutivos de abuso o actos de connotación sexual, por lo que ante la presencia de las señales descritas en este protocolo u otras que hagan sospechar la comisión de estos actos deberán realizar los actos que se describen en este protocolo.

Se debe tener presente que no es responsabilidad del Instituto investigar la comisión de un delito sexual ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino que actuar de forma oportuna para proteger al estudiante afectado, denunciar los hechos a la autoridad competente y/o realizar la derivación correspondiente. La investigación de los delitos y su sanción penal corresponde a las instituciones y autoridades estatales.

Deber de reserva: Todos los funcionarios del colegio deberán mantener confidencialidad y reserva respecto de la identidad e información personal de los estudiantes involucrados, así como respecto de los hechos de los que tomen conocimiento durante el procedimiento contenido en este protocolo

Funcionario sospechoso de abuso o acto de connotación sexual: Si el sospechoso de haber abusado sexualmente a un niño, niña o adolescente fuere un funcionario del colegio, se adoptarán las medidas laborales que procedan al objeto de resguardar la integridad del estudiante afectado. Especialmente, se ejercerán las facultades previstas en el artículo 12 del Código del Trabajo, sin perjuicio de efectuar la denuncia a la autoridad para que inicien la persecución penal.

La investigación de los hechos para los efectos laborales que procedan se sujetará al procedimiento que establezca el reglamento interno de orden higiene y seguridad, debiendo aplicarse las medidas sancionatorias que el mismo establece, sin perjuicio de disponer el término del contrato de trabajo del trabajador responsable en el evento de incurrir en incumplimiento grave de sus obligaciones laborales.

Procedimiento aplicable en casos de abuso o actos de connotación sexual. Ante casos de abuso y/o actos de connotación sexual se procederá de acuerdo con el siguiente procedimiento, sin perjuicio de las demás disposiciones de este reglamento que resulten aplicables en orden a proteger los derechos e integridad del afectado:

a. Denuncia: la denuncia podría surgir de las siguientes formas:

- El propio menor podrá revelar a un adulto miembro de la comunidad escolar que ha sufrido abuso sexual o que ha sido víctima de actos de connotación sexual. El adulto deberá



informar a la brevedad los hechos denunciados al Encargado de Convivencia Escolar y/o al Subdirector de ciclo que corresponda al estudiante afectado.

- Un tercero estudiante informa que un niño, niña o adolescente determinado está siendo abusado sexualmente por algún adulto o que ha sido víctima de actos de connotación sexual. En este caso, el estudiante o el adulto deberá informar esta situación al profesor jefe para que este informe de forma inmediata al Encargado de Convivencia Escolar y/o al Subdirector de ciclo que corresponda.

- Un adulto nota una o más de las señales mencionadas en el cuadro explicativo, que le indican que algo está sucediendo con el niño, niña o adolescente. En este punto es fundamental que el adulto que trabaja en el colegio deje registro en el libro de clases e informe inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar y al Subdirector del ciclo correspondiente.

Durante la exposición de la denuncia por parte de un estudiante se aplicarán las siguientes medidas, evitando provocar la revictimización del niño afectado:

- Entregar credibilidad ante la escucha del relato.
- Acoger y escuchar generando seguridad y protección.
- Resguardar la intimidad e identidad del niño o adolescente, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- Aclarar que el estudiante no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.
- Promover la prevención y el autocuidado, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados, para así favorecer la confianza y acogida de los niños/as en pedir ayuda.
- Evitar interrogar al estudiante, ya que es función de los organismos policiales y judiciales.
- No minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato y abuso sexual.

Una vez que la denuncia haya sido recibida por parte del Encargado de Convivencia Escolar, o el Subdirector de ciclo respectivo se dejará registro escrito en un acta que será reservada al cual solo tendrán acceso las personas que sean estrictamente necesarias para llevar a cabo la investigación por parte de la autoridad y/o tomar las medidas de resguardo



que sean necesarias para resguardar los derechos del estudiante. La denuncia también deberá ser informada a la Dirección del Instituto.

b. Certeza de los hechos: Si de la denuncia se advierte que existen hechos que pueden ser constitutivos de delitos (por ejemplo, lesiones atribuibles a abuso sexual, videos u otros medios que den cuenta de un abuso o actos de connotación sexual, entre otros) el Director del Instituto y/o el Encargado de Convivencia Escolar y/o el Subdirector del ciclo correspondiente deberán realizar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones dentro de las 24 horas siguientes de haber tomado conocimiento de los hechos. Se informará a los apoderados del estudiante afectado los hechos que motivan la denuncia a la brevedad o más tardar al día siguiente de haberse tomado conocimiento de estos. Esta citación no será aplicable si la denuncia o sospecha recae sobre el apoderado.

c. Sospecha: En aquellos casos en que se sospeche que un párvulo del Instituto ha sido víctima de abuso sexual o de otro tipo de agresión sexual (por ejemplo, se presentan de forma poco clara alguna de las señales, existencia de comentarios y/o rumores, entre otros) se deberá proceder a derivar al estudiante afectado a la Oficina Local de la Niñez (OLN) u otro de los centros de derivación señalados en el artículo 188 de este reglamento, y a citar a los apoderados a la brevedad o a más tardar el día siguiente a que se haya tomado conocimiento de los hechos. No se citará a los apoderados en casos en que la sospecha recayera sobre ellos.

El Instituto cooperará con las redes de apoyo dando seguimiento a los casos derivados mediante el Subdirector de ciclo y el Equipo EFI y podrán adoptar una o más de las medidas que se señalan más adelante.

d. Reunión con apoderados: El Encargado de Convivencia Escolar y el Subdirector de ciclo podrán reunirse y coordinarse con la Psicóloga del Equipo Formación Integral (EFI), para así realizar en conjunto la citación al apoderado para una entrevista preliminar. El apoderado deberá ser notificado personalmente dentro de las 24 horas siguientes de que se haya tomado conocimiento de los hechos. En caso de no ser posible la notificación personal, se realizará vía correo electrónico.

Si luego de esta entrevista preliminar, el niño o niña continúa presentando conductas que se apartan de su normal desarrollo evolutivo, los profesionales y/o los funcionarios del colegio están en la obligación de llevar a cabo la denuncia y/o derivación pertinente. Dicha



obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a la que se tuvo conocimiento de los hechos. El incumplimiento de esta obligación se sanciona de acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del Código Procesal Penal.

e. Estudiante o alumna es victimario: Si el presunto agresor fuere un estudiante del Instituto, se notificará a sus apoderados para que concurren a una reunión en la que se le informarán los hechos, resguardando la identidad del estudiante o alumna afectado y el inicio de un procedimiento de responsabilidad.

En caso de que se compruebe por la autoridad competente la comisión de la agresión sexual por parte de un estudiante, el Director podrá aplicar la sanción de expulsión.

Si el agresor fuere un menor de 14 años o tenía menos de 14 años cuando cometió los actos el Director del Instituto deberá denunciar los hechos al Tribunal de familia competente solicitando las medidas de resguardo que correspondan. Esta solicitud deberá realizarse dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento de los hechos.

f. Medidas que se podrán adoptar: Dentro de los 5 días siguientes de recibida la denuncia el Encargado de Convivencia Escolar y/o el Subdirector de ciclo al que pertenezca el estudiante o alumna afectado deberá reunirse con un equipo de trabajo, conformado por el Equipo EFI, el profesor jefe del estudiante para determinar la aplicación de alguna de las siguientes medidas:

Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial:

- Derivación a profesional externo para terapia de reparación u otra similar.
- Acompañamiento al estudiante por parte del equipo de formación.
- Seguimiento de realización de terapias.
- Recomendación a los profesores de prestar especial atención a la situación del estudiante.
- Entrevistas periódicas con el apoderado para evaluar la situación del estudiante.

Medidas de resguardo en caso de que existan adultos involucrados:

- Si la denuncia recae sobre un funcionario del Instituto, de forma preventiva, y sin que esta medida constituya una decisión previa respecto de la responsabilidad del funcionario, se le

retirá de las labores que impliquen contacto con estudiantes, sin perjuicio de la vigencia del principio de inocencia.

- Si el posible o supuesto victimario fuere un adulto, madre, padre o apoderado de otro estudiante se prohibirá el acercamiento de esos adultos al estudiante presuntamente víctima de los hechos o a sus hermanos si también fueran estudiantes del Instituto dentro de las instalaciones de este.
- Se prohibirá la asistencia a eventos o actividades del Instituto fuera que se realicen fuera del recinto y en los que participe la presunta víctima.

Medidas de acompañamiento:

- En caso de que el apoderado de alguno de los estudiantes lo solicite se podrá cerrar anticipadamente el año escolar del estudiante, previa evaluación del caso.
- Realizar ajuste curricular al estudiante para evitar cierre anticipado del año escolar.

g. Investigación de hechos ocurridos dentro del establecimiento: Si el hecho ocurrió dentro del establecimiento del Instituto o en una actividad oficial de este, el Encargado de Convivencia Escolar deberá iniciar una investigación para determinar cómo ocurrieron los hechos, quien estaba a cargo del estudiante afectado y otros elementos que puedan ser relevantes para la investigación que realice la institución competente. No se deberá interrogar al estudiante afectado ni confrontar al presunto agresor. Si se toma conocimiento de hechos que representen caracteres de delito, se deberá realizar la denuncia correspondiente a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público dentro de las 24 horas siguientes desde que se haya tomado conocimiento de ellos.

Conducto regular, para protocolo de actuación ante hechos de connotación sexual.

Procedimiento	Hechos/acciones	Responsables	Plazos
Fase 1. Detección	1. Si se identifica que hay un niño o niña que tiene lesiones físicas o relata que ha sido agredido sexualmente, el adulto deberá brindarle contención emocional. 2. El/la funcionario/a del ciclo Kindergarten, deberá dejar por	Educadora Subdirectora Ciclo Kindergarten Equipo Formación Integral	Luego de recibir la información.

	<p>escrito la situación, señalando nombre del niño o estudiante, día y hora, relato, lo más textual posible, junto con entregar el documento a Subdirectora Ciclo Kindergarten.</p> <p>3. Una vez recibida la información, la Subdirectora deberá informar a la Directora y Encargado de Convivencia Escolar la activación del presente protocolo.</p>		
Fase 2: Activación protocolo	<p>1. Se informará de inmediato al apoderado/a la activación de dicho protocolo y se da a conocer los hechos relatados o sospecha de la agresión sexual. Vía teléfono y correo electrónico.</p> <p>2. En caso de tratarse de un hecho de connotación sexual y que existan signos evidentes o cuya gravedad se pueda presumir del relato del niño o niña. Se realizará denuncia a cargo de Encargado de Convivencia Escolar.</p> <p>3. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del niño o niña.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar .</p> <p>Subdirectora de ciclo Kindergarten.</p>	<p>Dentro del plazo establecido, que son 24 hrs.</p>
Fase 3: Seguimiento	<p>1. Entrevista con el apoderado(a) posterior a la denuncia, con la finalidad de proveer espacios de comunicación, confianza.</p> <p>2. Entrega de plan de acompañamiento y apoyo al niño(a) desde el área de emocional, cognitivo según las necesidades.</p>	<p>Equipo Formación Integral.</p> <p>Subdirectora Ciclo Kindergarten.</p>	

	<p>3. Se mantendrá una comunicación fluida y constante con la familia.</p> <p>4. Subdirectora Ciclo Kindergarten más Encargado de Convivencia Escolar realizará monitoreo de los planes de acompañamiento, del estudiante y familia, dejando constancia en carpeta del niño(a).</p>		
Fase 4: Cierre protocolo.	Luego de realizar seguimiento y brindarle todo el apoyo, contención al niño y familia. Se dará por cerrado el caso.	Equipo Formación Integral Subdirectora Ciclo Kindergarten	30 a 60 días

Colaboración del Instituto con las autoridades: El Instituto Alemán, colaborará en todo el proceso judicial, entregando información si fuese necesario.

En caso de sospecha o evidencia de, por ejemplo, un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil, concurrir o comunicarse con:

- Juzgado de Familia.
- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Fiscalía.
- Servicio Médico Legal.
- **Fono Familia de Carabineros de Chile:** entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 hrs., del día, todos los días, con cobertura a nivel nacional.
- **Fono niños de Carabineros de Chile:** atiende llamados de niños(as) y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 hrs., del día, con cobertura a nivel nacional.



- **800 730 800: Servicio Nacional de Menores:** reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 h. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- **800 220 040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato:** Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.

IV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Definición:

a. Maltrato Escolar: Constituye maltrato escolar todo tipo de violencia física o psicológica (agresiones físicas, humillaciones, hostigamiento, insultos, amenazas, discriminación, entre otros), que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través cualquier medio, incluso tecnológico, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa en contra de otro integrante de la comunidad.

b. Acoso Escolar: Constituye acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada por miembros de la comunidad educativa que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro integrante de esta, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio.

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

a. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

b. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.

c. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

d. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).

e. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual e identidad de género, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.

f. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a cualquier integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, facebook, whatsapp, Instagram, twitter, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

g. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.

h. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

Procedimiento aplicable:

a. **Denuncia:** Todo integrante de la comunidad educativa de ciclo Kindergarten (apoderados/as, educadoras, asistente de aula) debe informar sobre hechos que puedan constituir maltrato o acoso escolar ejercido por un estudiante u otro adulto de la comunidad educativa en contra de asistentes, docentes, funcionarios y/o apoderados. Situaciones de este tipo deberán ser informadas inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar, dejando un registro por escrito.

b. **Medidas urgentes:** En caso de situaciones graves en que existan lesiones o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, se deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente para dar el debido resguardo a la integridad física y psicológica de los afectados, tales como:

- Activación del protocolo de actuación en caso de accidentes, prestación de primeros auxilios o derivación a centro de salud (Asociación Chilena de Seguridad u otras instituciones pertinentes) según corresponda.
- Proporcionar contención emocional a los (as) involucrados (as) con los profesionales internos del establecimiento (Equipo de Formación Integral).
- De ser necesario, tomar medidas que impliquen el alejamiento del supuesto victimario de la víctima.

Subdirectora del ciclo Kindergarten deberá dejar registro o constancia por escrito de los hechos y las acciones adoptadas; junto con comunicar inmediatamente a Dirección con el fin de valorar la aplicación de medidas de resguardo adicionales, tales como:



- Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la integridad del afectado(a), el establecimiento podrá adoptar acciones respecto del personal tales como:

- Reasignación de labores o cambio de turnos.
- En caso de que la situación de maltrato sea de apoderados(as), podrá considerarse el cambio transitorio de apoderado(a). Se citará a los responsables con la Dirección del Instituto, emitiendo una carta de amonestación en la cual se dejará registro de la conducta, la suspensión de participación en actividades escolares, prohibición temporal de ingreso al Instituto y ejercer acciones legales de acuerdo con la legislación vigente.
- En caso de situaciones que involucren a los párvulos, se deberá comunicar inmediatamente la situación a los apoderados de los involucrados a través de una llamada telefónica o correo electrónico, dejando registro por escrito de la comunicación en libro de clases o pauta de entrevista.
- En caso de actos que puedan ser constitutivos de delito (tales como, golpear, amenazar, insultar) o cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, la situación deberá ser comunicada inmediatamente a Dirección y se deberá informar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o los Tribunales de justicia dentro del plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento del hecho.

Las acciones descritas previamente deberán desarrollarse inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.

c. Designación de responsable: Luego de adoptadas las medidas urgentes, la Subdirectora del ciclo Kindergarten tendrá como plazo máximo 1 día hábil desde la toma de conocimiento de los hechos para designar al responsable (Encargado de Convivencia Escolar) de la gestión del caso, para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato o acoso, pudiendo este ser el mismo Coordinador u otro funcionario(a).

d. Recopilación de antecedentes: Una vez notificada la designación a la persona encargada del caso, se da inicio al proceso de recopilación de antecedentes, el que tendrá como plazo máximo 5 días hábiles renovables desde que dicha persona es notificada.



e. Medias ordinarias. Se adoptarán las siguientes medidas ordinarias de recopilación de antecedentes de los hechos para el análisis del caso:

- Citar a entrevista al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
- Si se trata de estudiantes, convocar a los apoderados de los involucrados para coordinar el trabajo en conjunto a seguir.
- Evaluar si alguno de los involucrados requiere de algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.

f. Medidas extraordinarias. De acuerdo con el mérito de la investigación, se podrán tomar las siguientes medidas extraordinarias (optativas):

- Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello.
- Revisar y/o solicitar registros, documentos u otros antecedentes atinentes a los hechos.
- Solicitar informes evaluativos o asesoría a profesionales internos, según corresponda.

g. Registro formal. Efectuado lo anterior, se deberá dejar registro formal y por escrito de los hechos, medidas de carácter urgente adoptadas, acciones realizadas para la recopilación de antecedentes y conclusiones sobre lo informado.

h. Término del procedimiento. Con base en lo anterior, se analizará el caso y las medidas de abordaje correspondientes; las que deberán ser informadas por escrito a los involucrados en un plazo máximo de 2 días hábiles renovables desde que finaliza el proceso de investigación. Esta notificación se realizará personalmente o vía correo electrónico.

i. Pautas para el plan de intervención. Según corresponda, se tendrán en cuenta las siguientes pautas para la definición del plan de intervención:

En caso de maltrato o acoso ejercido por un estudiante, se podrán aplicar medidas pedagógicas (de acompañamiento) y/o sanciones, así como medidas reparatorias según el reglamento y acorde a cada caso. Adicionalmente, se podrá evaluar la derivación a



especialistas internos para brindar acompañamiento focalizado y/o derivación y solicitud de informes a especialistas externos.

En caso de maltrato o acoso entre adultos de la comunidad educativa, se podrán adoptar las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del establecimiento, la normativa legal y reglamentaria aplicable.

Prevención del maltrato y acoso escolar

- a. Para la prevención del maltrato y acoso escolar se realizarán talleres a cargo del Equipo de Formación Integral y/o profesores del colegio, dirigidos a estudiantes, funcionarios y apoderados.
- b. Las acciones de prevención se realizarán según el cronograma de plan anual de trabajo del Equipo de Asuntos Estudiantes.
- c. Establecer normas claras y conocidas acerca de la forma en como el colegio intervendrá frente a las distintas problemáticas.
- d. Incorporar de manera transversal la temática del acoso escolar en las clases y diferentes actividades del colegio.
- e. Durante todos los recreos, el equipo de convivencia escolar se encontrará monitoreando los distintos puntos del establecimiento para una mayor seguridad.



V. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES DE PÁRVULOS.

Objetivo: Establecer normas para el procedimiento de aplicación de primeros auxilios que permitan contar con un proceso seguro y eficiente donde se aplique la atención correspondiente a los párvulos que sufran un accidente y/o enfermedad dentro de las dependencias del Kindergarten.

Responsable: Auxiliar de enfermería

El Instituto Alemán de Osorno declara como principal política de protección de los estudiantes, fortalecer la prevención de los accidentes escolares. En estas normas se enuncian medidas de fácil cumplimiento, que deberán observar toda la comunidad escolar, directivos, docentes, educadoras de párvulos, apoderados, asistentes de la educación, personal auxiliar, etc., para colaborar con el cumplimiento de estas medidas por parte de los estudiantes.

El Instituto tendrá un equipo encargado de generar y comunicar las políticas y medidas de prevención de accidentes. Dicho equipo estará integrado por el Comité Paritario y auxiliar de enfermería

a) Clasificación de los accidentes.

1. Accidente leve: Erosiones, corte superficial de la piel, golpes o contusiones, heridas pequeñas, entre otros.

2. Accidente moderado: Esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes, hematomas con edema o situaciones que requieren tratamiento médico en el servicio de urgencia más cercano.

3. Accidente grave: Fracturas cerradas y expuestas, luxaciones, heridas cortantes profundas, traumatismo encéfalo craneal, desmayos, crisis de asma severa, convulsiones con o sin pérdida de conciencia, atragantamientos, shock anafiláctico. Estas condiciones requieren traslado inmediato al centro asistencial.

b) Plan de acción en caso de accidentes.

1. En caso de accidentes leves:

- La educadora o persona que presencia el accidente deberá mantener la calma, contener emocionalmente al estudiante y evaluar la situación.
- Informará inmediatamente a la auxiliar de enfermería, quien determinará las medidas a seguir.
- La auxiliar de enfermería brindará la atención según corresponda.
- La educadora acompaña y supervisa al estudiante durante el procedimiento.
- La educadora informa a la familia al término de la jornada escolar, indicando las acciones realizadas y observaciones relevantes.
- La auxiliar de enfermería dejará constancia de la atención en la plataforma institucional.

2. En caso de accidentes moderados:

- La educadora mantiene al estudiante en reposo, sin movilizar la zona lesionada.
- Informa de inmediato a la auxiliar de enfermería, quien asume el liderazgo del plan de acción.
- La auxiliar de enfermería evalúa la magnitud del accidente, aplica los primeros auxilios pertinentes y deriva a centro asistencial con seguro escolar para evaluación médica.
- Educadora jefe informa al apoderado de lo ocurrido, explicando que es necesaria la evaluación médica post accidente y coordina el traslado al centro de salud más cercano, esto siguiendo indicaciones de la auxiliar de enfermería.
- Se procederá a esperar la llegada del apoderado para que realice el retiro del estudiante.
- La auxiliar de enfermería deberá entregar el seguro escolar y dejar registro de la atención realizada.
- La auxiliar de enfermería se encargará de informar a Subdirección acerca de lo ocurrido con el informe de accidentes correspondiente (Anexo 1).



3. En caso de accidentes graves:

- La educadora deberá mantener la calma, proteger la seguridad del grupo y evitar mover al estudiante lesionado.
- Informa de inmediato a la auxiliar de enfermería, quien asume el liderazgo del plan de acción.
- La auxiliar de enfermería coordinará el llamado al servicio de urgencias, y la educadora jefe o coeducadora informará al apoderado del accidente y de que se ha solicitado el traslado del estudiante al centro asistencial.
- En caso de que la auxiliar de enfermería no pueda realizar personalmente el llamado al servicio de urgencias, podrá delegar esta acción a otro funcionario, designado por el comité de emergencia del establecimiento, asegurando que el contacto se efectúe de manera inmediata.
- La auxiliar de enfermería brindará la primera atención al estudiante.
- La educadora permanecerá junto al estudiante, proporcionando acompañamiento y tranquilidad hasta la llegada del personal de salud o del apoderado.
- Si durante la espera de la ambulancia, los padres o apoderados no alcanzaran a llegar a tiempo, la educadora jefe o coeducadora del curso deberá acompañar al estudiante al centro asistencial, esto previamente coordinado con Subdirección.
- La auxiliar de enfermería deberá entregar el seguro escolar y dejar registro de la atención realizada.
- La auxiliar de enfermería se encargará de informar a Subdirección acerca de lo ocurrido con el informe de accidentes correspondiente. (Anexo 1)

4. Seguimiento Posterior:

- El apoderado será responsable de informar al establecimiento sobre las indicaciones médicas o medidas específicas que deban adoptarse para la reincorporación del estudiante a clases.





Anexo 1: Informe de accidente escolar

I. INFORME DE ACCIDENTE ESCOLAR

Fecha del informe:

Mediante el presente instrumento, cumplo con informar formalmente a mi jefatura, sobre accidente sufrido durante la jornada escolar, de acuerdo con la información y detalles que a continuación se exponen:

1) DATOS DEL ALUMNO

Nombre completo	
Fecha de nacimiento	
Curso	
Educadora jefe	

2) DATOS DEL ACCIDENTE

Fecha	
Hora	
Lugar o área	
Testigos	

3) DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE

--

Firma auxiliar de
enfermería

Firma subdirectora Kindergarten

Firma educadora jefe





Anexo 2: Solicitud de reembolso accidentes personales-colegios

SOLICITUD DE REEMBOLSO ACCIDENTES PERSONALES - COLEGIOS



POLIZA No	ITEM No	VIGENCIA	Desde	Hasta	AGENTE	N° Sinistro		CODIGO
						Liquidador		
						Abogado		

1. DATOS DEL CONTRATANTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	RUT

2. DATOS DEL ASEGURADO

NOMBRE COMPLETO	RUT
TIPO DE PREVISION	FECHA NACIMIENTO
OBSERVACIONES (SINIESTROS ANTERIORES U OTRAS)	

3. DATOS RECEPTOR DEL PAGO

NOMBRE COMPLETO (PADRE/MADRE/OTRO)	RUT

DATOS BANCARIOS PARA DEPOSITO:

BANCO	
TIPO DE CUENTA (MISTA, CORRIENTE, RUT)	
NUMERO DE CUENTA	
CORREO ELECTRONICO	

4. DATOS DEL ACCIDENTE

FECHA ACCIDENTE	LUGAR DEL ACCIDENTE	HORA DEL ACCIDENTE
DESCRIPCION COMO OCURRIO EL ACCIDENTE:		

De acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Liquidación de Sinistros (Decreto Supremo N° 1055, artículo 20), BICE Vida Compañía de Seguros informa que practicará en forma directa la liquidación del siniestro que se denuncia. El asegurado o beneficiario del seguro podrá, dentro del plazo de 5 días a contar de la fecha de denuncia, oponerse a la liquidación directa, para lo cual deberá solicitar por escrito a BICE Vida que designe un liquidador externo. Esta solicitud podrá realizarla a través de carta certificada dirigida a Av. Providencia 1806, piso 2, Providencia

FECHA

FIRMA DEL RECLAMANTE

NOTA: EL MEDICO TRATANTE DEBERA COMPLETAR EL CUESTIONARIO DEL REVERSO



Anexo 3: Declaración individual de accidente escolar



DECLARACION INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR

N°

Antes de registrar los datos lea las instrucciones al reverso

FISCAL O MUNICIPAL = 1
PARTICULAR = 2

A. INDIVIDUALIZACION DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO		CIUDAD	COMUNA	
CURSO	HORARIO		FECHA REGISTRO de los DATOS	
		DIA	MES	AÑO
		SEXO		AÑO NACIMIENTO
		M = 1		EDAD
		F = 2		
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES		

RESIDENCIA HABITUAL:

CALLE	NUMERO	POBLACION/VILLA	COMUNA	CIUDAD	COOP. COM.
-------	--------	-----------------	--------	--------	------------

C. INFORME SOBRE EL ACCIDENTE (FECHA, HORA Y DIA DE LA SEMANA EN QUE SE ACCIDENTO)

HORA	MIN.	AÑO	MES	DIA	TESTIGOS: (EN CASO DE TRAYECTO)
DIA ACCIDENTE		ACCIDENTE:			
LUNES = 1		DE TRAYECTO = 1		a)	NOMBRE - APELLIDO C. NAC. DE ID.
MARTES = 2		EN LA ESCUELA = 2		b)	NOMBRE - APELLIDO C. NAC. DE ID.
MIERCOLES = 3					
JUEVES = 4					
VIERNES = 5					
SABADO = 6					
DOMINGO = 7					

CIRCUNSTANCIA DEL ACCIDENTE (DESCRIBA COMO OCURRIO - CAUSAL)

FIRMA Y TIMBRE
 RECTOR O REPRESENTANTE

D. NATURALEZA Y CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE					S	S	ESTABLEC.
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL					CODIGO		
DIAGNOSTICO MEDICO							
PARTE DEL CUERPO AFECTADA		HOSPITALIZACION SI = 1 NO = 2	TOTAL DIAS HOSP.	INCAPACIDAD SI = 1 NO = 2	TOTAL DIAS INCAPACIDAD		
TIPO DE INCAPACIDAD		CAUSA DE CIERRE DEL CASO		FECHA CIERRE DEL CASO			
LEVE = 1		ALTA MEDICA = 1		ANO MES DIA			
TEMPORAL = 2		INVALIDEZ = 2					
INVALIDEZ PARCIAL = 3		ABANDONO DE TRATAMIENTO = 3					
INVALIDEZ TOTAL = 4		MUERTE = 4					
GRAN INVALIDEZ = 5							
MUERTE = 6							
FIRMA DEL ESTADISTICO							





VI. PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Definición: Se entiende por salida pedagógica toda actividad que, en virtud de una planificación curricular, implica la salida de los párvulos fuera del colegio, dentro o fuera de la comuna de Osorno, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada. Por lo mismo, la salida pedagógica debe ser una experiencia académica práctica que contribuya al desarrollo de las competencias y habilidades de los párvulos.

Autorización previa: El o las educadoras y profesores responsables deberán enviar las autorizaciones a los apoderados, para su correspondiente firma al menos el día previo a la salida. A más tardar, el mismo día de la salida se deberá entregar la autorización firmada por el o los apoderados al profesor responsable de la salida. Se deben informar las condiciones, adultos acompañantes, itinerario, exigencias, sistema de transporte, costo, hora de salida y regreso, entre otros.

Condiciones de los medios de transporte: El bus contratado para las salidas pedagógicas de cualquier nivel o curso del colegio deberá cumplir con los requerimientos para el transporte de personas, debiendo estar con sus revisiones y autorizaciones al día.

Se sugiere incluir conos para organizar y favorecer el cruce de estudiantes y adultos que acompañan la delegación, en lugares de difícil tránsito peatonal. La contratación de los servicios de transporte debe realizarse a través del Subdirector de ciclo.

Adultos acompañantes: Los párvulos serán acompañados en todo momento por un adulto. Se requiere de un adulto por cada 7 estudiantes. Los adultos acompañantes podrán ser docentes, coeducadoras, asistentes de sala, integrantes del Equipo de Formación Integral u otros.

Identificación durante las salidas pedagógicas: Durante las salidas, los estudiantes deberán utilizar el uniforme del ciclo Kindergarten a modo de identificación institucional.

Registro telefónico de los estudiantes: La educadora responsable y/o los acompañantes deberán llevar un registro de los números de contacto de los apoderados de los párvulos para contactarlos en caso de ser necesario.



Informar a la Secretaría del Instituto: Debe darse a conocer a Secretaría del Instituto la hora de salida, retorno al establecimiento y lugar de visita, incluyendo el itinerario si fuese necesario. Las autorizaciones pueden quedar en la oficina del Subdirector de ciclo y en caso de ser requeridas, son llevadas a la actividad.

Requisitos de salida para los estudiantes: Ningún párvulo podrá salir sin haber sido debidamente señalado en el registro de asistencia y con la autorización firmada por el apoderado. El párvulo que no cuente con la autorización deberá asistir a clases en el curso paralelo o permanecer en biblioteca u otra zona habilitada para ello.

Cambios de fecha: Ante cualquier cambio de fecha de una salida se deberá avisar oportunamente a los apoderados de los párvulos el motivo de la suspensión.

Seguro Escolar: Los párvulos que estén autorizados y participen de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S. N°313. En el caso de los estudiantes que han contratado un seguro escolar a través del colegio, podrán hacer uso de este. El adulto responsable deberá portar la hoja de accidentes escolares, para ser llenada en caso de que un estudiante requiera atención médica.

Responsable de la salida: Las educadoras serán las que estarán a cargo y serán responsables de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término (regreso al Kindergarten), por lo que debe tomar todas las medidas de seguridad, de tal manera que disminuya el riesgo de accidentes de los estudiantes. La educadora jefe a cargo dispondrá de un botiquín con insumos de primeros auxilios el que será proporcionado por la enfermería del colegio.

Regreso a las dependencias del Instituto: Una vez que se regrese al establecimiento, los párvulos deberán permanecer hasta el cumplimiento de la jornada. En caso de llegar antes al colegio, solo podrá ser retirado personalmente por el apoderado o por la persona que este haya autorizado.

Llegada anticipada: En caso de llegar antes de la actividad pedagógica al establecimiento, los estudiantes deben ser acompañados hasta el final de la jornada establecida con la educadora a cargo.

Prohibido separarse del grupo: No podrán separarse del grupo liderado por las educadoras, ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.



Visitas a playas, piscinas o zonas lacustres: Si la visita tuviere como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc., los párvulos en ningún caso podrán ingresar a esos lugares, sea para bañarse o para realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica. En ningún caso podrán participar en actividades de dicha naturaleza sin ser supervisados por alguna educadora o profesor. No obstante, lo anterior, quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.

Medicamentos: Solo cuando un párvulo lo requiera por indicación médica, se podrá suministrar medicamentos. Éstos y su administración serán responsabilidad de la educadora encargada.

Prohibiciones durante el traslado: Queda estrictamente prohibido durante el trayecto, en el medio de transporte, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr o saltar en pasillo y asientos y cualquier acción que atente contra su seguridad.

VII. PROTOCOLO DE TRASLADO DE BUS INTERNO NIVEL KINDERGARTEN

El presente Protocolo de Traslado de Bus Interno del nivel Kindergarten tiene como finalidad establecer una guía clara y organizada para resguardar la seguridad, el bienestar y la correcta supervisión de los estudiantes.

Este documento regula desde la selección de estudiantes inscritos, hasta las acciones de preparación, subida, trayecto y llegada, definiendo los roles de las funcionarias del Kindergarten y del conductor, así como las medidas de seguridad necesarias.

Con ello, se busca garantizar un proceso transparente y confiable para las familias, alineado a las disposiciones internas del colegio y orientado siempre al cuidado integral de los niños del nivel Kindergarten.

1. Inscripción de estudiantes

- Con el fin de brindar apoyo a las familias que forman parte del Colegio Alemán, especialmente aquellas que cuentan con hijos en cursos superiores, se implementa un proceso de inscripción para el uso del bus interno.
- La Subdirectora del Kindergarten será la encargada de realizar el llamado de inscripción, entregando a las familias los detalles específicos del servicio y los valores correspondientes.
- Con esta información, se elaborará la nómina oficial de los estudiantes inscritos, la cual será remitida oportunamente a la persona encargada de Recursos Humanos para su registro.
- Solo los estudiantes incluidos en esta lista oficial podrán hacer uso del bus interno.

2. Procedimiento de traslado

a) Preparación previa

- Antes de cada traslado, los estudiantes serán organizados por curso bajo la supervisión de dos funcionarias del Kindergarten.
- Se deberá realizar un primer control de lista para confirmar la presencia de todos los niños.



- Durante cada trayecto deberán acompañar dos funcionarias del Kindergarten, además del conductor, con el fin de garantizar la seguridad y supervisión constante de los estudiantes.

b) Subida al bus

- La subida deberá efectuarse en fila, en orden y bajo la guía de una de las funcionarias del Kindergarten.
- Una funcionaria se ubicará en la puerta del bus para recibir a cada niño de manera individual, verificando su ingreso.
- Una vez a bordo, las funcionarias supervisarán que todos los estudiantes estén sentados correctamente, con el cinturón de seguridad abrochado y que sus mochilas estén guardadas en posición segura, evitando riesgos durante el trayecto.

c) Durante el trayecto

- Los estudiantes deberán permanecer en sus asientos con el cinturón de seguridad abrochado en todo momento.
- Está prohibido levantarse de los asientos, cambiar de lugar o realizar cualquier acción que pueda poner en riesgo la seguridad de los estudiantes durante el trayecto.
- Una de las funcionarias permanecerá dentro del bus, supervisando la conducta de los niños, reforzando las normas y apoyando al conductor para mantener un ambiente seguro y ordenado.
- El bus deberá contar con botiquín de primeros auxilios, extintor y salidas de emergencia operativas, los cuales serán verificados periódicamente.

d) Llegada y bajada

- Al llegar al destino, los estudiantes deberán descender en fila, guiados por las funcionarias del Kindergarten y bajo supervisión directa en la puerta del bus.
- Se realizará un control de lista al descender, confirmando la presencia de todos los niños.
- Los estudiantes serán acompañados hasta la biblioteca, lugar designado para su entrega segura a las familias.

3. Roles y Responsabilidades

- Conductor: Garantizar una conducción segura y responsable, cumpliendo estrictamente con las normas de tránsito y las disposiciones del colegio.
- Funcionarias del Kindergarten: Supervisar de forma constante a los estudiantes, mantener el orden dentro del bus, atender cualquier situación que se presente y ejecutar los protocolos de emergencia si fuese necesario.

4. Medidas de Seguridad

- En cada traslado deberán viajar mínimo dos funcionarias del Kindergarten, además del conductor.
- El bus no iniciará su recorrido hasta que todos los estudiantes estén sentados, con cinturón de seguridad abrochado y mochilas guardadas de forma segura.
- Ante cualquier emergencia o imprevisto en el trayecto, las funcionarias deberán informar de inmediato a Secretaría, Dirección o Subdirección y aplicar el protocolo en casos de accidentes escolares en caso de ser necesario.
- El bus deberá cumplir con mantención técnica periódica, revisión mecánica al día y seguro escolar vigente.

5. Prevención y Resguardo

- El colegio deberá informar de manera clara y actualizada a los padres y apoderados sobre este procedimiento, garantizando confianza y transparencia en el cuidado de sus hijos.
- Este procedimiento será revisado y evaluado anualmente, a fin de garantizar su actualización y efectividad en la protección de los niños.

VIII. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL-CONDUCTUAL EN EL CONTEXTO ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA

Frente a la presencia de conductas poco adaptativas al contexto escolar, entendiéndose estas como: mostrarse desafiante ante las normas y acuerdos esenciales, morder, rasguñar, empujar, pegar (manotazos, escupir, tirar el pelo, dar patadas, lanzar objetos a los demás). Se activará el Plan de Acción que conlleva seguir una serie de procedimientos, con el fin de promover y potenciar el desarrollo de la sana convivencia escolar en el aula de clases, lo cual favorecerá el proceso de aprendizaje y el desarrollo del área emocional y social de los niños/as del Kindergarten.

Es importante destacar que la normativa vigente en Educación Parvularia prohíbe la aplicación de medidas disciplinarias a los niños y niñas de este nivel educativo. Esto se fundamenta en que los párvulos se encuentran en un proceso activo de formación de su personalidad, desarrollo de la autorregulación y aprendizaje de las normas que orientan la convivencia con otros.

Por tanto, frente a situaciones de alteración de la sana convivencia, la respuesta educativa debe tener un carácter formativo, preventivo y contenedor, orientado a guiar, modelar y acompañar al niño o niña en la comprensión de sus emociones, el manejo de sus impulsos y la adquisición progresiva de habilidades sociales.

A. Consideraciones generales:

El concepto de Desregulación Emocional y Conductual (DEC), se entenderá como una “reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de descontrol” (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).

A.1. Características principales de una DEC:

- Llanto intenso (gritos, tiritar, dificultades para regular la respiración, entre otros).
- Expresión de rabia con insultos a otros compañeros o adultos a su cargo.



- Agresión física a otros con golpes, arrojando elementos o valiéndose de ellos.
- Intento de fuga de la sala o del establecimiento educacional.
- Escondarse en alguna dependencia o lugar dentro del Colegio.
- Comportamientos autoagresivos (provocarse autolesiones como golpearse, rasguñarse o utilizar elementos para lograr este propósito).
- Otras que se ajusten a la definición y sean apreciadas prudencialmente.

A.2. Niveles de intensidad de una DEC:

- Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.
- Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.
- Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.

B. Encargados de abordar una DEC por nivel de intensidad:

Para efectos de este protocolo, se considera importante señalar que frente a una DEC de nivel 1, la educadora que se encuentre en el aula será la encargada principal de abordar la situación tanto para prevenir una DEC como para apoyar al niño durante el episodio, con el propósito de que logre encontrar un estado de calma.

Ante una DEC de nivel 2 y 3, que se caracteriza por no responder a la comunicación verbal y tampoco a la mirada o intervenciones de terceros, donde, además, aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada, y que en casos extremos requiere de contención física debido a que se pone en riesgo a sí mismo u otros; se solicitará apoyo a miembros del establecimiento, los cuales estarán definidos previamente. Este grupo estaría compuesto por el Equipo de Formación Integral (EFI) y Subdirectora de Ciclo.

Equipo:



- Psicopedagoga EFI
- Psicóloga EFI
- Fonoaudióloga EFI
- Terapeuta Ocupacional EFI
- Subdirectora Ciclo Kindergarten

Para seleccionar a las personas encargadas de ciertos estudiantes que presentan frecuentemente episodios de DEC, es importante considerar:

- Afinidad, conocer y comprender al estudiante (tener un vínculo de confianza previo).
- Preparación, tener manejo adecuado de la situación (utilizar un tono de voz calmado, ser cariñoso, preocupado, etc.)
- Otorgar tiempos de descanso, cuando sea pertinente, a párvulos que cuenten con información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual: Estas acciones deben ser previamente coordinadas con los padres y apoderados, así como también con el estudiante, según su edad o nivel de desarrollo. Las actividades podrían considerar tiempo para ir al baño o salir de la sala, uso de material sensorial, pausas activas, entre otras.

C. Conducto Regular para DEC Nivel 1.

Ante la presencia de una de las conductas mencionadas anteriormente, se llevará a cabo los siguientes pasos:

- a. Intentar cambiar la actividad, la forma o los materiales que se están utilizando, buscando que disminuya el nivel de ansiedad o frustración y que se cumpla el objetivo de la tarea, pero de otra manera.
- b. Sugerir al párvulo que se dirija al rincón de juego o calma dentro de la sala en compañía de un adulto. La idea es que, en ese espacio, pueda cambiar el foco de atención y logre autorregularse con materiales sensoriales u otra actividad.
- c. Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación, buscando desviar el foco de atención.



d. Si se requiere, salir con el niño/a a dar una caminata en un tiempo corto y determinado a un lugar acordado con anterioridad, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, por ejemplo: sala EFI, sala Terapia Ocupacional, Biblioteca, entre otros. Es importante destacar que, la elección de esos lugares se realizará dependiendo de las características y situación de cada niño.

e. Se sugiere mantener un registro de cada uno de los niños, en donde se pueda anotar estas desregulaciones o situaciones, para esto, se tendrá un drive en donde cada curso tendrá su carpeta.

D. Protocolo de actuación frente a DEC nivel 2 y 3

a. Dar aviso por WhatsApp o llamada solicitando ayuda al Equipo EFI o Subdirectora del ciclo Kindergarten, informando sobre los acontecimientos sucedidos para poder elaborar en conjunto, estrategias de abordaje frente a estas situaciones, donde una de las integrantes debe responder y asistir la necesidad en sala de clases.

b. Dependiendo de la situación, permitirle al estudiante ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensoria motriz, como, por ejemplo, a la sala EFI, sala de Terapia Ocupacional, siempre acompañado de un adulto. Si el niño/a presenta un episodio de DEC muy intenso (DEC nivel 3) y no accede a retirarse del aula, buscar la posibilidad de que el curso se traslade a otro espacio, como la biblioteca, para recibir el apoyo requerido y para poder continuar con la clase.

c. Monitorear al niño desde un diálogo verbal, tomando la distancia que corresponda, y brindándole un espacio seguro, donde pueda adquirir un estado de calma. En un comienzo se sugiere no intervenir mucho, pero sí se recomienda entregar material sensorial para que apriete, lance o golpee; tales como pelotas de esponja o espuma, cojines vestibulares, almohadas, entre otras. Una vez que los niveles de DEC disminuyan, se puede ofrecer otro tipo de materiales de su interés para favorecer el estado de calma y modificar el foco de atención.

d. Cuando la intensidad vaya cediendo, es importante permitir la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.

e. Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.



f. Cabe mencionar que, el espacio de contención que se utilice debe ser un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos EFI, sala de Terapia Ocupacional, etc.

g. Después de una situación de DEC nivel 2 o 3, se debe observar al párvulo, para ver si se encuentra en una condición estable emocionalmente para retornar al aula. Si se visualiza imposibilitado para volver a la sala, se debe llamar al apoderado para comentarle el estado del niño/a, y sugerirle que venga a acompañar y/o retirar. Si el apoderado decide retirarlo, deberá firmar una autorización donde refiere que por voluntad propia retiró al estudiante del Kindergarten.

h. De manera paralela es importante informar a los apoderados de los niños/as involucrados mediante la agenda del colegio para mantener una comunicación fluida sobre los acontecimientos ocurridos. La familia del niño(a) que realizó esta conducta disruptiva o impulsiva deberá comunicarse con padres del niño(a) afectado(a).

i. Si se observa, que las conductas son reiterativas (dos o más eventos) pese a las estrategias abordadas en el aula de clases, se citará a los padres y/o apoderados generando una conversación informativa conociendo el proceder en casa ante estos comportamientos físicos y emocionales, mientras que las educadoras entregarán una retroalimentación del comportamiento que se ha observado y las relaciones sociales con sus compañeros en sala de clases, estableciendo acuerdos y compromisos entre apoderados y colegio; para brindar estrategias ante estas conductas disruptivas y asimismo, con la finalidad de mantener un trabajo colaborativo Familia – Colegio.

j. Se solicitará a los padres firmar una carta de compromiso, la cual tiene como objetivo potenciar, brindar y reforzar el trabajo colaborativo entre los diferentes estamentos Familia-Colegio, debido a que es fundamental mantener lineamientos claros en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional.

k. En el caso que el estudiante no cuente con apoyo externo, el Equipo de Formación Integral brindará sugerencias de especialistas idóneos de las diferentes áreas a intervenir. Si el estudiante cuenta con intervención externa se les solicitará estrategias para abordar en la sala, visita del especialista al aula y coordinar reuniones periódicas con educadoras.

l. Luego de la citación, se realizará un plan de intervención con el grupo curso psicoeducativo a cargo del Equipo Formación integral, para fomentar y desarrollar una sana



convivencia escolar y favorecer el desarrollo socioemocional de acuerdo con la etapa evolutiva en que se encuentran los niños y niñas.

m. Posterior a un mes de la intervención en el curso o nivel se realizará una retroalimentación a padres y apoderados en conjunto con Educadora, con el fin de monitorear las estrategias y reformular si fuese necesario.

n. Si estas conductas persisten en el tiempo, se solicitará a los padres retirar al estudiante cuando ocurra una conducta disruptiva (pegar a algún compañero o educadora) de manera inmediata para así, bajar el nivel de alerta y regular la conducta del niño(a), como así también se resguarda el entorno seguro en el aula.

o. Se coordinarán reuniones de seguimiento con los diferentes estamentos involucrados, para favorecer una adaptación adecuada del niño(a), resguardando una sana convivencia.

Importante, en todas las etapas descritas: no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”, no intentar razonar respecto a su conducta en ese momento. No estigmatizar al niño de manera individual y tampoco con el curso.

E. Apoyo al equipo a cargo

Producto de la intensidad del episodio o de la carga emocional que puede generar para el colaborador el abordaje de este tipo de situaciones, el colegio realizará las siguientes acciones:

a. Favorecer que los colaboradores que se encuentren a cargo de un episodio de desregulación conductual y emocional cuenten con espacios de diálogo y contención con los equipos de apoyo.

b. En caso de ser necesario, serán acompañados a constatar lesiones y se realizará la derivación a la mutualidad correspondiente.

c. Posteriormente, los equipos de apoyo realizarán seguimiento y acompañamiento a los colaboradores.

IX. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MEDIDAS DE USO DE BAÑO, PAÑALES Y DE CAMBIO DE ROPA

Teniendo en consideración que, en este nivel educativo, los niños y niñas comienzan de manera progresiva a adquirir autonomía en la higiene y en el uso de sus elementos personales, se establece el presente protocolo de asistencia en Educación Parvularia, con el fin de fortalecer estos aspectos relevantes en la primera infancia, especialmente en los niveles medios.

Es importante señalar que este protocolo regula tanto el cambio de pañales como de ropa. Las personas autorizadas para realizar dichos procedimientos son: la educadora, co-educadora y asistente de aula de la sala de clases.

En caso de que los padres y/o apoderados no autoricen estos procedimientos, deberán dejar constancia mediante un documento formal. En tales situaciones, el colegio se comunicará con ellos para que acudan a realizarlo personalmente, teniendo la exclusividad del cuidado de su hijo(a) en torno al uso de pañales y cambio de ropa (Autorización adjunta).

I. Procedimiento para cambio de pañales

Durante el procedimiento se debe mantener siempre una interacción respetuosa con el niño o niña, explicándole en forma sencilla las acciones que se llevarán a cabo.

1. El cambio de pañales no debe realizarse en la sala de clases. Se utilizará el baño destinado a este fin, equipado con mudador, sabanilla, agua temperada, toallas húmedas, guantes, entre otros implementos de higiene.
2. La educadora o asistente debe cumplir con las medidas de higiene personal: lavado de manos, uso de guantes y disponibilidad de toallas desinfectantes.
3. La educadora preparará previamente las pertenencias y artículos de aseo, dejándolos fuera del alcance del niño/a. Luego trasladará cuidadosamente al párvulo al baño, lo recostará en el mudador asegurando su cabeza y cuerpo, retirará la ropa y el pañal sucio.
4. Si fuese necesario, se podrá utilizar la ducha, verificando siempre que la temperatura del agua sea adecuada.
5. Una vez finalizada la limpieza, el niño/a será vestido y reintegrado a sus actividades pedagógicas.

II. Medidas de seguridad e higiene en el control de esfínteres (niveles medios y transición)

Los párvulos de niveles medios y transición avanzan progresivamente en autonomía respecto a su autocuidado. Considerando su desarrollo emocional, se debe resguardar su privacidad y el respeto hacia su propio cuerpo y el de sus compañeros/as.

Por ello, se establecen las siguientes medidas:

1. La educadora y co-educadora deben guiar en el uso correcto del inodoro, papel higiénico, jabón y toallas desechables.
2. Se debe orientar a los niños/as en la limpieza posterior al control de esfínteres, incluyendo lavado de manos y disposición de residuos en los papeleros.
3. En todo momento se debe fomentar la autonomía progresiva en relación con la higiene personal y el uso de los elementos disponibles.

III. Procedimiento para el cambio de ropa

1. Se solicitará a los apoderados mantener siempre una muda de ropa completa (incluyendo zapatos). En caso de ser utilizada, deberán reponerla al día siguiente de asistencia del niño/a.
 - El cambio de ropa deberá realizarse en el baño contiguo a la sala.
 - Si el niño/a puede hacerlo de manera autónoma, se favorecerá su independencia.
 - Si no logra realizarlo por sí solo, la educadora o asistente lo apoyará respetuosamente.
2. La ropa sucia será enviada a casa en una bolsa plástica. Por ello, es necesario contar siempre con una o dos mudas de recambio.

IV. Situaciones excepcionales en cursos de transición

Ante casos excepcionales, se deberá sostener una reunión con los apoderados y firmar un protocolo específico que autorice a las educadoras a realizar el cambio de ropa. En caso de no existir dicha autorización, serán los apoderados quienes deberán acudir personalmente al colegio cada vez que sea necesario realizar este procedimiento.

X. PROTOCOLO DE RECEPCIÓN Y ABORDAJE DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN EDUCACIÓN PARVULARIA.

Descripción: Este protocolo tiene como objetivo establecer un procedimiento claro, respetuoso y sistemático para abordar situaciones excepcionales acontecidas y comunicadas por apoderados. Busca garantizar el bienestar integral de los estudiantes, considerando su etapa evolutiva y promoviendo una cultura de buen trato y convivencia positiva.

Objetivo General:

Establecer un procedimiento claro y respetuoso para atender conductas inusuales o no deseadas entre estudiantes, resguardando su bienestar integral y considerando su etapa evolutiva.

I. Protocolo de acción:

a. Recepción de la inquietud por parte de las educadoras

Responsables: Educadoras.

Al identificar una inquietud o situación inusual en el aula, patio u otro espacio del establecimiento, es fundamental que el equipo educativo la reciba con apertura y una actitud de escucha empática, garantizando un ambiente de confianza. La observación debe realizarse de manera objetiva, registrando detalladamente la fecha, hora, contexto y los participantes involucrados, sin emitir juicios ni etiquetar la conducta para evitar sesgos o interpretaciones erróneas.

b. Comunicación a la Subdirección del Kindergarten

Responsables: Educadora responsable del grupo

Una vez realizada la observación o recibida la inquietud, la educadora responsable debe informar oportunamente a la Subdirección del establecimiento, tanto de forma verbal como mediante un informe escrito que incluya el registro objetivo de la observación. Esta documentación debe contener detalles claros y precisos, tales como fecha, hora, contexto y personas involucradas, evitando interpretaciones subjetivas.



La Subdirección, al recibir esta información, procede a validar los antecedentes y evalúa la necesidad de activar los protocolos institucionales correspondientes para garantizar una respuesta adecuada y coordinada ante la situación planteada.

c. Recolección Objetiva de Información Complementaria

Responsables: Subdirección en coordinación con la educadora y encargada de convivencia escolar.

La etapa de recopilación de información resulta fundamental para comprender de manera integral las situaciones que involucran a los estudiantes. Este proceso contempla la indagación directa con las educadoras del nivel, quienes, por su cercanía y vínculo cotidiano con los estudiantes, poseen una visión clave del comportamiento, las dinámicas grupales y posibles cambios significativos en la conducta.

Paralelamente, se reconoce la importancia de establecer una comunicación activa y colaborativa con los apoderados de los estudiantes involucrados. Cuando se considera pertinente, se realizan entrevistas o conversaciones estructuradas con las familias, con el objetivo de conocer antecedentes del contexto familiar, recoger su percepción sobre la situación y explorar posibles factores externos que puedan estar influyendo en el comportamiento del estudiante. Esta interacción con los apoderados no solo aporta valiosa información contextual, sino que también fortalece el vínculo escuela-familia y favorece una intervención más coherente y efectiva.

Finalmente, la recolección sistemática de esta información, basada en múltiples perspectivas, permite tomar decisiones informadas, contextualizadas y ajustadas a las necesidades reales de los estudiantes, evitando juicios apresurados y favoreciendo una intervención pertinente y respetuosa.

d. Derivación al Equipo de Convivencia Escolar

Responsables: Subdirección y/o encargada de convivencia

Una vez que la Subdirección ha revisado los antecedentes, el caso es derivado formalmente al Equipo de Convivencia Escolar para su intervención. Este equipo tiene la responsabilidad de activar un Plan de Acción Grupal, el cual se diseña considerando la edad, el nivel de desarrollo y las características socioemocionales de los niños y niñas involucrados. El propósito principal es promover la reflexión, el autocuidado y la sana convivencia desde un enfoque preventivo y formativo.

Para ello, se incorporan estrategias pedagógicas pertinentes, tales como el uso de cuentos, juegos simbólicos, actividades artísticas, dinámicas grupales y experiencias de educación emocional. Estas acciones buscan ofrecer un espacio seguro donde los estudiantes puedan expresar emociones, comprender normas de convivencia y fortalecer habilidades sociales, todo en coherencia con su etapa evolutiva.

e. Intervención especializada por parte de la Psicóloga Educacional.

Responsables: Psicóloga educacional del establecimiento

La psicóloga DSO es la profesional encargada del acompañamiento del caso, diseñando una estrategia de intervención grupal adaptada a las necesidades y características de los estudiantes involucrados. Durante todo el proceso, mantiene un seguimiento constante, coordinándose estrechamente con las educadoras y la familia para asegurar un abordaje integral y coherente. Además, documenta cuidadosamente los avances y realiza ajustes en la intervención cuando se identifica la necesidad, garantizando así la efectividad del apoyo brindado. Finalmente, informa de manera periódica a la Subdirección y al equipo de convivencia escolar sobre el progreso y resultados obtenidos, promoviendo la comunicación fluida entre todos los actores involucrados.

f. Comunicación con la familia

Responsables: Psicóloga educacional y/o educadora jefe.

La familia es informada de manera oportuna y confidencial respecto a la situación identificada, procurando siempre un enfoque respetuoso y cuidadoso con los involucrados. El equipo educativo promueve un espacio de diálogo abierto y colaborativo, en el que se comparten los antecedentes observados o reportados, sin emitir juicios. En conjunto con la familia, se exploran posibles factores contextuales y se acuerdan estrategias de apoyo complementarias desde el hogar, si fuera pertinente. Toda comunicación y los acuerdos establecidos quedan debidamente registrados como parte del seguimiento institucional.

g. Evaluación y seguimiento

Responsables: Psicóloga, Educadora, Convivencia Escolar

La evolución del caso es monitoreada periódicamente a través de reuniones internas entre los profesionales involucrados, asegurando una mirada integral y continua del proceso.



Durante estos encuentros, el equipo analiza los posibles cambios en la conducta del estudiante, así como la efectividad de las estrategias implementadas tanto en el aula como, si corresponde, en el hogar. En base a estos antecedentes, se determina de manera conjunta si la intervención debe mantenerse, ajustarse o finalizar, siempre priorizando el bienestar del niño o niña y el contexto de desarrollo en que se encuentra.

Actualizado marzo del 2026.